TOMO 144 Montevideo, Lunes 14 de Julio de 1941 Núm. 10449

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Ley. Se aprueban varios convenios suscritos con el Paraguay

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébanse los siguientes convenios suscritos en Montevideo, el día 5 de Febrero de 1941 entre la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay: Convenio sobre compra de reproductores; Convenio sobre "Warrants"; Convenio relativo a la creación de una Comisión Mixta encargada de estudiar la instalación de una Agencia del Banco de Seguros del Estado del Uruguay en la Asunción del Paraguay; Convenio sobre cooperación económica; Convenio sobre reconocimiento recíproco en materia de estudios universitarios superiores; Convenio sobre intercambio de profesores y alumnos, y Convenio de cooperación administrativa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de Junio de 1941.

AUGUSTO CESAR BADO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 7 de 1941.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, comuníquese e insértese. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

2

Promulgación. Se comunican varios convenios suscritos con el Paraguay

Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República Oriental del Uruguay, a todos los que el presente vieren, hace saber:

Que, entre la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay, fueron ajustados y firmados en Montevideo, por Plenipotenciarios debidamente autorizados, un Convenio sobre Intercambio de Profesores y Alumnos; un Convenio sobre reconocimiento recíproco en materia de Estudios Universitarios superiores; un Convenio de Cooperación Administrativa; un Convenio sobre Cooperación Económica; un Convenio relativo a la creación de una Comisión Mixta encargada de estudiar la instalación de una Agencia del Banco de Seguros del Estado, del Uruguay, en la Asunción del Paraguay; un Convenio sobre "Warrants"; y un Convenio sobre compra de reproductores; que llevan la fecha del 5 de Febrero de 1941 y cuyo tenor copiado a la letra, en la lengua española en que fueron escritos, es como sigue:

Convenio sobre Intercambio de Profesores y Alumnos

El Excmo. Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y el Excmo. Señor Presidente de la República del Paraguay en el deseo de fomentar la vinculación espiritual que une a sus respectivos países y reconociendo que uno de los medios más activos para desenvolver la cooperación intelectual es el intercambio periódico de profesores y alumnos entre los centros de enseñanza de la República Oriental del Uruguay y los de la República del Paraguay, han resuelto celebrar un Convenio que facilite dicho intercambio, y han nombrado a ese efecto por Sus Plenipotenciarios, a saber:

El Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay al Señor Doctor Don Alberto Guani, Su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores; y

El Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay Señor Doctor Don Luis A. Argaña, Su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores;

Quienes, después de exhibidos Sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en las estipulaciones siguientes:

Artículo 1.° El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República del Paraguay facilitarán a los profesores de sus respectivos centros oficiales de estudios la realización de cursos y conferencias en los centros oficiales de estudios del Paraguay, y del Uruguay, respectivamente.

Art. 2.o Esos cursos y conferencias versarán sobre materias científicas, literarias y artísticas de interés americano, o relacionadas con hechos referentes a uno o más países de América, especialmente al país del profesor.

Art. 3.° Ambos Gobiernos facilitarán, igualmente, cuando se juzguen oportuno el viaje de grupo de alumnos designados por las autoridades competentes para acompañar a los profesores durante los cursos y conferencias de que trata el artículo anterior, en forma de que puedan, a su vez, concurrir a cursos y conferencias que dicten profesores del país visitado.

Art. 4.o En el deseo de cooperar en la formación de jóvenes artesanos paraguayos, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay incluirá en el Presupuesto General de Gastos un rubro especial destinado al establecimiento de becas para jóvenes paraguayos que deseen cursar estudios en los establecimientos de la Enseñanza Industrial del Uruguay.

Art. 5.° El presente Convenio será ratificado y sus ratificaciones canjeadas en Montevideo, dentro del más corto plazo posible.

Los índices están al día, habiendo aparecido los del 2.o trimestre en el N.o 10445 (9 de Julio)

Tendrá pleno y entero vigor por tiempo indefinido, a contar del día del canje de las ratificaciones. Sin embargo, una de las Altas Partes Contratantes podrá comunicar a la otra su deseo de hacerle cesar, y en efecto, en este caso, cesará, un año después de la fecha de esta comunicación.

En fe de lo cual, los referidos Plenipotenciarios firman este Convenio y le ponen sus sellos respectivos.

Hecho en la ciudad de Montevideo, en doble ejemplar y a un solo efecto, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

(L. S.) A. Guani.
(L. S.) Luis A. Argaña.

Convenio sobre Reconocimiento Recíproco en Materia de Estudios Universitarios Superiores

El Excmo. Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y el Excmo. señor Presidente de la República del Paraguay, en el deseo de dar facilidades a los Universitarios de sus respectivos países que quisieran proseguir sus estudios superiores en las Facultades de las Universidades del otro, han acordado celebrar un Convenio al efecto y han nombrado por sus Plenipotenciarios, a saber:

El Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, al Señor Doctor Don Alberto Guani, Su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores; y

El Señor Presidente de la República del Paraguay, al Señor Doctor Don Luis A. Argaña, Su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores;

Quienes, después de la exhibición de sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º Extiéndese a los estudios universitarios superiores las facilidades otorgadas para el reconocimiento de títulos o certificados de estudios parciales de la Enseñanza Secundaria y Preparatoria, por el Convenio suscrito por ambos países en la Asunción del Paraguay, el 28 de Febrero de 1915 y por el Protocolo Adicional del 16 de Marzo del mismo año.

La Universidad, ante la cual se presenta la solicitud de reconocimientos de título o certificado de estudios, podrá juzgar si dichos títulos o certificados corresponden a estudios y trabajos prácticos que guarden razonable equivalencia con los que se haya exigido en las épocas respectivas a los estudiantes de la Universidad referida.

Art. 2.º El presente Convenio será ratificado y sus ratificaciones canjeadas en Montevideo, dentro del más corto plazo posible.

Tendrá pleno y entero vigor por tiempo indefinido a contar del día del canje de las ratificaciones. Sin embargo una de las Altas Partes Contratantes podrá comunicar a la otra su deseo de hacerle cesar y en efecto, en este caso cesará, un año después de la fecha de esta comunicación.

En fe de lo cual, los referidos Plenipotenciarios firmaron este Convenio y le pusieron sus sellos respectivos.

Hecho en la ciudad de Montevideo, en doble ejemplar, de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los cinco días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y uno.

(L. S.) A. Guani.
(L. S.) Luis A. Argaña.

Convenio de Cooperación Administrativa

El Excmo. Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y el Excmo. señor Presidente de la República del Paraguay, animados por el deseo de establecer una eficaz colaboración administrativa entre los dos países, han resuelto celebrar un Convenio destinado a ese objeto y, para ello, nombran por sus Plenipotenciarios, a saber:

El Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, al Señor Doctor Don Alberto Guani, Su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores; y

El Señor Presidente de la República del Paraguay, al Señor Doctor Don Luis A. Argaña, Su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores;

Quienes, después de la exhibición de sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º El Gobierno de la República Oriental del Uruguay asignará en su Presupuesto General de Gastos un rubro adecuado para el mantenimiento de cinco becas administrativas destinadas a funcionarios técnicos paraguayos que deseen especializarse en los servicios administrativos dependientes del Gobierno o de los entes autónomos del Estado.

Art. 2.º Los funcionarios becarios prestarán servicios efectivos en las Oficinas Públicas mencionadas, con sujeción a los horarios y reglamentos por ellas establecidos.

Art. 3.º Los funcionarios becarios serán renovados anualmente.

Art. 4.º El presente Convenio será ratificado y sus ratificaciones canjeadas en Montevideo, dentro del más corto plazo posible.

Entrará en vigor en la fecha del canje de ratificaciones y permanecerá vigente a contar desde esa fecha por tiempo indefinido. Sin mbargo, una de las Altas Partes Contratantes podrá comunicar a la otra su deseo de hacerle cesar y, en efecto, en este caso, cesará, un año después de la fecha de esta comunicación.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados firman el presente Convenio y ponen en él sus sellos.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en Montevideo, a los cinco días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y uno.

(L. S.) A. Guani.
(L. S.) Luis A. Argaña.

Convenio sobre Cooperación Económica

El Excmo. Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y el Excmo. señor Presidente de la República del Paraguay, en el interés de estrechar las relaciones económico-financieras entre los dos países, han resuelto suscribir un Convenio sobre el particular y, a ese efecto, nombraron sus Plenipotenciarios, a saber:

El Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, al Señor Doctor Don Alberto Guani, Su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores; y

El Señor Presidente de la República del Paraguay, al Señor Doctor Don Luis A. Argaña, Su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores;

Quienes, después de la exhibición de sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º Las Altas Partes Contratantes resuelven constituir una Comisión integrada por técnicos uruguayos y paraguayos, designados por los respectivos Gobiernos con los siguientes cometidos:

a) Estudiar los planos de obras públicas de perentoria necesidad para el desenvolvimiento del Paraguay;
b) Considerar la posibilidad de la constitución de un consorcio financiero uruguayo-paraguayo para que estudie las condiciones en que pueden realizarse esas obras;
c) Promover el estudio de las condiciones en que se podría financiar desde el Uruguay la explotación y exportación a este país de materias primas producidas por el Paraguay y necesarias para las industrias uruguayas, estaduales y particulares.

Art. 2.º El Gobierno del Uruguay, conforme a lo que dictamine la Comisión Mixta a que se refiere el artículo anterior, autorizará la negociación en las Bolsas uruguayas de valores, de los títulos o acciones que se lancen para financiar los expresados propósitos, dentro de la capacidad de absorción de las mismas y según el consejo de sus técnicos.

Art. 3.º Ambos Gobiernos reglamentarán, oportunamente, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución de este Convenio.

Art. 4.º El presente Convenio será ratificado y sus ratificaciones canjeadas en Montevideo dentro del más corto plazo posible.

Entrará en vigor en la fecha del canje de ratificaciones y permanecerá vigente durante tres años a contar desde esa fecha.

Terminado ese plazo se prorrogará tácitamente hasta sue cualquiera de las dos Altas Partes Contratantes lo denuncie, mediante notificación previa de seis meses.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados firman el presente Convenio y ponen en él sus sellos.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en Montevideo, a los cinco días del mes de Febrero del año mil novcientos cuarenta y uno.

(L. S.) A. Guani.
(L. S.) Luis A. Argaña.

Convenio relativo a la creación de un Comisión Mixta Encargada de estudiar la instalación de una Agencia

del Banco de Seguros del Estado en la Asunción del Paraguay.

El Excmo. Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y el Excmo. señor Presidente de la República del Paraguay, con el propósito de estrechar cada vez más las relaciones económicas que unen a ambos países, han decidido propender a la creación de una susursal del Banco de Seguros del Estado de la República Oriental del Uruguay, en Asunción del Paraguay, y, al efecto, han acordado celebrar un Convenio y han designado por sus Plenipotenciarios, a saber:

El Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, al Señor Doctor Don Alberto Guani, Su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores; y

El Señor Presidente de la República del Paraguay, al Señor Doctor Don Luis A. Argaña, Su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores:

Quienes, después de exhibidos sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en las estipulaciones siguientes:

Artículo 1.º Los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República del Paraguay crearán una Comisión integrada por el Representante Diplomático del Paraguay en el Uruguay y el funcionario que designe el Banco de Seguros del Estado de la República Oriental del Uruguay, para estudiar y convenir las modalidades en que funcionará una Sucursal del mencionado Banco en la ciudad de la Asunción del Paraguay.

Art. 2.º La Comisión creada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo anterior, deberá presentar su informe dentro de los tres meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Convención.

Art. 3.º En el caso de que el Gobierno del Paraguay decidiera establecer la explotación del negocio de seguros por medio de organismos oficiales, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay se compromete a tomar las medidas necesarias para que el Banco de Seguros del Estado proceda a retirar su Agencia de la ciudad de la Asunción.

Art. 4.º El presente Convenio será ratificado y sus ratificaciones canjeadas en Montevideo, dentro del más corto plazo posible.

Entrará en vigor en la fecha del canje de ratificaciones y permanecerá vigente durante tres años a contar desde la fecha.

Terminado ese plazo será prorrogado tácitamente hasta que cualquiera de los dos Gobiernos Contratantes lo denuncie mediante notificación previa de seis meses.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados, firmaron el presente Convenio, y pusieron sus sellos respectivos, en doble ejemplar y a un solo efecto, en Montevideo, a los cinco días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y uno.

(L. S.) A. Guani.
(L. S.) Luis A. Argaña.

Convenio sobre Warrants

El Excmo. Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y el Excmo. señor Presidente de la República del Paraguay, animados por el deseo de establecer un régimen estable de "Warrants" sobre productos paraguayos de exportación, almacenados en el puerto de Montevideo, han resuelto celebrar un Convenio sobre el particular y, con tal objeto, nombran por sus Plenipotenciarios, a saber:

El Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, al Señor Doctor Don Alberto Guani, Su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores; y

El Señor Presidente de la República del Paraguay, al Señor Doctor Don Luis A. Argaña, Su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores;

Quienes, después de la exhibición de sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º El Gobierno de la República Oriental del Uruguay tomará las medidas necesarias para que el Banco de la República Oriental del Uruguay acuerde al Banco de la República del Paraguay hasta la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos oro uruguayo) destinada a las operaciones de "Warrants" sobre productos paraguayos de exportación depositados en tránsito en los almacenes portuarios de Montevideo.

Art. 2.º Los créditos usados devengarán el 5 % de interés anual.

Art. 3.º La forma en que se hará uso de este crédito, será motivo de un acuerdo reglamentario entre los dos Bancos Oficiales referidos.

Art. 4.º El presente Convenio será ratificado y sus ratificaciones canjeadas en Montevideo, dentro del más corto plazo posible.

Entrará en vigor en la fecha del canje de ratificaciones y permanecerá vigente durante tres años a contar desde esa fecha.

Terminado ese plazo se prorrogará tácitamente hasta que cualquiera de los Gobiernos Contratantes lo denuncie, mediante notificación previa de seis meses.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba mencionados firman el presente Convenio y ponen en él sus sellos.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en Montevideo, a los cinco días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y uno.

(L. S.) A. Guani.
(L. S.) Luis A. Argaña.

Convenio sobre compra de reproductores

El Excmo. Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y el Excmo. señor Presidente de la República del Paraguay, en el interés de fomentar la mejora de la raza vacuna en el Paraguay, mediante la adquisición de reproductores en las cabañas uruguayas, han resuelto celebrar un Convenio de crédito, designando por Sus Plenipotenciarios, a saber:

El Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, al Señor Doctor Don Alberto Guani, Su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores; y

El Señor Presidente de la República del Paraguay, al Señor Doctor Don Luis A. Argaña, Su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores:

Quienes, una vez canjeados sus Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º El Gobierno de la República Oriental del Uruguay tomará las medidas necesarias para que el Banco de la República Oriental del Uruguay, acuerde al Banco de la República del Paraguay hasta la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos oro uruguayo) para el redescuento de obligaciones de ganaderos radicados en Paraguay, provenientes de la adquisición de reproductores vacunos originarios y procedentes de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2.º Los créditos usados dentro del límite expresado en el artículo anterior, devengarán, a favor del Banco prestario, el interés anual del cinco por ciento y serán amortizados en cuotas iguales y semestrales, en el plazo de tres años.

Art. 3.º Este Convenio será reglamentado, de mutuo acuerdo, entre los Bancos oficiales citados.

Art. 4.º El presente Convenio será ratificado y sus ratificaciones canjeadas en Montevideo, dentro del más corto plazo posible.

Entrará en vigor en la fecha del canje de ratificaciones y permanecerá vigente durante tres años a contar desde esa fecha.

Terminado ese plazo se prorrogará tácitamente hasta que cualquiera de los dos Gobiernos contratantes lo denuncie, mediante notificación previa de seis meses.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados firman el presente Convenio y ponen en él sus sellos.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en Montevideo, a los cinco días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y uno.

(L. S.) A. Guani.
(L. S.) Luis A. Argaña.

Y, habiendo sido ratificados por las dos Altas Partes Contratantes, los precedentes Convenios y habiendo sido canjeadas sus ratificaciones en esta Capital, el día 23 del actual,

El Presidente de la República Oriental del Uruguay los promulga para su debido cumplimiento.

Dado en Montevideo, a veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno. — ALFREDO BALDOMIR. — ALBERTO GUANI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se determina la altura que deben tener los embudos de las máquinas "picadoras de carne" a objeto de prevenir accidentes del trabajo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 27 de 1941.—Número 1195|940.

Vistos estos antecedentes en los cuales el Banco de Seguros del Estado sugiere la conveniencia de ampliar el decreto de fecha 22 de Enero de 1936, reglamentario de la ley de 21 de Julio de 1914, sobre prevención de accidentes del trabajo, en el sentido de establecer la nueva medida de seguridad que propone, en lo que se refiere a los embudos de las máquinas "picadoras de carne";

Considerando: Que la escasa altura de los embudos de las máquinas denominadas "picadoras de carne" utilizadas en carnicerías, fábricas de embutidos, etc., constituye un peligro para los obreros ocupados en el manejo de las mismas;

Con lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno y lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

De conformidad con lo dispuesto en la ley número 5032, de 21 de Julio de 1914 (artículo 1.º), sobre prevención de accidentes del Trabajo;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Las máquinas denominadas "picadoras de carne" deberán ser provistas de un embudo adicional de cincuenta (50) centímetros de altura y de una maza de madera destinada a presionar la carne, etc., dentro de ese embudo.

Art. 2.º La infracción a lo dispuesto en el artículo precedente será penada con la multa de cincuenta pesos ($ 50.00) que fija la ley de la materia.

3.º Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR — JULIO CESAR CANESSA.

4

Decreto. Se prohibe la exportación de metales y otros materiales que se determinan

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 4 de 1941.—Número 545|941.

Vista la nota de fecha Julio 2 de 1941, de la Comisión Honoraria Encargada de Estudiar los problemas relativos a la existencia, empleo y fuentes de abastecimiento del hierro para la construcción, en que solicita que el Estado asegure una fuente de abastecimiento como única manera de evitar la paralización de la industria;

Considerando las dificultades que plantea la situación actual para la obtención del hierro y otros artículos;

Considerando: Que la exportación de ciertos artículos empleados en la preparación de los materiales de construcción, provocaría dificultades de producción que redundarían en el encarecimiento de los mismos;

Considerando: Que es conveniente precaverse de las contingencias del futuro, formando un stock suficiente de artículos imprescindibles para la economía nacional;

Considerando: Que no puede haber inconveniente en autorizar la exportación de ciertos residuos, que no tienen ni pueden tener aplicación en el país;

Considerando: Que los hilados de lana son, y también lo serán los de algodón, artículos importantes de producción nacional, no existiendo razón que pese para prohibir su exportación;

Considerando: Que los metales preciosos pueden ser necesarios como medios de pago al extranjero;

Considerando: Que es necesario salvaguardar los intereses particulares de los que hasta el momento se han dedicado a la comercialización del hierro viejo; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 1.º de la ley de 15 de Junio de 1915, artículos 1.º y 5.º de la ley de 20 de Diciembre de 1917, y artículo 1.º de la ley de 5 de Setiembre de 1939, prorrogada por la de 20 de Junio de 1941,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º A partir de la fecha del presente decreto, prohíbese la exportación de los siguientes materiales:

A) Metales en general, simples o en aleación, como ser: aluminio, antimonio, cobre, cromo, estaño, magnesio, hierro, mercurio, níquel, oro, plata, plomo, vanadio, tungsteno, zinc, etc., en estado primitivo de elaboración (lingotes, etc.), acero, acero níquel, bronce, latón, ferro-aleaciones, etc.
B) Los mismos sin uso, elaborados en forma de materia prima industrial (barras, perfiles, chapas, alambres, etc.).
C) Los mismos elaborados en forma de artículos para la construcción (herrería de obra, herrajes, material para instalaciones sanitarias, ídem para instalaciones eléctricas, pernos para rieles, vías y durmientes).
D) Los mismos elaborados en forma de útiles, herramientas o máquinas, que pueden emplearse en la preparación de los materiales de la construcción (tablestacas de acero, máquinas y piezas de hormigonera, guinches, máquinas y piezas utilizadas en las industrias anexas a la de la construcción, carpinterías, herrerías, fábricas de caños, cemento, etc.).
E) Maquinaria agrícola en general, piezas, repuestos, etc. (tractores, arados, ruedas, etc.).
F) Residuos de metales en general (hojalatas, zinc duro, aluminio, etc.), a excepción de la tierra de zinc y los residuos de joyería.
G) Hilos de coser, tejer y bordar e hilados en general a excepción de los de lana y algodón (abacá, seda, yute, etc.).
H) Productos químicos importados de utilización en industria o farmacia (sulfato de amonio, formaldehido, opio, iodo, quina, toluol, nitrógeno, productos para curtir, neoprene, etc.).
I) Productos colorantes, pinturas y barnices (anilinas, pinturas, etc.).
J) Carbón y leña de cualquier tipo.
K) Arpillera y bolsas en general, salvo el caso en que se exporten como envases de productos.
L) Corcho en general y mica.

Art. 2.º Se exceptúan de esta prohibición de exportación:

A) El oro y otros metales preciosos en los casos que autorice el Banco de la República.
B) El hierro fuera de uso, en forma de desechos o residuos cuya exportación se solicitó ante la Dirección de Industrias con anterioridad a la fecha del presente decreto, y para la cual regirá lo establecido en el decreto de 6 de Junio de 1941.

Art. 3.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. —JULIO CESAR CANESSA. — RAMON F. BADO.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

25.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 18 DE 1941

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EUCLIDES SOSA AGUIAR

SUMARIO

Cersósimo). — Réplica del señor Representante don Armando Tubino. — Manifestación del señor Representante don Fernando J. Carballo. (Interrupciones de los señores Representantes Cersósimo, Bruno y Tubino).

15—Cuestión de orden. — Asunto entrado fuera de hora.

16—Comisión Especial de Desocupación Obrera. Manifestación del señor Representante don Fernando J. Carballo, miembro de la Comisión. (Interrupciones de los señores Representantes Cersósimo, Bruno y Tubino).

17—Cuestión de orden. — Observación de carácter reglamentario del señor Representante don José L. Chouhy Terra.

18—Comisión Especial de Desocupación Obrera. — Observaciones del señor Representante don Miguel A. Buranelli.

1

En la ciudad de Montevideo, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Antúnez, Arismendi, Arrillaga Terra, Barañano, Barbadora, Bonino, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Buranelli, Calleriza, Carballo, Cardoso, Casal, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Espalter, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, González (don Alberto F.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Martínez, Merello, Mesa Sáez, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Oldan, Oliú, Otero, Palomeque, Paunesse, Pirotto, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.). Rodríguez Rocha, Salgado, Sosa Aguiar, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Vigo, Vila, Vilaró Rubio y Zavalla.

Total: 74.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Argüello, Echeverri, Fígoli y Malmierca.

Total: 4

Con aviso, los señores Representantes: Canessa, Catalá Moyano, Duprat, Gómez, Martirena, Olaso, Pieri, Principe, Semblat Amaro, Techera y Zunino.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Balbela, Bogliaccini, Calleros Guichón, Cambiaso, Cerdeiras Alonso, Garzón, González (don Carmelo R.), Kayel y Terra.

Total: 10.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, sobre jubilaciones por despido y seguros de paro.

—A la Comisión de Legislación Social.

La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

2—Prórroga de la vigencia de la ley de 5 de setiembre de 1939, que autoriza al Poder Ejecutivo a tomar medidas para evitar el aumento de los artículos de primera necesidad.

—A la Comisión Especial sobre Abaratamiento de los Artículos de Primera Necesidad.

3—Ampliación de la ley número 9.617, de 26 de noviembre de 1936, por la que se confía a la Comisión Nacional de Timbres de Salud, la administración de los fondos que recauden por ese concepto.

—A la Comisión de Higiene y Asistencia.

4—El señor Representante don Lisandro Cersósimo, solicita de la Cámara requiera informes a la Corte Electoral, solicitando los antecedentes relacionados con la adjudicación de bancas de Representantes para el período 1939-1942

—Transmítase.

5—Los señores Representantes don César O. Argüello y don Luis Fígoli, solicitan licencia por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

6—La Liga del Trabajo de Molles, Sociedad Rural de Durazno, Asociación Rural de Reboledo, Sociedad Rural de Minas de Corrales y la Asociación Rural de Paso de los Toros, remiten despachos telegráficos, relacionados con el proyecto sobre recursos para el déficit del Presupuesto General de Gastos, hasta el ejercicio 1940.

—A sus antecedentes.

3

"Los señores Representantes don Lisandro Cersósimo don Herminio Zunino y don José L. Chouhy Terra presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase un plazo de sesenta días a partir de la vigencia de la presente ley, para solicitar el reconocimiento de servicios de empleados y obreros amparados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 2.o La mencionada Caja exigirá los reintegros respectivos con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Art. 3.o Las denuncias de servicios efectuadas fuera de los plazos que fijaron las leyes anteriores, se considerarán presentadas en forma a los efectos de esta ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 18 de 1941.

Lisandro Cersósimo, Rep. por San José. — Herminio Zunino, Rep. por Montevideo. — José L. Chouhy Terra, Rep. por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto que tenemos el honor de someter a la ilustrada consideración de la Cámara, viene a llenar una sentida aspiración de los empleados y obreros de servicios públicos que por una u otra circunstancia, no pudieron, en los plazos señalados por las leyes anteriores, acogerse a los beneficios de las mismas. Existe un sinnúmero de personas que no pueden hacer efectivos sus derechos jubilatorios, por la causa señalada, lo que constituye una evidente injusticia, pues, sus solicitudes están "fuera de término" y ésto es lo que pretendemos corregir con el proyecto adjunto.

Montevideo, junio 18 de 1941.

Lisandro Cersósimo, Rep. por San José. — Herminio Zunino, Rep. por Montevideo. — José L. Chouhy Terra, Rep. por Durazno."

—A la Comisión de Legislación Social.

"Los señores Representantes don Alejandro S. Barbadora y don Herminio Zunino presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase el beneficio del Seguro de Paro establecido en el artículo 18 bis, (parágrafo C) de la ley número 9.196 del 11 de enero de 1934, en favor de los afiliados a que se refiere el artículo 69 de la misma.

Esta prórroga expirará al cumplirse un año de entrar en funcionamiento las Bolsas de Trabajo.

Art. 2.o Los actuales subsidistas de paro, que al 30 de junio de 1942, hubieran cumplido los 40 años de edad, quedarán comprendidos en los beneficios de la jubilación permanente por despido a que se refiere el artículo 18 bis, (parágrafos A y B) de la ley citada en el artículo anterior.

Art. 3.o Dentro del plazo de sesenta días a contar de la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo organizará e instalará las Bolsas de Trabajo cuya creación dispuso por el artículo 17 y siguientes de la ley número 9.196 del 11 de enero de 1934, sobre Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 18 de 1941.

Alejandro S. Barbadora, Rep. por Durazno. Herminio Zunino, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación Social.

El señor Representante don Odorico Antúnez, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase autónoma la Junta Local de la localidad de Tranqueras y del pueblo de Minas de Corrales de acuerdo con lo que establece el artículo 247 de la

Constitución de la República y en lo relacionado en la Ley Orgánica Municipal.

Art. 2.o Los límites de su jurisdicción serán los que corresponden a la actual tercera y quinta secciones judiciales respectivamente del Departamento de Rivera.

Art. 3.o Las Juntas Locales Autónomas tendrán dentro de sus límites las mismas atribuciones que señala la ley del 28 de octubre de 1935 en lo que establecen sus artículos 35 y 36.

En todos los casos las prerrogativas a que se refiere este artículo serán sin perjuicio de la vigilancia y fiscalización de las Intendencias sobre las Juntas Locales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 18 de 1941.

Odorico Antúnez, Rep. por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Con el presente proyecto de ley no hago nada más que presentar a esta Cámara una vieja aspiración de las localidades de Tranqueras y Minas de Corrales del Departamento de Rivera, que día a día van aumentando sus actividades y en progreso continuado, sus amplios medios de vida propia.

Durante muchos años, estas localidades han permanecido casi en olvido; fué necesario que en los alrededores de Tranqueras empezaran los fuertes cultivos de arroz y la creciente plantación de naranjos con sus correspondientes cosechas cada vez en aumento para que esa localidad surgiera poco a poco a la vida laboriosa y progresista. Surgió de esa Junta Local un petitorio que fué transmitido al señor Ministro de Hacienda, el cual expresaba por intermedio de su Presidente el señor Oscar San Martín lo siguiente: "Solicitar se incluya a Tranqueras en los beneficios que acuerda la ley relativa a "Bonos de Pavimentación para las Ciudades del Interior" o gestionar la aprobación de una ley, que amplíe en determinada cantidad la deuda creada con ese fin con destino al pago de pavimento en las calles principales de Tranqueras". Esa sola enunciación nos da la absoluta seguridad de los deseos de esa Junta de progreso y aumento de la localidad —y más aún hace apenas dos sesiones que me referí en esta misma Cámara a los deseos de mejoramiento sobre obras públicas— solicitada por una Comisión nombrada al efecto.

Existen allí varios comercios, fábricas, sucursal de Correos, Agencia de Rentas, telégrafo, teléfono, luz eléctrica, aguas corrientes, sucursal del Banco de la República, policlínica y destacamento del ejército con su vía férrea, que diariamente transporta infinidad de productos cosechados y elaborados en la misma localidad, con más de tres mil habitantes.

En cuanto al pueblo Minas de Corrales, el solo hecho de expresar que está instalada en su parte suburbana (San Gregorio), la dirección y explotación total de las minas de oro del Uruguay en aquella región, con una producción mensual de casi cinco kilos de oro, su población debe pasar de seis mil habitantes, sucursales del Banco de la República con edificio en construcción, propio, sucursal de Correos, telégrafo, teléfonos, comisaría, varias fábricas, Agencia de Rentas que atiende la totalidad de las secciones 5.a, 6.a, 7.a, 4.a y parte de la 8.a, habiendo un giro más o menos de veintitantos a treinta mil pesos anuales, luz eléctrica propia, local de usina y en gestiones en este momento para la construcción de un granero oficial, hospital, campo de aterraje de la "Pluna" y del ejército, escuelas públicas de 2.o grado, escuela agrario-industrial en construcción, situada en plena zona nacional de la papa y hoy también en plena producción los plantíos de girasol, es, repito, índice más que suficiente para otorgar la autonomía que se solicita.

No me extiendo en mayores consideraciones porque considero ocioso hacerlo.

Con estas declaraciones pido a la Cámara la pronta sanción del proyecto de ley en estudio.

Montevideo, junio 18 de 1941.

Odorico Antúnez, Rep. por Rivera."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

4

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 17 de junio:

Con licencia: Echeverri y Malmierca.

Con aviso: Canessa, Cardoso, Palomeque y Techera.

Sin aviso: Acosta y Lara, Balbela, Bonino, Buranelli, Calleros Guichón, Cambiaso, Cerdeiras Alonso, Ferreira, Gómez, Labacá Arocena, Olaso, Paunesse y Pirotto.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas para el día 17 de junio:

Asuntos Financieros y Bancarios — Sin aviso: Labacá Arocena.

Constitución y Legislación General — Sin aviso: Pringles, Moreira, Ferreira, Semblat Amaro y Chouhy Terra (don Pedro).

Fomento de la Producción — Con aviso: Alonso Montaño, Bonino, Damboriarena, Esquibel, Martirena y Puig.

Higiene y Asistencia — Sin aviso: Argüello y Acosta y Lara.

Legislación Social — Con aviso: Brena y Olaso. Sin aviso: Gómez.

Presupuesto — Sin aviso: Palomeque.

Especial de Desocupación Obrera — Sin aviso: Bruno y Carballo.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

—Se va a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis**).

—Se han inscripto para hacer uso de la palabra en la media hora previa, cuatro señores Diputados. Dispone cada uno de siete minutos.

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Antúnez.

SEÑOR ANTUNEZ. — Señor Presidente: hace unos meses en la localidad de Paso Manuel Díaz, los vecinos se dirigieron a la Inspección de Escuelas de Rivera, solicitando una escuela auxiliar. Este petitorio siguió su trámite raglamentario; pero hasta el momento no se ha recibido ninguna contestación ni afirmativa ni negativa, ni de esa Inspección ni del Consejo de Instrucción Primaria.

Pero es el caso, señor Presidente, que en estos momentos de la localidad de Carpintería se me hace saber que allí los vecinos están dispuestos a concurrir con lo necesario para la construcción también de otra escuela auxiliar y, señor Presidente; como eso depende de los recursos con que pueda contribuir la Intendencia y de lo que pueda aportar el Poder Ejecutivo por intermedio del Consejo de Instrucción Primaria, es necesario, señor Presidente, que se dirija previamente a la Intendencia del Departamento de Rivera la solicitud que se me hace para que después ésta la comunique al Consejo de Instrucción Primaria.

Pero yendo más al fondo, señor Presidente, tengo conocimiento de que la escuela auxiliar que funcionaba en el Paso de Abrojal, en la 7.a sección de Rivera, ha sido clausurada por falta de alumnos. Como es natural, estos vecinos se dirigen a la Instrucción Primaria pidiendo que esa escuela se traslade a Carpintería.

Con estas palabras, dejo satisfechos a los vecinos que me formularon esa solicitud y pido que pase la versión taquigráfica de mis palabras, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Antúnez, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y dos**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: vecinos muy caracterizados de Cerro Chato, Departamento de Florida, me hacen saber, por intermedio del destacado médico de esa localidad, doctor Stephens, que el estado de las calles de la progresiva localidad aludida es calamitoso. Lo mismo refieren con respecto al camino de Valentines a Cerro Chato, vía de mucho tránsito y que en la actualidad casi impide la circulación en mérito a estar llena de pozos y zanjas.

Aquel vecindario reclama de la Intendencia Municipal de Florida una contribución para mejorar esas vías, y creo que se justifica lo solicitado.

Tengo la seguridad de que el señor Intendente de dicho Departamento, enterado de este anhelo explicable del vecindario, procederá a atender con toda preferencia el rclamo de que me hago eco.

A tales efectos, solicito que la versión de las palabras que acabo de pronunciar, pase al Ministerio de Obras Públicas, con destino a la aludida Intendencia de Florida, [illegible]

reclamando de su titular la preferencia que este asunto requiere.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Puig, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y siete.**)

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Aldama.

SEÑOR ALDAMA. — Hace varios años, señor Presidente, que los vecinos de Molles, hoy, pueblo Reyles, del Departamento de Durazno, vienen reclamando del Estado el abastecimiento de agua potable, en esa localidad, sin que hasta la fecha se haya hecho ese tan necesario servicio, no obstante hacer más de un año que se han terminado las obras, incluso la extensión de las cañerías, y haber transcurrido algo más de dos meses que ha sido designado el personal para atender ese servicio.

En mi carácter de Representante por el Departamento de Durazno, y haciéndome intérprete de la justa aspiración de los vecinos de pueblo Reyles solicito del Ministerio de Obras Públicas la habilitación del servicio a que me he referido, a la mayor brevedad posible.

En consecuencia, formulo moción para que la versión taquigráfica de mis palabras, pase al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta.**)

9

—La Mesa designa a los señores Diputados Pringles y Pedro Chouhy Terra, para integrar la Comisión de Higiene y Asistencia, a efectos de estudiar el proyecto sobre especialidades farmacéuticas, como integrantes que son de la Comisión de Constitución y Legislación General.

10

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Señor Presidente: hace pocos instantes hemos sufrido la angustia de recibir la noticia del fallecimiento de un gran hombre de ciencia, de un gran ex legislador, de un gran amigo: el doctor Juan Francisco Canessa.

Pienso que la figura extraordinaria —¿por qué no decirlo?— del doctor Canessa, es acreedora a un elogio mucho más augusto, mucho más sereno, mucho más grande que el que el apremio de la improvisación le obliga a hacer a este modesto legislador; pero también pienso que antes que nada, en esta hora en que el hombre pierde su existencia, dejando nada más que la estela, brillante desde luego, de sus virtudes y de su obra, es menester afrontar las circunstancias, aún a riesgo de no ser todo lo correcto, todo lo justo, todo lo ecuánime, para apreciar la figura grande y simpática de aquel hombre que todo el mundo conocía con el cariñoso calificativo de "papá Canessa".

(¡Muy bien!)

—Sería necesario, digo, que un hombre de mayor envergadura y de mayores conocimientos pudiera hacer ese elogio de tan excelsa figura, que condensaba todo lo que tiene de más grande el alma de un hombre consagrado en gran parte de su vida a hacer el bien por el bien mismo, a acallar las penas, a atender las necesidades de los enfermos, con aquella bonhomía, con aquella sonrisa, con aquel optimismo, que se podría muy bien decir que más curaba con su espíritu, con su optimismo, que con la ciencia misma que él aplicaba.

La figura del doctor Canessa, pues, es, como se desprende de esta síntesis, una figura digna de merecer un examen, tanto más cuando que sus facetas, sus aristas brillantes han dejado una estela luminosa en la trayectoria de este hombre vigoroso, de este hombre dedicado a la ciencia, y sobre todo dedicado a la enseñanza.

Prodigó todo su esfuerzo, todo su saber, en inculcar a todas las juventudes que pasaron por la sala de su clínica del Hospital Maciel; y hoy la inmensa mayoría de los médicos, quizá todos los médicos que han pasado por la Facultad de Medicina, de treinta años a esta parte, han recibido de aquel hombre, de aquel maestro, la enseñanza indispensable para su desenvolvimiento en la profesión.

Como legislador, como hombre de Estado, el doctor Canessa dedicó también con gran entusiasmo gran parte de su tiempo a la elaboración de interesantísimas iniciativas, que han quedado como ejemplos vigorosos de su talento y de su laboriosidad. Una de ellas, sin ir más lejos, es aquel proyecto que fué justamente publicado por el Senado, y que se refiere al estímulo del cultivo del olivo en el Uruguay, un estudio meticuloso, digno, desde luego, del vigoroso cerebro de aquel hombre de Estado.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo, pues, expresado mi sentir y mi congoja frente a la pérdida de un hombre que ha sintetizado todo lo que tiene de más alto el espíritu y ha dejado, a su paso por la vida, la gran obra de su corazón y la satisfacción de haber sido un gran amigo de todo el mundo.

(¡Muy bien!)

SEÑOR LANGON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LANGON. — Como ha manifestado el señor Diputado Guerrero Flores, nos encontramos sorprendidos por la desaparición inesperada del doctor Juan Francisco Canessa.

El doctor Juan Francisco Canessa fué Director de Policlínica Quirúrgica del Hospital Maciel, en la Sala "Francisco Cabrera". Se distinguió siempre por su gran preparación científica y por sus condiciones de bondad. Sus trabajos científicos fueron publicados en revistas del Uruguay y del extranjero.

Senador de la República, supo distinguirse por sus originales proyectos, uno de los cuales acaba de mencionar el doctor Guerrero Flores, y es de gran interés para la nación.

En 1932 fué objeto de un significativo homenaje por parte del Cuerpo Médico Nacional.

Yo fuí uno de sus discípulos preferidos, y era de él un gran amigo y también uno de los discípulos a los cuales abrió ampliamente las puertas de su clínica. Lo llamábamos "papá Canessa" y él nos trataba siempre con un afecto de padre.

Las clases que daba el doctor Canessa a los estudiantes, preparándolos para los concursos de practicantes, eran clases realmente de un hombre de ciencia y, al mismo tiempo los alentaba con los consejos que le sugería su larga práctica.

La Sala "Francisco Cabrera" tenía siempre sus puertas abiertas para todos aquellos que tenían ansias de aprender.

Como colega, como discípulo, como amigo, me inclino reverente y respetuosamente para honrar la memoria del gran profesor, del leal y buen amigo, del colega noble y generoso que sabía captarse el afecto y la admiración de todos sus enfermos, a los que trababa con paternal atención.

Mociono, señor Presidente: primero, para que se envíe una nota de pésame a sus deudos; segundo, para que la Cámara se ponga de pie en homenaje a la memoria del ex legislador doctor Juan Francisco Canessa.

(Apoyados)

SEÑOR CASAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASAL. — Después de las expresivas palabras de los dos legisladores que me precedieron, solamente otras dos voy a decir, para adherir, en nombre de esta bancada, a esos homenajes, porque el doctor Canessa, no solamente fué un médico, sino que también fué un hombre y junto al silencioso trabajo de eterno estudiante, él vivió las inquietudes de la hora, del país y siempre estuvo en todas las soluciones nacionales que beneficiaran el porvenir del Uruguay. Se arrancó de esa disciplina que él amaba y entró al torbellino político, porque él creía que debía estar ahí, en un puesto de sacrificio, pero también de honor.

Además de un hombre, fué un médico, pero un médico en toda la extensión de la palabra, porque él sabía que la medicina no es solamente una ciencia, sino también, un arte, y que dentro de la obscuridad, de la profunda obscuridad en que caminamos los médicos para vencer el mal, él sabía que hay una luz que nos guía muchas veces, que es la parte psíquica y la parte espiritual. De ahí que también curara con esa simpatía, con esa aproximación psíquica que tenía. Por eso fué un gran médico. Porque al lado de la ciencia hizo arte.

Con estas solas palabras adhiero a los homenajes proyectados.

(¡Muy bien!).

SEÑOR OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OTERO. — Como antiguo interno de la Sala Cabrera, adhiero profundamente emocionado a los nobles conceptos vertidos anteriormente por mis colegas, sobre la ilustre personalidad del doctor Juan Francisco Canessa, quien en aquella época lejana en que había un gran egoísmo por parte de la inmensa mayoría de los profesores de la Facultad de Medicina para abrir las puertas de sus salas a todos los que llegábamos con la buena voluntad de

aprender y con ansia de saber, fué el formador de la preparación de la escuela para afrontar los concursos de practicantes, de los que no teníamos ninguna guía para orientarnos, ningún libro para poder abrir en ese camino de los concursos, que se presentaba de manera extraordinariamente difícil.

Fué maestro en la más noble acepción de la palabra. Lo dió todo; no se apegó a las viejas doctrinas; vivió al día, estudiando siempre y dando siempre al discípulo, al alumno, todo lo que tenía de más noble en su espíritu.

Con estas palabras rindo mi más cálido homenaje al que nosotros llamáramos "el viejo" o "el papá Canessa", en nuestras horas de angustia o en nuestras horas de triunfo.

(¡Muy bien!).

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Ampliando la moción de justo homenaje a tributar al doctor Canessa en la hora en que se interna en los senderos del más allá, me permito proponer a esta Cámara que se envíe una ofrenda floral y que se solicite del Ministerio de Salud Pública que la Sala Cabrera lleve su nombre en el futuro, porque bien puede cualquier otra Sala del Hospital llevar el nombre de "Cabrera", ya que fué uno de sus fundadores; que se ofrezca, además, una de las antesalas del Palacio Legislativo para poder velar sus restos.

(Apoyados).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — A mí me han tomado totalmente de sorpresa las palabras del señor Diputado Guerrero Flores frente al hecho de dolor que las motiva. Pero si alguna vez se me ha brindado la oportunidad de querer ser intérprete, sin consultarla, del sentir unánime de la bancada de mi partido, quiero en este momento expresar, señor Presidente, que los doctores Guerrero Flores, Langón y Otero, han interpretado genuina e íntimamente del sentir de todos los integrantes de la bancada colorada y del Partido Colorado que hoy está de duelo.

Por lo tanto, hago mías las palabras de estos distinguidos colegas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Langón con la ampliación del señor Diputado Iturbide.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cuarenta y dos votos**).

—En cumplimiento de la moción aprobada, la Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie.

(Así lo efectúan por breves instantes los señores Representantes presentes).

11

—Se va a entrar a la orden del día...

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Si hubiera número reglamentario, pediría que se alterara la orden del día una vez que sea considerado el proyecto que está en discusión, y se trate el asunto que figura en cuarto término: "Informe de la Comisión especial sobre el problema de la desocupación obrera".

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente podría hacer esa moción el señor Diputado, porque no hay número ahora para votarla.

SEÑOR CERSOSIMO. — Y además, señor Presidente, en cuanto al proyecto en discusión, si se hallara en Sala el miembro informante desearía que nos explicara si ese proyecto no tiene alguna parte de inconstitucionalidad, por cuanto me parece que afecta a la autonomía departamental en algunos aspectos. Como este asunto está en discusión, pediría que el señor miembro informante me aclara ese aspecto a que he hecho referencia.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — La Comisión de Fomento de la Producción tiene a su estudio el proyecto que fija el precio de los oleaginosos, proyecto que ha venido con sanción del Senado.

Esa Comisión está compenetrada de la importancia y la urgencia de este proyecto y se ha hecho eco del sentir y del deseo de los legisladores, de los agricultores y también de los fabricantes de aceite. Ha sesionado casi diariamente, a fin de darle solución a este problema; pero la verdad, señor Presidente, es que ha querido respetar —y así lo ha resuelto en el día de hoy— la situación de la mayoría de esa Comisión que ya había aceptado las enmiendas del Senado, y que para poder rever lo actuado y poder expedirse con verdadero conocimiento de los hechos, deseaba tener los informes respectivos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que fueran los auténticos y verídicos informes, respecto al promedio de la producción de oleaginosos. En tal sentido, señor Presidente, se me ha encomendado en el día de hoy, que haga la siguiente moción: Que se solicite una sesión extraordinaria, para cuya convocatoria quedaría autorizada la Mesa una vez que recibiera los informes respectivos de la Comisión. Quiero agregar que probablemente los primeros días de la semana entrante estará dicho informe redactado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay número para votar esa moción; se está llamando a Sala.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: la Comisión investigadora que presido, ya tiene su informe pronto, el que conjuntamente con los demás antecedentes estará en condiciones de ser repartido el jueves de tarde o el viernes a más tardar, tal como lo resolvió la Cámara. Yo someto esto a consideración de la Cámara por si cree conveniente realizar una sesión extraordinaria o tratarlo en una sesión ordinaria del próximo mes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula alguna moción el señor Diputado?...

SEÑOR BRENA. — Que la Cámara resuelva.

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — Este asunto que plantea el señor Diputado Brena, es urgente y me parece que hay interés en que se trate de resolver a la brevedad posible. Se dice que el informe estaría pronto para el jueves próximo...

SEÑOR BRENA. — El informe ya está pronto y será repartido dentro de veinticuatro horas.

SEÑOR ALDAMA. — Entonces, yo creo que si estuviera pronto el repartido para esa fecha, podríamos sesionar el lunes extraordinariamente para tratar el informe de esa Comisión investigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala para votar, porque se necesita mayoría en quórum máximo.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo me voy a oponer, señor Presidente, a que se celebre una sesión extraordinaria para tratar ese asunto en mérito a lo siguiente: que lo voluminoso de las actuaciones nos va a impedir, razonablemente, estudiar en debida forma todos esos antecedentes y más todavía si, como tengo entendido, el informe de la Comisión es extenso y meticuloso, lo que va a hacer necesario un mayor esfuerzo por parte de los integrantes de esta Cámara para estudiar ese asunto.

Yo creo que lo razonable es que ese asunto sea tratado en la primera sesión ordinaria que celebre la Cámara, con tiempo suficiente para que todos los Diputados podamos tener opinión cabal de lo actuado por esa Comisión.

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Señor Presidente: yo creo que para conciliar se debería buscar un temperamento ecléctico, es decir, un término medio entre las dos situaciones. No es posible prolongar este asunto hasta la primera sesión ordinaria de julio; pero tampoco es posible que para el lunes cada uno de los Diputados esté en condiciones de haber estudiado el sumario. En tal virtud yo le pediría al señor Diputado Aldama que modificara su moción, postergando la sesión extraordinaria hasta el miércoles, por ejemplo, que se me ocurre que sea un término medio favorable a la situación de los Diputados investigados y de los Diputados juzgadores, que tienen que estudiar el sumario.

(Apoyados).

SEÑOR ALDAMA. — Muy bien; modifico mi moción en el sentido de que sea el miércoles a las 16 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Aldama: para que se celebre una sesión extraordinaria el miércoles próximo a las 16 y 30, para tratar el informe de la Comisión investigadora en el asunto de las casas de compraventa.

(Se votá. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno Zeballos: para que se autorice a la Mesa a citar para una sesión extraordinaria cuando la Comisión de Fomento de la Producción se expida en el proyecto sobre oleaginosos.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNO. — Yo estaría dispuesto a votar la moción del señor Diputado Moreno Zeballos, siempre que se fijara el día de la sesión, porque la verdad es que este proyecto, este mal proyecto, hace ya varios meses que se arrastra por la Cámara y el Senado, y mientras tanto está sin resolución uno de los más importantes problemas sobre comercialización de granos que hay en el país, y me parece que contraeríamos nosotros también una responsabilidad si votáramos una moción tan vaga como es esa. Entiendo que lo justo sería fijar hoy ya el día en que se va a tratar este asunto. En este sentido, estaría dispuesto a votar la moción.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo tengo entendido, señor Presidente, que la Comisión de Fomento de la Producción espera los datos de carácter oficial a que se ha referido el señor Diputado Moreno Zeballos. Tenemos una sesión fijada para considerar un determinado problema el miércoles; no habría ningún inconveniente en incluir en segundo término en esa sesión especial el asunto a que se ha referido el señor Diputado Moreno Zeballos. Ya para esa fecha, de no tener la Cámara los datos que ha solicitado por intermedio de su Comisión especial, estaría en condiciones de decir su última palabra en este problema, que dada su importancia es necesario que ella exprese su voluntad al respecto.

Por lo tanto formulo moción para que en segundo término de la sesión extraordinaria votada para el miércoles figure el asunto a que se ha referido el señor Diputado Moreno Zeballos.

(Interrupciones).

—Se podría declarar sesión permanente y terminar con el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Moreno Zeballos?

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Sí, señor Presidente, acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza: para que el asunto a que se ha referido se incluya en segundo término en la sesión del miércoles próximo.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cuarenta y ocho votos**).

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — La Comisión de Obras Públicas, en la sesión de hoy, ha considerado el proyecto sobre ampliación de crédito a la Intendencia Municipal de Maldonado. Dicha Comisión entiende que este asunto, por su naturaleza, no es de su competencia, y pide, por mi intermedio, que la Mesa modifique el trámite, pasándolo a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica el trámite del asunto a que se ha referido el señor Diputado Aldama.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta**).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Teniendo conocimiento de que ha llegado a la Mesa un proyecto de ley sancionado por el Senado, sobre prórroga de la ley de Subsistencias, hago moción para que ese asunto sea declarado grave y urgente y se trate sobre tablas. Es un pedido que formula el señor Ministro de Industrias, debido a la urgencia que existe en la sanción de ese proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que se ha referido el señor Diputado Chouhy Terra, don José L.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y nueve en cincuenta**).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y un votos**).

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Como en esta sesión es que hay que pedir reconsideración del asunto que se refiere a transportes interdepartamentales, sancionado ayer, pido reconsideración, a fin de demostrar que es inconstitucional lo que se ha votado, porque no se ha tomado en cuenta el informe de la minoría.

(Murmullos).

—Por lo tanto, pido reconsideración a efecto de que estén en debate los dos informes.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la moción sancionada declarando grave y urgente el asunto relacionado con la ley de Subsistencias, corresponde pasar de inmediato a su consideración.

Léase el proyecto.

(Se lee:)

"Montevideo, 16 de junio de 1941.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Juan B. Morelli.

Con fecha 7 de febrero último, el Poder Ejecutivo promulgó una ley que prorrogaba por seis meses, y por tercera vez, la vigencia de la número 9870, de 5 de setiembre de 1939, por la que se faculta al Poder Ejecutivo para adoptar toda clase de medidas necesarias para evitar el aumento de precios, el acaparamiento y la ocultación de los artículos de primera necesidad enumerados en el artículo 5.° de la ley de 20 de diciembre de 1917 y bajo las sanciones establecidas en la misma.

Teniendo en cuenta que el 5 del actual, vencieron los seis meses de la última prórroga de la referida ley de emergencia, y que aún no ha sido aprobada la ley ordinaria de la materia, el Poder Ejecutivo, se dirige a la Asamblea General, solicitándole quiera prorrogar por el término de ocho meses — con la urgencia que el caso requiere — la precitada ley de 5 de setiembre de 1939, ya que subsisten las mismas causas que dieron motivo a su sanción. A tal efecto se adjunta el respectivo proyecto de ley

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más distinguida consideración.

—**ALFREDO BALDOMIR — JULIO CESAR CANESSA.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase por el término de ocho meses la vigencia de la ley número 9870 de 5 de setiembre de 1939, por la que se faculta al Poder Ejecutivo para adoptar toda clase de medidas necesarias para evitar el aumento de precios, el acaparamiento y la ocultación de los artículos de primera necesidad enumerados en el artículo 5.° de la ley de 20 de diciembre de 1917 y bajo las sanciones establecidas en la misma

Art 2.° Comuníquese, etc

JULIO CESAR CANESSA.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorrógase por el término de ocho meses la vigencia de la ley número 9870 de 5 de setiembre de 1939, por la que se faculta al Poder Ejecutivo para adoptar toda clase de medidas necesarias para evitar el aumento de precios, el acaparamiento y la ocultación de los artículos de primera necesidad enumerados en el artículo 5.° de la ley de 20 de diciembre de 1917 y bajo las sanciones establecidas en la misma.

Art. 2.° Comuníquese, etc

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de junio de 1941.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

—En discusión general.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Como no se ha hecho ningún repartido, señor Presidente, corremos el riesgo de caer en alguna confusión.

Me parece recordar que la Cámara había votado un proyecto de ley que comprendía la prórroga y, además, alguna modificación a la ley existente. No sé si algún Diputado de los que intervinieron en la confección de este proyecto, recordará ese hecho. Me parece que esa es la situación. Por consiguiente, esta sanción del Senado sería una manera de dejar de lado — si no estoy equivocado — la sanción de la iniciativa de la Cámara, para volver pura y simplemente a la reproducción de la ley anterior, que tenía sus defectos, — creo que importantes defectos — que la hacían completamente ineficaz, según se explicó aquí en Cámara.

Quiero dejar esa constancia, para salvar mi responsabilidad, aunque no estoy seguro de que las cosas sean así.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. Yo también tengo interés, en representación de mi bancada, en dejar la misma constancia que el señor Diputado socialista; es decir, que yo voté creyendo que era alguna modificación del proyecto que había salido de aquí hacia el Senado y que está en el Senado sin resolver, porque no hubiera votado el prorrogar simplemente esta ley, que el Poder Ejecutivo sabe que es muy mala, que la Comisión de Subsistencias sabe que es muy mala y que prácticamente, a pesar de lo que se diga, no ha dado ningún resultado eficaz.

Me parece que para votar simplemente una ley de prórroga, y siendo prácticamente imposible que se estudie una buena ley de subsistencias como la que se había estudiado aquí y pasó al Senado, es preferible esperar al mes de julio y entonces incluir en la orden del día de las sesiones de dicho mes una buena reforma de esa ley, que ya reconocían la Comisión de Subsistencias y el Poder Ejecutivo que es rematadamente mala.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.) — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.) — Yo he solicitado la declaración de grave y urgente de este asunto, debido a un pedido del señor Ministro de Industrias. El Poder Ejecutivo parece que se encuentra completamente desarmado para controlar los precios de los artículos de primera necesidad.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.) — Sí, señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero el señor Ministro de Industrias debía acudir al Senado. El Senado tiene una ley más amplia que la Cámara debe estudiar. Todo el mundo manifestó en otra oportunidad, y creo que es la opinión ministerial, que la ley era ineficaz. ¿Por qué vamos a votar una cosa que sabemos que también es ineficaz?

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.) — Es exacto que se han hecho críticas graves a la ley de Subsistencias pero también es cierto que entre una ley, por mala que sea, que permite al Poder Ejecutivo controlar en parte el precio de los artículos de primera necesidad, y ninguna ley, creo que en ese caso, frente a un pedido del Poder Ejecutivo, debemos votar este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y cinco**).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — He concurrido con mi voto a la solución de este asunto, teniendo en cuenta las palabras pronunciadas por el señor Diputado Chouhy Terra, considerando que hubiera sido mucho más interesante el pedido de creación de una Comisión especial; pero, por las razones expresadas, he concurrido con mi voto a la sanción de este proyecto.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Dejo constancia que he votado afirmativamente, por las mismas razones expresadas por el señor Diputado Calleriza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión particular el asunto.

Léase el artículo 1.º

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.) — Pido que cuando haya quórum reglamentario, se comunique de inmediato la sanción de este asunto.

(Entran varios señores Representantes).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto recientemente sancionado.

(Se vota—**Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta**).

13

Continúa la orden del día con la discusión particular del artículo 2.º del proyecto que figura en primer término relativo a Comisión Nacional de Transportes Interdepartamentales.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Había pedido, señor Presidente, que se reconsidere este asunto porque no se ha tenido en cuenta el informe de la minoría, y demostraré y probaré, que todo lo que se ha votado ayer es inconstitucional. Pido que se reconsidere todo lo votado ayer para entrar de nuevo a la consideración del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barañano en el sentido expresado.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta**).

Se reabre el debate respecto del artículo 1.º.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Hago moción para que este asunto vuelva a Comisión. Las razones para hacer este pedido, las fundo en que me parece que esta ley es inconstitucional...

(Apoyados).

—...porque cercena derechos a los Gobiernos Municipales, los que, por ley, tienen autonomía y están facultados constitucionalmente para dirigir el tráfico de la República dentro de cada Departamento e interdepartamental.

Además, creo que esta ley ya no es de actualidad, desde el momento que hace apenas dos años se celebró un congreso en Montevideo, de todos los señores Intendentes de la República, a fin de ponerse de acuerdo sobre el tráfico de ómnibus en cada Departamento, con inclusión de la entrada a la Capital de la República.

Por estos fundamentos, señor Presidente, hago moción para que el asunto pase a Comisión, a fin de que ésta asesore a la Cámara sobre si es constitucional o no.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado, para ocuparse de la moción previa de pase a Comisión.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — En el día de ayer no concurrí a Sala y estaba en la orden del día, en sexto término, este proyecto de creación de la Comisión Nacional de Transportes Interdepartamentales. Este asunto se trató en general y fué aprobado. El señor Diputado Barañano ha pedido la reconsideración del mismo, argumentando que es inconstitucional. Antes de entrar al fondo de este asunto, yo pediría que la Cámara considerase ese argumento, porque es posible que ese repartido haya sido leído por todos los señores Diputados y pueda abrir opinión en esta caso.

Yo no soy perito en derecho, pero aquí hay varios técnicos en derecho, y pueden decir si es inconstitucional. Conceptúo, pues, que si demuestran y prueban que es inconstitucional, la Cámara podrá votar el pase a Comisión; de lo contrario, podría seguir su trámite normal, haciendo el debate correspondiente en general y en particular.

Yo, entonces, en razón de esta situación que han planteado el señor Diputado Barañano y el señor Diputado Tubino, que pide el pase a Comisión entendiendo que afecta a los Municipios o sea a la ley de Gobiernos Locales...

(Interrupción del señor Representante Tubino).

—...conceptúo y entiendo que la Cámara podría abrir opinión al respecto, comprendiendo que **hay** un informe de la mayoría y otro de la minoría en pugna, porque el que aconseja la mayoría no ha encontrado ninguna traba de orden constitucional.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Sin ser técnico, me creo capacitado de opinar en este asunto en cuanto a su constitucionalidad.

Yo afirmo que el proyecto es constitucional. No ataca absolutamente en nada los derechos de los municipios y basta para eso leer el artículo 244 de la Constitución, que dice: "Las Juntas Departamentales podrán otorgar concesiones para servicios públicos locales o departamentales,

a propuesta del Intendente y por mayoría absoluta de votos". Y como el proyecto se refiere a la locomoción interdepartamental...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—...queda siempre libre el derecho de los Municipios a otorgar concesiones sobre el tráfico de pasajeros dentro de sus fronteras.

(Murmullos).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Sin ser técnico en la materia, señor Presidente, pero teniendo a la vista los preceptos que señalan la inconstitucionalidad de este asunto, voy a señalar algunos de ellos.

El artículo 236 de la Constitución, establece: "El gobierno y administración en los Departamentos, con excepción de los servicios de policía, estarán a cargo de un Intendente, una Junta Departamental y una o más Juntas Locales".

Ese sería uno de los puntos, señor Presidente, para oponerse a este asunto.

El artículo 244 de la misma Constitución, establece: "Las Juntas Departamentales podrán otorgar concesiones para servicios públicos, locales o departamentales, a propuesta del Intendente y por mayoría absoluta de votos".

Bien, señor Presidente, el inciso 18 del artículo 19, del Capítulo III de la ley de 18 de octubre de 1925, establece lo siguiente: "Otorgar concesiones de tranvías u otros servicios de transportes con sujeción a las leyes y previa propuesta de la Intendencia".

Esto, señor Presidente, es bien claro y no se necesita ser muy técnico en derecho ni en materia constitucional para entender que el proyecto que está en discusión, adolece de una gran falla de índole constitucional para poder ser tratado por la Cámara.

En virtud de esto, señor Presidente, es que voy a apoyar el pase de este asunto a Comisión —que creo que es la de Obras Públicas, integrada con dos miembros de la Comisión de Legislación General— para que dictamine sobre este aspecto a que hemos hecho referencia.

En ese sentido amplío la moción del señor Diputado Tubino a fin de que la Cámara, si lo cree pertinente, integre la Comisión dictaminante con los miembros de la Comisión a que me he referido.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Si mi memoria no me es infiel, yo creo que ya se había solicitado la integración de esa Comisión con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación General a fin de que considere este asunto. No recuerdo si la Cámara había designado a los señores Guerrero Flores y Pringles...

(Murmullos).

SEÑOR MOREIRA. — ¿Me permite?

Fué otro aspecto de la cuestión del cual derivó éste. Designó la Cámara al doctor Vigo y a mí a los efectos de integrar la Comisión de Obras Públicas.

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Yo no recuerdo bien — si hay algún miembro de la Comisión de Obras Públicas aquí presente tal vez pueda decirlo— si se tomó alguna decisión en ese sentido.

(Murmullos).

—Yo creo que se trató este aspecto del problema y no se hizo objeción de ninguna naturaleza.

(Murmullos).

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Yo creo que este asunto no debe dar lugar a más debate.

Voy a acompañar, en consecuencia, la moción del señor Diputado Tubino, porque aparte de otros fundamentos que me reservo, el proyecto es inconstitucional.

Los que conocemos la historia de este problema de los transportes interdepartamentales, tenemos la obligación de decir a la Cámara que hay que resolverlo con mucho tino y en defensa de los intereses del país, nada más que en defensa de los intereses del país.

Este asunto, señor Presidente, surgió a raíz de un mensaje del Poder Ejecutivo que, en la Presidencia del doctor Gabriel Terra, se envió a la Cámara de Representantes; mensaje que establecía que los transportes interdepartamentales deberían ser del resorte del Ministerio de Obras Públicas.

(Interrupciones.)

—Como he dicho, señor Presidente, que no debe dar lugar a un gran debate este asunto, voy a dejar la palabra, pidiendo a la Cámara que tenga muy en cuenta, vuelvo a repetir, que en la tramitación de este problema, por un lado se defienden intereses particulares y por otra parte los intereses del Estado.

Nada más.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Es para aclarar un concepto del señor Diputado Carballo.

Los que pedimos que este asunto pase a Comisión, lo hacemos en virtud de que tiene una falla de orden constitucional.

En la propia Cámara, yo no soy de los más ardientes panegiristas de la autonomía departamental, pero casi todos sus integrantes son rígidos en esa materia; de manera que los que sostenemos este principio, entendemos que acompañamos, y estamos al diapasón del propio pensamiento de la Cámara, al decir que este asunto pase a Comisión en virtud de esa falla. No nos mueve ningún interés. Tanto nos da que administre el Gobierno central o los Municipios o un comerciante de la esquina equis. El hecho es que se respete la autonomía departamental, que en esta propia Cámara tantos elogios le hacen y tantos defensores oficiosos tiene.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra para contestar una alusión del señor Diputado Carballo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — El señor Diputado Carballo dijo en su exposición que se trataba de asunto de interés personal.

Debo manifestar que mis condiciones morales me ponen a cubierto de todo interés particular.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite?...

Yo lamento mucho que el señor Diputado Tubino haya interpretado mal mis palabras. Sabe perfectamente bien el alto concepto moral y personal que le tengo.

A lo que me he referido yo, es a que en este asunto, por una parte se están defendiendo intereses privados —no me refiero a las palabras del señor Diputado Tubino, sino en general— y por otro lado, intereses del Estado. Me refiero a los proyectos.

(Interrupciones.)

—Yo defiendo el proyecto del Poder Ejecutivo y ataco la creación de la Comisión Nacional de Transportes, porque se pretende crear un ente autónomo, señor Diputado Tubino, y las empresas más grandes con ello se van a comer a las más chicas y va a dominar absolutamente el capital mayor, eliminando consiguientemente a los omnibuseros del interior, de poco capital. Quiere decir que con el proyecto en discusión, se tendrá que ir, fatalmente, al monopolio, dominado por los grandes capitales.

(Murmullos. — Interrupciones.)

SEÑOR TUBINO. — Continúo, señor Presidente.

Como se trataba de manifestaciones que yo creía que eran de carácter personal, en el sentido de atribuirnos el propósito de defender intereses personales, me convenía aclarar la situación del que habla. En virtud de las manifestaciones que acaba de hacer el señor Diputado Carballo, contrarias al modo como yo había interpretado sus expresiones, dejo el uso de la palabra.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido que se vote el pase a Comisión.

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRA. — No me opongo, señor Presidente, a que este asunto vuelva a Comisión.

No soy técnico en la materia de Derecho Constitucional, si por técnico se entiende especialista: apenas soy abogado, y nada más. Pero a mi leal entender, señor Presidente, el proyecto de ley a discusión de la Cámara, no vulnera en lo más mínimo la Constitución de la República.

(Interrupción del señor Representante Barañano.)

—No hay en la Constitución ninguna disposición que establezca en forma clara y terminante que el asunto a conocimiento de la Cámara sea de resorte de los Municipios; y no habiendo una disposición expresa, no puede el intérprete, de ninguna manera, hacer más elástica la ley: hay que ir a su interpretación lógica, a su interpretación natural.

De manera, pues, que este asunto puede y debe ser considerado por la Cámara, como un asunto natural de su resorte constitucional.

(Apoyados. — No apoyados.)

—El tráfico departamental, por otra parte, es, podemos decir, un asunto nuevo y de especial interés para el país; ha surgido en estos últimos tiempos, con motivo de la construcción de carreteras de la Capital de la República hacia distintos Departamentos del país. Ahora bien: este tráfico que atraviesa varios Departamentos del país, ¿por quién debe ser regido? ¿Por el Gobierno central o por los

diversos Gobiernos departamentales?... una razón de buen gobierno y una razón de lógica aconseja que sea un organismo único el que rija la reglamentación de este servicio, porque, si no, en la práctica nos encontraríamos conque cada Departamento dicta sobre esta clase de tráfico una reglamentación especial; y cuando llegara el momento de su aplicación, no sabríamos nosotros, y no sabrían los que usufructúan esta clase de servicios, a qué reglamentación tendrían que atenerse.

Me consta que hace poco hubo en Montevideo un Congreso de autoridades departamentales, y que uno de los temas principales a su estudio y conocimiento, fué precisamente este del tráfico interdepartamental, su reglamentación, y según tengo entendido, no se llegó a ninguna conclusión; y no se llegó porque...

SEÑOR TUBINO. — Está equivocado el señor Diputado: se llegó.

SEÑOR FERREIRA. — Es posible, porque he dicho que a mí conocimiento no llegó esa noticia: puede ser que esté equivocado.

... según mis informes no se llegó a conclusiones concretas. Ahora bien: la autonomía municipal no puede verse vulnerada de ninguna manera de la parte del Gobierno central, que es el que tutela todos los Gobiernos departamentales, porque aquél dicte una norma de reglamentación para establecer en una forma única la manera como debe hacerse el tráfico interdepartamental.

Creo que sería beneficioso para las propias autonomías departamentales y también para los usufructuarios actuales de los servicios.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Ferreira parecen confirmar la tesis que sostenía el miembro informante, señor García da Rosa, de que este asunto debe ser discutido ampliamente.

Yo creo que al final de un debate en general o de la discusión del artículo 1.o, es posible que la mayoría de la Cámara se inclinara a un pase a Comisión de este asunto; pero considero que se trata de un problema tan complejo, que afecta tantos intereses, que me parece conveniente que, antes de pasarlo a Comisión, se realice algún debate en la Cámara, porque pasar el asunto, como está, a Comisión, sin que la Comisión sepa qué es lo que tiene que hacer con estos dos proyectos, es posiblemente, decretar la suspensión por tiempo indeterminado de esta iniciativa...

(Interrupción del señor Representante Cersósimo.)

—... y aun cuando se considere que el proyecto, en la forma en que está redactado, pueda constituir alguna violación constitucional, la verdad es que hay que llegar en este asunto a soluciones nacionales, porque si no se llega a soluciones nacionales, siempre existirá el caos en el servicio de ómnibus interdepartamentales y aún en el servicio de ómnibus de Montevideo.

(Apoyados. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Todo el mundo sabe que cada Intendencia actualmente puede dictar reglamentos sin consultar los intereses de todo el país; puede poner multas con motivo distinto y un coche debe tener una determinada conformación según una Intendencia y otra conformación según otra Intendencia. Por lo tanto, si no hay una ley o una organización nacional, este asunto no podrá resolverse satisfactoriamente.

Por otra parte, es evidente que sería necesario que la ley dictase algunas normas en lo que se refiere a permisos, y en lo que se refiere a transferencias. Llega el momento, a mi juicio, de establecer que estos servicios no puedan otorgarse sino por licitación pública; porque cuando los Municipios entregan un permiso, entregan un capital, y sabemos que este capital se otorgan actualmente merced a influencias políticas o personales que se ejercen en las Intendencias.

Es, por consiguiente, un asunto de verdadero interés, y la Cámara haría bien en entrar al debate y luego mandarlo a Comisión, pero para que la Comisión esté empapada de cuáles son las dificultades que tiene este proyecto en la realidad, no solamente de orden constitucional, sino dificultades que surgen de la forma en que se han ido creando los servicios de ómnibus en el país.

Hay en este momento una línea a Rocha que creo que está haciendo el servicio entre Montevideo y Rocha por $ 1.00. Ese mismo caso se produjo con respecto a la ciudad de Mercedes hace mucho tiempo, lo cual significa una guerra sin cuartel entre las empresas...

(Interrupciones).

—...y significa que las empresas a veces se encuentran en tal situación que no atinan a otro recurso que acudir a esas influencias políticas y a esas influencias personales en los Gobiernos Departamentales, tratando de resolver su problema.

(Interrupciones).

—Por consiguiente, creo que la ley debe dictar normas generales, debe establecer cómo han de hacerse las transferencias. En Montevideo mismo hay un enorme conflicto. Se ha otorgado una especie de monopolio a la C. U. T. C. S. A. Algunos sostienen también que ese monopolio es ilegal. La C. U. T. C. S. A., de Montevideo, está mandando ómnibus a campaña; por ejemplo, está mandando ómnibus al Departamento de Canelones, mientras hay ómnibus que vienen de Canelones y no pueden entrar a Montevideo y levantar pasajeros en diversas zonas de Montevideo.

Por lo tanto, yo no digo estas cosas para impresionar a nadie, sino para demostrar que el problema es complejo, que deben intervenir técnicos en su estudio; que para resolver este asunto debe oirse al Municipio de Montevideo, que es parte interesada y que tiene quizás la parte más importante del asunto.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Yo, señor Presidente, voy a votar el pase a Comisión del asunto. Lo que propone el señor Diputado Troitiño, a mi juicio, significaría invertir la técnica parlamentaria, porque hasta ahora son las Comisiones las que asesoran a la Cámara, y el Diputado Troitiño pretende que la Cámara asesore a las Comisiones.

(Interrupciones).

—A mí me parece que tratándose de un asunto complejo, como se desprende de todas las opiniones manifestadas en Cámara, es necesario que la Comisión, con el asesoramiento de técnicos en materia legal, pueda producir un informe que ilustre a la Cámara, y me parece que ese informe va a resultar más eficaz realizado en el seno de la Comisión, por sus miembros y sus asesores, que en un debate parlamentario en el que no haremos nada más que perder tiempo y provocar finalmente una gran confusión.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Como firmante del informe de la Comisión en minoría, acepto la proposición del señor Diputado Tubino para pasar el proyecto a Comisión, y creo que las manifestaciones del señor Diputado socialista confirman plenamente las razones que tuvo la Comisión en minoría para aconsejar que fuera votado por la Cámara el proyecto del Poder Ejecutivo, de diciembre de 1937, que contempla, precisamente, los casos que ha señalado el señor Diputado Troitiño.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Por otra parte, señala el informe de la Comisión en minoría que este proyecto —el de la mayoría— es inconstitucional, porque en su artículo 1.o crea empleos, cosa que no se puede hacer sin contrariar el artículo 76 de la Constitución que dice que sólo a iniciativa del Poder Ejecutivo pueden crearse empleos y gastos.

De manera que son razones suficientes para dar mayor fuerza a la moción del señor Diputado Tubino en el sentido de que el asunto pase a la Comisión de donde procede, integrada por la Comisión de Constitución y Legislación General.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Yo no puedo hacer la afirmación de que este proyecto de ley que está a estudio y a consideración de la Cámara, es un proyecto inconstitucional; pero, sí, puedo decir que es un proyecto que contempla perfectamente todos los intereses en pugna: da intervención al Estado, da intervención a los Comisarios, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Obras Públicas...

(Interrupciones).

—Con respecto al aspecto constitucional y legal del asunto, yo no puedo hacer una manifestación categórica, porque sería ponerme en una situación de oposición a los legisladores que entienden que el proyecto es inconstitucional. Yo no hago esa afirmación; pero si se va a entrar al fondo del asunto, voy a hacer conocer los beneficios de este proyecto, las cualidades que tiene para resolver uno de los problemas fundamentales para el país: el tránsito interdepartamental por ómnibus, la correspondencia y el tráfico de pasajeros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tubino para que el asunto pase a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y siete**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo; para que integre la Comisión que entiende en el asunto a que se ha referido, con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación General.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete).

—La Mesa designa a los señores Diputados De la Fuente y Moreira para integrar la Comisión encargada del estudio de éste asunto.

14

SEÑOR CERSOSIMO. — Hago moción para que se altere la orden del día, y se trate de inmediato el asunto que figura en cuarto término de la misma: Desocupación obrera del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta en cuarenta y siete).

—Está a consideración de la Cámara el proyecto relacionado con la desocupación obrera en el país.

(Antecedentes:)

"MOCION

Para que se designe una Comisión especial compuesta de siete miembros, a fin de armonizar ideas con los señores Ministros de Obras Públicas, Industrias y Trabajo, Instrucción Pública y Previsión Social y Hacienda, y aconsejar a la Cámara dentro del plazo de diez días, la solución para aminorar la desocupación obrera en todo el país, ya sea actualizando la ley número 97 de febrero 23 de 1934 o proponiendo otro arbitrio que pueda llevar en forma urgente, ocupación a los obreros del país.

Queda facultada la Mesa de la Cámara para convocar a la misma, a sesión extraordinaria, una vez que la Comisión que se crea, produzca su dictamen.

Montevideo, junio 10 de 1941.

Lisandro Cersósimo, Rep. por San José.

Comisión Especial de Desocupación Obrera.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión especial para estudiar el problema de la desocupación obrera en el país, designada con fecha 11 del corriente a pedido del señor Representante don Lisandro Cersósimo, ha dado cumplimiento al cometido que se le otorgó, al presentar el adjunto proyecto de ley, que ha elaborado con la colaboración de los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas.

Cree con ello vuestra Comisión, si no solucionar en absoluto el problema de la desocupación, que está haciendo crisis en algunos Departamentos de la República, paliar en forma sensible un estado de cosas que no podía pasar inadvertido a los Poderes Públicos, sin que éstos tomaran las medidas necesarias para evitar ulterioridades de más funestas consecuencias.

Con el proyecto adjunto y que sometemos a la consideración de la Cámara, se arbitran los recursos necesarios a los Municipios para que éstos puedan llevar de inmediato a término, las obras programadas y que, por falta de recursos, se encuentran en la imposibilidad de realizar.

En concreto, vuestra Comisión se ha desviado de las normas trazadas por leyes anteriores, creyendo que el proyecto a estudio ofrece destacables ventajas sobre aquéllas. No ha perdido de vista la misma, lo que aparentemente podría resultar beneficioso establecer en la ley, pero, ante la situación angustiosa porque atraviesa el elemento obrero del país, no ha trepidado en sacrificar la parte reglamentaria de la misma, en homenaje a su mayor flexibilidad y a su rápida aplicación.

Ha estudiado, vuestra Comisión, el hondo problema que la desocupación obrera plantea y después de ahondar en el mismo ha vista la necesidad de darle una solución rápida y justa. Los términos apremian y no es posible que el Parlamento, por pequeños detalles reglamentaristas, llegue tarde en su gestión de amparar a un elemento de tan alto valor económico y social para el país, como es el elemento obrero.

Posiblemente, este proyecto sea susceptible de mejoras, pero no se debe perder de vista que "lo mejor es el enemigo de lo bueno", y que por pequeños detalles que en muy poco podrían beneficiar su estructura técnica, quizá desnaturalizaríamos su verdadera y humana finalidad.

Por el artículo 1.o del proyecto, se faculta al Poder Ejecutivo para hacer la emisión o ampliación de la Deuda de Obras Públicas de 1940. Al hacerlo así, se ha consultado al Poder Ejecutivo por intermedio de los Ministros de Hacienda y Obras Públicas, habiendo obtenido de él, el asentimiento correspondiente. Creemos que en la situación actual, es la solución más lógica y que menos perturbación ocasiona a las finanzas nacionales.

Por el artículo 2.o se determina la distribución de los fondos creados, en forma tal, que llena un anhelo de casi todos los Municipios de la República, de poder dar forma concreta a las obras programadas por los mismos y que por falta de recursos no han podido realizar.

Por el artículo 3.o se impone a las Intendencias Municipales la obligación de someter al Poder Ejecutivo los proyectos de obras que tengan aprobados a los efectos de que éste pueda arbitrarles los fondos creados, de acuerdo con la importancia de las mismas y las necesidaes impuestas por el factor desocupación.

Por el artículo 4.o se exime a las Intendencias de un requisito legal como lo es el de la licitación pública, para obras cuyo importe exceda de quinientos pesos. Cree vuestra Comisión que al otorgar esta exención, pone más en armonía a la ley con la finalidad que la determinó, pues, de esta suerte, no habrá necesidad de llenar un requisito, que, en la mayoría de los casos insume un tiempo que en el actual es de suma importancia.

Es por estas breves consideraciones que vuestra Comisión, creyendo haber dado cumplimiento al mandato que le fuera conferido, os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, junio 16 de 1941.

Ramón Guerrero Flores, (miembro informante). — Lisandro Cersósimo. — Oscar Rodríguez Rocha. — Líber Troitiño. — Armando Tubino.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir un nuevo millón adicional de la "Deuda Obras Públicas 1940", con el fin de dar trabajo en obras públicas complementarias de carácter departamental, a los obreros desocupados en las zonas afectadas.

Art. 2.o La distribución de los fondos respectivos, que se aplicarán dentro de los ejercicios 1941-42, se efectuará por el Ministerio de Obras Públicas de conformidad con los planes de obras de las Intendencias respectivas, de acuerdo con la intensidad de la desocupación y sin perjuicio de las obras ya programadas y a realizarse por dicho Ministerio.

Art. 3.o Las Intendencias someterán de inmediato al Poder Ejecutivo, los proyectos de obras aprobados a tal efecto por las Juntas, con indicación de las contribuciones municipales para las mismas, así como las de los vecindarios.

La contribución del Poder Ejecutivo sólo podrá invertirse en materiales y jornales, con exclusión de todo sueldo o remuneración de carácter burocrático o técnico, y las obras se ejecutarán bajo la dirección y el control del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 4.o Los Municipios podrán realizar las obras a que se refiere la presente ley, sin el requisito previo de la licitación pública.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 17 de 1941.

Ramón Guerrero Flores, (miembro informante). — Lisandro Cersósimo. — Líber Troitiño — Oscar Rodríguez Rocha. — Armando Tubino".

—Léase el proyecto.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guerrero Flores.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y siete).

—En discusión general.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hemos presentado con el señor Diputado Tubino un proyecto de ley que sustituye una parte del artículo 3.o. Oportunamente pediría la supresión de la parte final del artículo 3.o, y que se ponga a votación el artículos ustitutivo de la referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión general el proyecto.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — La Comisión especial designada por la Cámara hace pocos días para estudiar el problema de la desocupación y articular un proyecto con el fin de atender ese pavoroso problema, ha estructurado un proyecto con la colaboración y la iniciativa de los Ministerios de Hacienda y de Obras Públicas.

El cometido que le fué otorgado a esta Comisión, como se desprende de los antecedentes, fué el de planear en el término perentorio de diez días, una solución urgente que viniera a corregir esta epidemia que está padeciendo el país por la falta de trabajo.

El proyecto, en general, es un proyecto sencillo y de practicabilidad bien simple, como se desprende de su texto. El único arbitrio a que ha sido posible recurrir, fué el aumento de emisión de la deuda de Obras Públicas de 1940, con cuyos efectivos se haría frente al problema de la desocupación, tanto en los Departamentos de campaña, como en el Municipio de la Capital, con el cometido y con la finalidad que le fué otorgado a dicha Comisión para hacer este proyecto.

En esta materia, la Comisión, de disponer de mayor tiempo, pudo estructurar un proyecto más perfecto desde el punto de vista técnico y desde el punto de vista reglamentario; pero en vista de la urgencia con que la Cámara reclamaba de esta Comisión un pronunciamiento, sólo fué posible atender a los lineamientos generales, a la finalidad con que estos recursos deberían ser aplicados, y es por esto que se ha establecido, a grandes rasgos, la forma en que estos recursos van a ser distribuídos.

Desde luego, que la parte práctica de este proyecto —vale decir, la forma en que se va a hacer la distribución— era el problema más serio que tenía la Comisión, una vez que tuvo a mano los recursos que le otorgaran los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas, conjuntamente.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite?...

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sí, señor.

SEÑOR REGULES. — El señor miembro informante está ilustrándome sobre el proyecto, y como va a pasar a la forma de aplicación, me voy a permitir solicitarle dos datos para formar criterio.

Primero: qué cálculo ha hecho la Comisión con respecto a esta ley; segundo: cómo ha superado las exigencias del artículo 76 de la Constitución que dice que toda ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional deberá indicar los recursos con que serán cubiertos. Es decir, que tenga la amabilidad de decirme el señor miembro informante, en cuanto se ha calculado la colocación de esta deuda, y segundo, con qué recursos se va a cubrir, que no están previstos en este proyecto.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — En primer término, le debo responder al señor Diputado Regules que la Comisión tuvo como antecedente obligado al estructurar este proyecto, la ley anterior de 1934 que establecía la emisión de una deuda de 1.600.000 pesos.

SEÑOR REGULES. — Eso lo entiendo, porque resulta del artículo 1.o.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Ahora, en cuanto a los datos concretos que el señor Diputado me pide con respecto a la inversión y colocación, desde luego que la Comisión, a pesar de haberlos solicitado, no los obtuvo ni los podía obtener de inmediato, razón por la cual tuvo que concretarse a los antecedentes que había.

SEÑOR REGULES. — Yo le pregunto, concretamente, cuánto va a producir este millón de pesos de deuda vendido en la Bolsa. ¿Producirá 700.000, 600.000, 500.000 pesos? Y ¿cuánto se va a dedicar a obras públicas?... Segundo, con qué recursos, que no surgen de la ley, se van a cubrir los intereses y la amortización.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Con los mismos recursos ya fijados. Fíjese que es una ampliación de deuda de obras públicas.

SEÑOR REGULES. — No, señor Diputado. Si los recursos de la ley anterior tuvieran sobrantes como para que nosotros pudiéramos aumentar un millón de pesos de deuda nueva, tendríamos que reconocer que los recursos de la ley anterior estaban mal calculados o que lo están los de esta ley. De manera que esta ley tendría que traer sus propios recursos para cumplir la disposición constitucional.

Así que, agotando la amabilidad del señor miembro informante, vuelvo a formularle las dos preguntas que he hecho. Primero: la Comisión cuando estudió este artículo 1.o, cuánto creyó que iba a producir en dinero la colocación de esta deuda; y segundo, con qué recursos, para cumplir el requisito constitucional, se va a satisfacer este millón de pesos.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — En primer lugar, con respecto a la colocación en la Bolsa, la Comisión calcula que se obtendrán 800.000 u 850.000 pesos. Desde luego que es una cuestión que depende de las oscilaciones de la Bolsa.

SEÑOR REGULES. — ¿Eso son informes seguros?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — No, señor Diputado; no es un palpite. El cálculo es bien sencillo. Sabiendo la base a que están los títulos de Obras Públicas, se puede prever un porcentaje igual.

Ahora, con respecto a la financiación, repito que esta deuda de Obras Públicas está financiada, desde el momento que es una ampliación de crédito de Obras Públicas, en la misma forma que lo esta la ley anterior.

SEÑOR REGULES. — Muchas gracias, señor miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Carballo.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

Yo le pediría al señor Diputado Carballo que me cediese el uso de la palabra por breves instantes.

SEÑOR CARBALLO. — Yo le cedo el uso de la palabra con mucho gusto, para después recuperarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo, señor Presidente, soy miembro de la Comisión y aparezco firmando este proyecto, y tengo que hacer alguna salvedad de inmediato.

La Comisión se reunió en una sesión con los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas, poniéndonos de acuerdo sobre los lineamientos generales de la iniciativa que se iba a traer a la Cámara para tratar de buscar una solución a este grave problema de la desocupación en campaña. Ayer la Comisión sesionó de una manera un poco irregular. Algunos de los miembros de la misma llegaron tarde, y otros estábamos tomando parte en otras Comisiones de la Cámara...

(Interrupción del señor Representante Cersósimo.)

—... cuando se nos propuso la aceptación de un proyecto que tomara como base esas ideas generales que se habían aceptado en la primera reunión de la Comisión.

Bien: antes de pasar adelante, señor Presidente, yo quiero decir que en lo que se refiere a la emisión de deuda, el señor Ministro de Hacienda dió la seguridad de que, facilitándose la nueva emisión, no habrían dificultades, porque dentro del plan general que habremos de tratar para solventar la actual situación de las finanzas públicas —y ésta era la explicación que se podría dar la pregunta del señor Diputado Regules— la cantidad que haya que destinar a pagar los servicios de esta deuda será, en realidad, insignificante en relación a todos los otros recursos que habremos de votar para soluciones la situación actual. Y como se trataba de un problema urgente, la Comisión entendió que valía la pena correr el riesgo de tener que afrontar ese nuevo gasto, o esa nueva obligación que tendría que resolver la Cámara al resolver toda la situación financiera, que deberemos tratar en breve, para atender a esa solución tan urgente que la propia Cámara habría reclamado.

Luego, yo debo declarar que me parece excesivamente peligrosa la disposición que incorporó la Comisión en el artículo 4.o, por la cual se autoriza a las Intendencias a realizar las obras sin licitación. Es verdad que el propósito de este artículo es el de evitar que se pierda tiempo y conseguir, por consiguiente, que los trabajos puedan iniciarse de inmediato; pero no estoy de acuerdo con el proyecto que acaban de presentar los señores Diputados Tubino y Cersósimo, por el cual se suprime en el artículo 3.o la parte final, que dice: "y las obras se ejecutarán bajo la dirección y el contralor del Ministerio de Obras Públicas". Quiere decir que estos dos señores Diputados van radicalmente a la solución de que el Estado facilite recursos para que las Intendencias pongan en ejecución algunas obras, a fin de dar trabajo.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite, para aclarar?

SEÑOR TROITIÑO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — El artículo 3.o, modificado por el señor Diputado Cersósimo y el que habla, establece la situación a que se refiere el señor Diputado, por las razones siguientes:

Este mismo artículo establece que las Intendencias someterán de inmediato al Poder Ejecutivo los proyectos de obras aprobadas a tal efecto por las Juntas. Quiere decir que es una ampliación de las obras que se van a realizar o es darles mayores recursos para que terminen o puedan realizar las obras planeadas por los Municipios.

Ahora, es indudable que se ha suprimido esa parte final para no establecer conflictos entre los Gobiernos municipales, que tienen el derecho de hacer su plan de obras y la realización de ellas bajo la dirección de sus propios técnicos. No puede en ninguna forma incluirse en una ley la facultad a los técnicos del Ministerio de Obras Públicas para que intervengan en la realización de las obras municipales.

Esa ha sido la finalidad, pero se mantiene el contralor del dinero conque va a contribuir el Poder Ejecutivo a los Gobiernos municipales.

SEÑOR TROITIÑO. — Bien, señor Presidente: el señor Diputado Tubino confirma las manifestaciones que yo estaba haciendo.

Estos señores Representantes, que puede decirse que venían a formar la mayoría de la Comisión en ese momento, por cuanto los dos Representantes del sector herrerista no habían concurrido al seno de la Comisión, se manifes-

taron finalmente —o mejor dicho, se manifiestan, porque el proyecto definitivo se presenta en la sesión de hoy— por la idea de entregar a los Municipios la realización de los trabajos de acuerdo con los planes que los Municipios ya tienen elaborados. De manera que el Ministerio de Obras Públicas sería un intermediario que se concretaría simplemente a entregar los fondos a esos Municipios para que realizaran las obras.

A mí me parece, al contrario, que es conveniente que exista en el Ministerio de Obras Públicas una dirección y un control indispensables y, además, considero que el propio Ministerio de Obras Públicas debe estar asesorado por una Comisión de personas independientes que pueda servirle a él también para realizar ese trabajo de control y para que el propio Ministerio esté controlado.

Voy a proponer, señor Presidente, no suprimir esa parte del artículo 3.o sino ampliarla, diciendo que la ejecución estará bajo la dirección y control del Ministerio de Obras Públicas, el cual designará una Comisión de asesoramiento y control compuesta por un representante de la Facultad de Ingeniería, por un representante de la Facultad de Ciencias Económicas, por un representante del Sindicato de la Construcción y por uno de la Asociación Rural, uno del Banco de la República y uno de los Municipios del interior.

Si no creamos las Comisiones en los Departamentos para el control, o si no creamos un organismo que tenga la dirección general de esas obras, se van a producir todos esos conflictos —que los señores Diputados tanto temen— entre unas Intendencias y otras y entre las propias Intendencias y el Ministerio de Obras Públicas.

Por consiguiente, el Ministerio de Obras Públicas, deberá actuar, a mi juicio, con algunos asesoramientos técnicos, imparciales, que le permitan establecer cuánto debe otorgarse a cada Departamento y para qué clase de obras, de acuerdo con los Municipios, con los planes que tengan los Municipios, que tengan las Intendencias, pero considerando siempre la situación desde un punto de vista nacional.

Además, yo creo que hemos omitido en este proyecto algo que es realmente fundamental para que no pueda llegarse a sospechar y para que no llegue a producirse, en realidad, el hecho de que estos trabajos vengan a servir de algún modo en beneficio de alguna propaganda electoral. Es el mecanismo de las Comisiones vecinales que tomaban el personal por sorteo.

Yo sé que el señor Diputado Cersósimo —que es el que ha traído este asunto a la Cámara— es contrario a esas Comisiones que otorgan el trabajo por sorteo; pero para nosotros, ésta es la única garantía que existe de que el trabajo no va a repartirse de acuerdo con la divisa ni de acuerdo con preferencias políticas. Si el trabajo queda exclusivamente en manos de las Intendencias o en manos del Ministerio de Obras Públicas o de sus dependencias, es evidente que en la época en que se va a realizar, en los próximos meses, cuando estamos en los últimos términos de la inscripción cívica, cuando ya están agitándose las candidaturas electorales, este trabajo podrá indudablemente ser explotado por algunos para realizar enganches electorales.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Yo le digo al señor Diputado Troitiño —en el seno de la Comisión lo sostuve y lo voy a sostener más tarde ampliamente— que los sorteos de obreros no puede regir para esta índole de trabajo por cuanto aquí se va a combatir la desocupación para la totalidad de los obreros aptos que haya en los Departamentos donde se realicen las obras. Si se hacen sorteos, señor Presdiente, es una verdadera burla, porque no se combate la desocupación obrera y se burlan los derechos de los trabajadores.

El sorteo —lo saben bien los señores Diputados— es puro lirismo; nunca ha dado resultados prácticos y constituye una verdadera burla para el obrero. Esta tesis la sostuve en el seno de la Comisión y el señor Diputado Troitiño no levantó su voz en contra. Sostuve que para este efecto —y estuvieron de acuerdo los demás miembros y los señores Ministros, en primer término— no debería regir el sorteo, por cuanto aquí vamos a concurrir a hacer obras con la totalidad de los obreros desocupados; si se realizan sorteos, entonces no se consigue la finalidad de combatir la desocupación en sus verdaderos términos. Esa fué una invención de los hombres del viejo régimen, podríamos llamarla así porque había en ese entonces mucha demanda y poca oferta, y se recurría a este arbitrio de los sorteos, que en la práctica ha dado un resultado funesto, por cuanto las empresas nunca tomaron a los obreros sorteados. Y esto puedo certificarlo, como lo sostuve en la Comisión, ya ante la Cámara y ante quien quiera que sea. El sorteo para estos obreros no puede regir, porque esa no fué, señor Presidente, la finalidad de la moción que presenté. La esencia del asunto no está en sortear 20, 30 o 50 obreros en cada Departamento, sino en darles trabajo a todos los obreros desocupados que haya en un Departamento, y que estén en condiciones de trabajar.

(Interrupciones).

—Esto es para dar 20, 30 o 40.000 pesos a cada Municipio, como se hizo en el año 34. Ninguno de los señores Diputados que hoy mismo integran esta Cámara, y que la integraban entonces, sostuvieron lo del sorteo bajo aquel Gobierno: se dió trabajo a todos los obreros.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—En aquel momento, señor Presidente —y puedo citar un ejemplo, en el Departamento de San José— se dió trabajo a 560 obreros sin sorteo; trabajaron todos los obreros que estaban en condiciones de hacerlo. ¿Y por qué ahora, señor Presidente, cuando se dice que queremos combatir la desocupación, se pretende sortear los obreros para hacer con ellos una verdadera burla al trabajo y una verdadera burla a sus derechos?...

(Interrupciones).

—Si se quiere combatir la desocupación, no hay por qué ir al sorteo de los obreros, sino que hay que darle trabajo a todos.

(Interrupciones).

SEÑOR TROITIÑO. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo estaba en el uso de una interrupción. Después probaré, con datos estadísticos, lo que ha resultado el trabajo sorteado para los obreros.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! Puede continuar el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Señor Presidente: el señor Diputado Cersósimo afirma que él sostuvo esta teoría, la rara teoría sobre los sorteos, que la sostuvo en el seno de la Comisión y que yo había permanecido callado.

La verdad es que antes de tratarse ningún proyecto, ni de entrarse al fondo del asunto, cada uno dijo lo que le parecía con respecto a los problemas que se planteaban con la desocupación obrera en los Departamentos. El señor Diputado Cersósimo dijo su opinión sobre lo que había ocurrido en San José; yo escuché en silencio, y al contrario, aproveché los datos que el señor Diputado Cersósimo daba, y alguna vez los utilizaré en Cámara. Dijo que había resultado una burla el sorteo, y dijo que allí no se cumplían las leyes obreras; que los obreros trabajaban allí catorce y quince horas...

SEÑOR CERSOSIMO. — Eso es verdad.

SEÑOR TROITIÑO. — ...Y cuando vino la oportunidad, yo le dije al señor Ministro de Obras Públicas que me parecía que una de las cosas que debía ser también preocupación de ese Ministerio, es que los sobrestantes y las personas que lo representan, intervengan también para evitar esas violaciones de la ley, de que hablaba el señor Cersósimo. Dejé de lado en ese momento la cuestión de los sorteos, porque no estaba en discusión, porque no estábamos discutiendo en ese instante el proyecto; de modo que no había por qué discutir cada cosa que dijera cada señor Diputado; tomamos nota de la exposición de cada uno y nada más.

(Interrupciones).

—Pero ahora yo advierto que en el proyecto falta esa garantía, y no hay ninguna razón valedera para eliminarla; porque si se quiere dar trabajo a cien obreros, y no hay más que cincuenta puestos, es evidente que hay que sortearlos: únicamente que votáramos una ley por la que se dispusiera que las Intendencias darán trabajo a todos los obreros que se presentaran. En ese caso no haría falta el sorteo; pero sí, por el contrario...

SEÑOR CERSOSIMO. — El señor Diputado puede tener la seguridad de que a lo que he hecho referencia, es cierto y puedo certificarlo: no trabajaron en el Departamento de San José, arriba de quinientos obreros sin sorteo. ¿No es así, señor Diputado Hughes?

SEÑOR HUGHES. — Sí, señor.

SEÑOR TROITIÑO. — Habrán trabajado; pero yo recuerdo que en la Cámara se trajeron denuncias sobre la forma en que se daba el trabajo en ciertas obras cuando no se realizaban los sorteos, donde a veces trabajaban exclusivamente los que habían pasado por determinado club político.

(Interrupciones).

—De manera que, en el deseo de sancionar rápidamente un proyecto que vaya a atacar el mal con la mayor urgencia posible, me parece que no debemos dejar en él lagunas de tal importancia que luego, al fin y al cabo, hagan más larga la tramitación de este asunto; porque no sería difícil que el Senado incluyera alguna de las garantías que nosotros no establezcamos en la ley, y que luego ésta tenga que volver nuevamente a la Cámara de Representantes, y así ni siquiera habremos obtenido la ventaja de ganar tiempo.

Por estas consideraciones, dejo constancia de que voy a sostener en la discusión particular los agregados necesarios para subsanar los defectos que acabo de apuntar.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Señor Presidente: para aceptar el temperamento que acaba de exponer el señor Diputado Troitiño, sería necesario que se cambiara totalmente la estructura de la ley...

(Interrupciones).

—...porque no puede, de ninguna manera, cercenarse el derecho que la ley acuerda a los Municipios, de formar un plan de obras, que se somete después a la consideración y aprobación del Tribunal de Cuentas. El proyecto establece que los Municipios remitirán al Ministerio de Obras Públicas el plan de obras a realizar, quiere decir: el plan ya sometido y aprobado, a la consideración de ese alto tribunal.

Ahora se quiere cambiar completamente la estructura del derecho que acuerda la ley a los Municipios hasta quitarles la dirección técnica de las obras que son exclusivamente municipales, y, dentro de los caminos que son departamentales, porque así lo define también la ley.

Ahora, señor Presidente, ¿cómo el Parlamento va a dejar de reconocer un derecho que incumbe exclusivamente a los Municipios de la República, derecho que dan la Constitución y la autonomía municipal departamental?

(Interrupciones).

—Se trata de una invasión de derechos, porque esas obras están planeadas, y están estudiadas por las oficinas técnicas municipales; porque tal vez el señor Diputado Troitiño ignora que cada Municipio de la República tiene su inspección técnica para planear y dirigir todas las obras que va a realizar.

Ahora, por el contexto de esta ley, se quiere quitar al Municipio la dirección técnica de la ejecución de esas obras, por el solo hecho de que el Poder Ejecutivo va a intervenir con una suma insignificante, que solamente servirá para la terminación de algunas de esas obras planeadas, simplemente para aumentar otras obras que no están planeadas.

Para llegar a la conclusión que quiere el señor Diputado Troitiño, la estructura de la ley debe establecer, dentro del derecho que tiene el Ministerio de Obras Públicas para realizar las obras, que es para realizar obras en los caminos nacionales, exclusivamente nacionales, que están bajo la dependencia, el control y la dirección técnica de la Dirección de Vialidad; pero no quitar, cercenar el derecho a la dirección técnica de los Municipios, por el solo hecho de que se contribuye con una insignificante suma.

Yo entiendo que si se quiere ir a paliar por lo menos el hambre que existe entre los obreros o elementos de trabajo en los Departamentos del interior, no se puede entrar a hacer deducciones así, gratuitas, dentro del Parlamento, de que se va a hacer esto o aquello...

(Apoyados).

—...o que se va a hacer política en un sentido o en otro; y que por ese temor se va a llegar a la conclusión siguiente: de quitarles el derecho que acuerda la autonomía municipal, a los Gobiernos Departamentales.

Es lo que quería manifestar.

15

SEÑOR ANTUNEZ. — Señor Presidente: pido que se de cuenta de un asunto entrado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante don Odorico Antúnez presenta un proyecto de ley por el que se declara autónoma la Junta Local de Tranqueras y del pueblo de Minas de Corrales, Departamento de Rivera".

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

16

Continúa la discusión del asunto referente a desocupación.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Conjuntamente con el señor Diputado Bruno fuí designado miembro de la Comisión especial para estudiar el problema de la desocupación obrera, quiero declarar que nosotros concurrimos a dicha Comisión en la primera sesión, la de su constitución, lo que desvirtúa las manifestaciones del señor Diputado Troitiño, de que los dos miembros nacionalistas no habían concurrido a la Comisión.

Tengo entendido, señor Presidente, que esta Comisión realizó tres únicas sesiones. Pero la inasistencia nuestra a las últimas reuniones, fué precisamente, porque entendíamos que, para presentar un proyecto serio a consideración de la Cámara, debíamos tener datos concretos sobre la cantidad de obreros desocupados que existía en cada zona y en cada Departamento, y además la cantidad de fondos disponibles con que cuentan el Ministerio de Obras Públicas y los Municipios respectivos.

Como el Diputado que habla, hizo moción en esa Comisión y se le dijo que era una cuestión distinta a la que había sido encarada por el señor Diputado Cersósimo, nosotros seguimos el procedimiento que nos parecía mejor, para tener datos concretos y serios y poder presentar un proyecto que encare el problema en sus verdaderos términos. Así es que en el día de ayer formulamos dos pedidos de informes; uno al Ministerio del Interior sobre este punto: **primero**, qué obras han sido determinadas en los planes de los Municipios del litoral e interior para los ejercicios 1940 y 1941, especificándolas por Departamento **segundo**, las obras que se determinan anteriormente, detallando las ejecutadas, en construcción y proyectadas; **tercero**, obras que, fuera de los planes, se ejecutan con contribución del Estado y municipal, determinando el monto a emplearse por los Municipios en cada una de ellas y especificando también las realizadas, en ejecución y proyectadas; y, **cuarto**, — que es lo más importante — **sumas que tiene disponible cada Municipio para obras públicas.**

Y el segundo pedido de informes, señor Presidente, es al Ministerio de Obras Públicas, para qué se nos diga: **primero**, obras determinadas en las leyes 9818, 9876 y 9953, las realizadas, en ejecución y propuestas; **segundo**, obras que se han formalizado, contratos con los Municipios, de acuerdo con las citadas leyes, determinando en forma bien detallada: a) clase de la obra; b) contribución de cada parte; c) a cargo de qué organismo se encuentran; d) las que han sido iniciadas y están paralizadas y las que están proyectadas; causas determinantes de su no ejecución; e) fecha de la firma del contrato, etc., etc.

Por otro lado, nos estamos asesorando con el señor Diputado Bruno, de acuerdo con las estadísticas y los datos que puedan tener las oficinas del Estado, sobre la cantidad de obreros desocupados que puede haber en toda la República.

Yo creo, señor Presidente, que este proyecto ha sido formalizado con un poquito de precipitación.

(Interrupciones).

—Podíamos haber pedido a la Cámara un poco más de tiempo y haber así conseguido los datos concretos para presentar un trabajo serio.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR CARBALLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quería señalar al señor Diputado Carballo que en el seno de la Comisión se pidió que se solicitaran estos datos al Ministerio de Obras Públicas; pero entendíamos algunos de los miembros de la Comisión, que no era problema nuestro, porque esta Comisión tenía una finalidad especial que era la de armonizar con los señores Ministros que se indicaban en aquella moción, la forma de combatir la desocupación. De manera que escapaba a nuestra jurisdicción la circunstancia anotada, de que nosotros tuviéramos facultades para pedir datos del Ministerio, para obras programadas en un plan de obras que no era precisamente la materia para la cual nosotros estábamos designados.

Esta Comisión tenía una finalidad específica: producir el informe dentro del término de diez días, a efectos de poder paliar la desocupación obrera en todos los Departamentos y de la Capital, según lo indicaba el señor Diputado Fernández Crespo. Esa era la finalidad de la Comisión.

Se le señaló al señor Diputado Carballo en forma amistosa, porque todavía no estábamos en sesión, que él podía hacer ese pedido de informes, por intermedio de la Mesa de la Cámara, al Ministerio respectivo.

Aun cuando la Comisión tuviera el dato, aun cuando el señor Diputado Carballo hubiera usado toda la diligencia que le es característica, la Comisión tampoco hubiera tenido ningún elemento de juicio para informar sobre esos asuntos, porque no era esa, como dije, la misión para la cual había sido designada esta Comisión.

Eso era lo que quería decir al señor Diputado Carballo, y muchas gracias por la interrupción.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite?...

Creo que el señor Diputado Cersósimo comete un error al afirmar que la misión de esta Comisión era coordinar con los Ministros de Hacienda y Obras Públicas...

SEÑOR CERSOSIMO. — Eso es lo que surge de la moción.

SEÑOR BRUNO. — No, señor. Entendemos nosotros que el procedimiento seguido por la Comisión es equivocado y la prueba la han dado los propios miembros informantes en Sala al no poder contestar las preguntas más impor-

tantes de orden financiero que ha hecho el señor Diputado Carballo.

Esa es la prueba de que los Ministros no aportaron al seno de la Comisión ninguna novedad, ninguna cosa interesante.

SEÑOR CERSOSIMO. — Dieron un millón de pesos para combatir la desocupación. ¿Le parece poco interesante?

SEÑOR BRUNO. — Ni siquiera dieron los recursos.

SEÑOR CARBALLO. — Continúo, señor Presidente.

La Comisión, por este proyecto, propone autorizar al Poder Ejecutivo a emitir un nuevo millón adicional de Obras Públicas, a la ley de 1940.

Yo quiero significar que es completamente raro que en estos momentos de angustia nacional en materia de economía, el Ministro de Hacienda manifieste que hay una gran posibilidad de colocar títulos de obras públicas cuando anteriormente, cuando votamos el último plan, tuvimos que hacer esfuerzos desesperados en la Comisión para poder conseguir del citado Ministerio, una emisión mayor de estos títulos, y eso que estábamos entonces en mejor situación económica.

Por otra parte, nuestro propósito era obligar al Ministerio de Obras Públicas y a los Municipios del litoral e interior, en su casi totalidad, porque hay excepciones de algunos Intendentes que han cumplido con su deber, a que se intensificaran las obras dentro de los recursos que existen, tanto en las arcas del Gobierno Nacional, como en las de los Gobiernos Municipales, porque si por este proyecto se vota un millón de pesos para realizar obras nuevas, también hay cantidades votadas por el Parlamento y por los Municipios, que no han sido tomadas por los Gobiernos Nacionales y Comunales.

Quiere decir, señor Presidente, que éste no es un proyecto científico. Por otra parte, el señor Diputado Cersósimo, que es un hombre tan luchador...

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?...

SEÑOR CARBALLO. — Sí, señor.

SEÑOR TUBINO. — Precisamente por esa causa: porque las obras dependientes del Ministerio de Obras Públicas requieren la licitación, y requieren estudios especiales, porque se trata de obras de otra índole que las que estudian los Municipios, que son simplemente composturas de caminos. Es por eso que se estableció que los Municipios presentarán al Ministerio de Obras Públicas el plan de obras estudiado ya por ellos, en muchos casos ya realizadas y, en otros, por realizarse.

Ahora, el señor Diputado Cersósimo, que ha mostrado tantas veces en Cámara ser un gran defensor del elemento de trabajo, sea el agricultor o el jornalero, está sosteniendo, con gran asombro del que habla, que no debe incorporarse a esta ley lo que con gran esfuerzo conseguimos para el bien general de todos los obreros del país: la distribución del trabajo sin distinción de divisas. Yo pregunto al señor Diputado Cersósimo si en una obra que se vaya a realizar en San José, y que existan dentro de la zona doscientos obreros, casi todos en igualdad de condiciones de trabajo y con familias, y que se necesiten en la obra cincuenta obreros, yo le pregunto si él tiene confianza en el Intendente de San José para que vaya a distribuir ese trabajo sin distinción de divisas.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

SEÑOR CARBALLO. — Sí, señor.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pero, señor Diputado Carballo, es un asunto que ya planteamos en el seno de la Comisión. El señor Diputado está planteando un problema de trabajo nacional para obras licitadas, para obras a cargo del Ministerio de Obras Públicas.

El señor Diputado Carballo está entrando en un terreno que no es la esencia de este asunto. Para obras licitadas, es una cosa, y aquí lo que se desea, es darle trabajo de inmediato a todos los obreros en condiciones de trabajar, sean de la filiación que fueren, de cualquier tendencia y de cualquier filiación política.

Si yo hubiera pensado que este asunto iba a tener esta repercusión del punto de vista de su discusión al detalle, no hubiera presentado esta moción. Lo he hecho, a fin de que se combata de inmediato la desocupación obrera. No es posible que mientras nos enfrascamos aquí en discutir en inciso A), B), o J), los obreros del país sigan pereciendo de hambre, agolpándose en los hospitales, en los asilos y en las casas de salud, agravando más el presupuesto del Estado y contribuyendo a que seamos un país de hombres tarados por la miseria, de hombres enfermos y de parias dentro del territorio nacional!

Y si la Cámara no vota este proyecto, con cualquier detalle que sea — a mí tanto me da que sea el sorteo o el trabajo libre — si no se vota, la Cámara será responsable: los obreros del país seguirán muriéndose de hambre en los caminos y en las calles!

Es esa, señor Presidente, la finalidad que perseguimos. Yo no entro a sostener si el sorteo es bueno o malo. Voy a probar con datos, dentro de un instante, que el sorteo no ha dado los frutos ni los resultados legales que de él se esperaron cuando se crearon estas leyes y estas comisiones de trabajo.

Yo he formado parte de la Comisión, quizás más importante que haya tenido el país para distribuir trabajo, cuando se construyó la carretera a Colonia, y allí no pudimos con las empresas ni con el propio Estado, para que se tomaran los sorteados. Los miembros de la Comisión teníamos que costearnos con nuestros propios autos, llevando a los obreros para que les dieran trabajo, porque se despedía a los obreros tomados por sorteo; y hace poco, en la obra del Liceo de San José, obra por valor de setenta mil pesos, donde podían haber trabajado muchos obreros del Departamento, no trabajó ningún obrero maragato, porque todos los obreros fueron llevados de aquí, y les consta a los señores Diputados que las empresas llevan de la Capital a los obreros, porque son especializados, o de confianza, o por lo que fuere. El hecho es que en los Departamentos no trabajan los obreros de la localidad, y que si la finalidad de esos sorteos es buena en sí, en la práctica, han dado resultados contraproducentes y negativos para el fin que se perseguía al crear la ley de distribución del trabajo.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—El señor Diputado Frenández Crespo quizás no conoce estos problemas que estoy planteando, porque es Diputado por la Capital. Aquí los problemas son otros. Los Diputados del interior podemos traer datos estadísticos y datos con nuestra memoria, que son tan buenos como los estadísticos, para probar que lo que decimos, es la pura verdad. Que salga la ley con sorteo o sin él, pero que dentro de pocas horas podamos tener en los Departamentos trescientos o quinientos obreros trabajando en arreglo de caminos, calzadas o lo que sea. Eso fué lo que planteé en el seno de la Comisión y lo que aceptaron la mayoría de sus miembros y los señores Ministros. Se dijo que estos recursos que se daban, que van a insumir cincuenta o sesenta mil pesos de intereses al Estado, colocados al tipo de interés que se señala en la ley del plan de obras de 1940, iban a dar trabajo de inmediato. Los señores Ministros de Obras Públicas y Hacienda estuvieron de acuerdo en que se hiciera una ley para que reforzara los recursos de los Municipios a fin de que, donde se hacía un plan para construír diez kilómetros de caminos y el Municipio no tuviera recursos y sólo podía hacer cinco, se pudieran hacer con este plan los diez kilómetros y pudieran trabajar obreros en todas las obras.

Repito: que se establezca el sorteo, o no se establezca, a mí tanto me da. El hecho es que salga la ley y que se dé trabajo a los obreros del país.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR CARBALLO. — Las palabras del señor Diputado Cersósimo son muy bonitas. Conozco el problema en forma profunda, tanto como el señor Diputado Cersósimo, porque yo también he intervenido muchas veces en estos asuntos. Precisamente, tengo el honor de decir que por mi esfuerzo se ha incorporado la distribución del trabajo en obras públicas sin divisa, en todas las leyes sancionadas. Mi primer iniciativa fué allá por el año 31 y la he ido defendiendo en todos los proyectos posteriores.

Yo respeto mucho a los hombres que trabajan. Por eso, en todas las leyes de esta naturaleza he sostenido la distribución del trabajo sin divisa, por sorteo. En lo que se refiere a que algunas empresas no han cumplido, tampoco han cumplido las partes interesadas, incluso el señor Diputado, que no han traído las denuncias a los Ministerios respectivos.

En el Departamento de Colonia, que es donde yo actúo, las Comisiones de trabajo están organizadas con elementos responsables de todos los sectores.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pero, ¿cuántos obreros de Colonia trabajan?...

SEÑOR CARBALLO. — Pero, ¿cómo van a trabajar, si hay trescientos mil pesos depositados para obras públicas en el Banco de la República, a la orden del Intendente, y setenta y tantos mil pesos en las Comisiones Auxiliares, y no dan trabajo?... ¿Cómo se va a dar más trabajo?...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

—No es que nosotros nos opongamos a la sanción de esta ley, que vemos con mucha simpatía, y más simpatía aún con las mociones que se relacionan con todos estos asuntos. En la primera sesión, cuando el señor Diputado planteó el problema, lo acompañé con todo calor, y lo sigo acompañando; pero nosotros preferíamos estudiar un poco más a fondo el asunto, como he dicho hace un momento, y procurar la presentación de un proyecto más en consonancia con la realidad de las cosas.

Nosotros, naturalmente, no vamos a oponernos a la sanción de una ley de esta naturaleza. Preferiríamos que la Comisión presentara un proyecto más completo, teniendo

todos estos datos estadísticos que yo he analizado en el curso de mi disertación.

Por otro lado, el intento del señor Diputado Cersósimo era que se diera trabajo en estos tres meses del año que tenemos por delante, los meses de invierno, porque después vienen los trabajos rurales; pero tememos que con estas combinaciones, consultas a los Municipios y consultas a los Ministerios y a las comisiones técnicas, nos vamos a pasar en estudios, en Comisiones, en Ministerios y en Intendencias dos o tres meses, y los obreros se morirán de hambre, mientras tanto.

El pensamiento nuestro, señor Presidente, concretando, para dejar la palabra a otros distinguidos colegas, es: conseguir, en primer término, la cantidad de dinero real, efectivo, que nos pueda dar el Poder Ejecutivo; lo disponible que tiene el Ministerio de Obras Públicas para invertirlo en obras, inmediatamente, ya determinadas, junto con lo que tienen los Municipios; en segundo término, procurar que el dinero que nos pueda dar el Poder Ejecutivo, no se entregue a las Intendencias Municipales, sino a Comisiones de vecinos responsables, de cada Departamento, que podrían estar integradas por el Gerente del Banco de la República, y personas de los dos partidos, de gran responsabilidad moral, para que lo distribuyan, con conocimiento de causa, en las zonas donde exista mayor desocupación.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Cada vez que se trata de la manera de proporcionar recursos para la realización de obras públicas, se plantea este arduo problema de la toma del personal obrero.

Nuestro país, señor Presidente, que tiene algunas leyes buenas, carece de una ley fundamental, que es la ley que reglamente, de una vez por todas, la forma de toma del personal obrero.

17

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — ¿Me permite?...

SEÑOR BURANELLI. — Sí, señor.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Señor Presidente: quisiera consultar a la Mesa cuántos Diputados hay en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Veinticinco.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Porque advierto que en segundo término de la orden del día figura un proyecto de ley que es de gran urgencia, que es el de la explotación de los bosques del río Negro. Mucho me temo que esta tarde se repita el episodio de todas las tardes, de que la Cámara se quede sin quórum.

¿No sería del caso la aplicación del inciso D) del artículo 90 del Reglamento de la Cámara, que dice "que todos los Representantes están obligados a no retirarse del recinto sin consentimiento previo del Presidente"? Creo que aplicando esta disposición, por lo menos, conseguiríamos mantener el quórum.

18

SEÑOR BURANELLI. — Continúo.

En mi larga vida parlamentaria he pugnado siempre por la institución de las Bolsas de Trabajo, que en una forma científica y racional darían el modo de destruir, de una vez por todas, las odiosas preferencias y los manipuleos políticos, y que garantizarían esa libertad de trabajo, esencial en la vida de todo pueblo que desea vivir una vida libre y verdaderamente democrática.

En el seno de la Constituyente propuse que se estableciera un artículo en la Constitución, en el sentido de la institución de las Bolsas de Trabajo.

Se me hicieron observaciones, pero logré que se estableciera el artículo 54, que dice, textualmente: "La ley reglamentará la distribución imparcial y equitativa del trabajo".

De ahí, señor Presidente, de ese principio constitucional, deberían surgir, de una vez por todas, las Bolsas de Trabajo.

De paso, quiero hacer esta observación a una objeción que oí hace un momento de un señor Diputado, en el sentido de que sería interferir la autonomía municipal, si por ley se estableciera la forma de toma del personal obrero.

Evidentemente, señor Presidente, por este artículo 54 de la Constitución no hay tal interferencia. La forma de los sorteos, que es la más práctica, es verdad que tiene sus dificultades. Los que hemos tenido que actuar en esas Comisión frecuentemente, nos hemos encontrado con esas dificultades, en el sentido de que concurren a anotarse muchos ciudadanos que, cuando son llamados a desempeñar los puestos que les han correspondido en el trabajo, no se presentan o son personas poco trabajadoras, que van a las empresas y estas empresa tienen que destituirlas, porque no les rinden o no producen lo que naturalmente debe producir un obrero consciente y realmente trabajador. Pero, señor Presidente, sea lo que fuere, es indispensable, a mi juicio, que en la ley que se está discutiendo, se establezca la forma de la toma de ese personal obrero, porque de otra manera, señor Presidente, si bien es verdad que esta ley tiene la buena intención de dar trabajo a los obreros, es necesario completar esa buena intención, y que la ley dé trabajo a todos los obreros, sin distinción de ideas, absolutamente, ni de ninguna otra circunstancia.

De manera que yo, señor Presidente, me inclino a que se establezca en esta ley una garantía absoluta para la toma de este personal obrero porque, de lo contrario, será una ley más que fracasará en la práctica.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara pasa a intermedio para dar lugar a la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 18 horas y 54 minutos. — Se reanuda la sesión a las 18 horas y 56 minutos).

—No es posible continuar la sesión por falta de quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 57 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

Presidente:	Dr. Euclides Sosa Aguiar.
1.er Vicepresidente:	Sr. Angel M. Cusano
2.o Vicepresidente:	Sr. Armando D. Pirotto.
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda
	Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:

Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:

Amonderain, Pedro
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambias, Pio R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Mesa Sáez Miguel A.

CERRO LARGO:

Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar, Euclides

COLONIA:

Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, Eofelio
Rodríguez, Antonio
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO:

Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo, Zacarías

FLORES:

González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

FLORIDA:

Arrillaga Terra, Francisco
Calleros Guichón, Lizardo
Oldán, Juan F.
Puig, Ventura
Tubino, Armando

LAVALLEJA:

Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo.

MALDONADO:

Esquibel, Ismael N.
Fígoli, Luis
Gonzáles, Eufemio C.

MONTEVIDEO:

Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Bogliaccini, Raúl
Brena, Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso, José Pedro
Casal, Pedro M.
Catalá Moyano, Julio.
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra, Pedro
Duprat, Pedro E
Echeverri, Guillermo
Espalter, Aquiles
Fernández Crespo, Daniel.
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labaca Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Moreira, Julio César
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Princivalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Salgado, Ramón M.
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Vilaró Rubio, Carlos
Zunino, Herminio

PAYSANDU:

Debali, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Merello, (hijo) Vicente
Terra, José Ladislao

RIO NEGRO:

Barañano, Gregorio
Malmierca, Lucio

RIVERA:

Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:

Garra, Eduardo F.
González, Eladio I.
Techera, Ricardo

SALTO:

Balbela, Dionisio Miguel.
Oriú, Luis
Semblat, Amaro Mauricio

SAN JOSE:

Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

SORIANO:

Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:

Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Olaso, Toribio
Paunesse, Domingo

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

TOMO 144 — Montevideo, Lunes 14 de Julio de 1941 — Núm. 10449

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	»	0.30
Por 10 días	»	0.15
Por 15 días	»	0.13
Por 20 días	»	0.10
Por 30 días	»	0.08
Por 60 días	»	0.07
Por 90 días	»	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	»	0.10

B) Avisos matrimoniales ... » 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... » 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... » 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... » 7.00
Por cada centímetro de exceso ... » 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... » 0.20
Por los días que excedan de 20 ... » 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	»	3.60
Por año	»	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	»	6.00
Por año	»	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	»	0.20
De más de dos meses	»	0.50
De más de dos años	»	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $	20.000	$	30.00	la página
De $	20.001	» »	60.000	»	50.00	» »
» »	50.001	» »	100.000	»	70.00	» »
» »	100.001	» »	200.000	»	100.00	» »
» »	200.001	» »	300.000	»	120.00	» »
» »	300 001	» »	400.000	»	135.00	» »
» »	400.001	» »	500.000	»	150.00	» »
» »	500 001	» »	1.000.000	»	175.00	» »
» »	en adelante			»	200.00	» »

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, con la debida autorización de la Corte Electoral, para la compra de supletorias en cartulina, fichas indizadas, esponjas para mojadedos, cajas de cartón, cajones para envíos, bandas elásticas, lamparillas eléctricas, plumeros, artículos de escritorio y ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría, de las 14 a las 18 horas.

Las propuesta srespectivas serán abiertas en el local de esta Oficina el día 23 de Julio de 1941 a las 15 horas, en presencia de los señores Directores, Secretario de la misma, de las personas interesadas que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. (Ast. 208041) — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.11-6484-v.jl.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir trencilla de lana negra de 4 y de 2 centímetros de ancho, cordones para pantalones color aceituna, forro fino color marrón, forro sarga negro ordinario, soutache mordoré, botones escudos dorados, finos, de 15 y 20 mm., botones ancla dorados, finos, de 20 y 15 mm., botones ancla dorados, ordinarios, de 20 y 15 mm., tiza blanca y negra para sastre, trencilla blanca de algodón sobrecuello, brin color yerba mate doble ancho, entretela fina, crin fina, percalina negra y gris fina, cretona fina, paño azul para Oficiales, hebillas ordinarias, cuerda fina de 6 mm., escarapelas de Artigas, botones chicos negros para gorras, cartón amarillo número 100, cartón nacional N.o 100, botones escudos dorados para gorras, hule negro charolado, hule verde para viseras, charol negro para barbijos, trencilla roja para Blandengues, forro fulgurante punzó, ojalillos marrones, lona español para catre, ojales de bronce número 8, piolín de algodón, hilo cáñamo para velas, cera paraguaya hilo para colchonero con destino a los Talleres de Sastrería, Gorras, Carpas y Colchonería, de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Julio de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.11-6492-v.jl.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA N.o 56
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir 1 equipo elevador de agua para un caudal horario de 8.500 litros, a una altura manométrica de 40 metros, con cilindro de 150 mm. de diámetro y con motor eléctrico acoplado de 3 H. P., trifásico, de 220 volts., con destino al Grupo de Artillería número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Julio de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1941

(Cuenta corriente) Jl.11-6493-v.jl.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir números de bronce reglamentarios para collarines, lienzo para sábanas, cepillos para ropa, sobres y papel en carpetas de 5 unidades cada uno, queso tipo Parmesano, aceite de girasol y oliva, agujas para coser, bolsas de papel tipo Kraf o similar para 2, 3, 5 y 10 kilos, peines para señora, toallas comunes, crea de 1.60 de

ancho, crea de 2.00 de ancho, boquillas Primus o similar tipo silenciosa, boquillas comunes para Primus, cigarrillos rubios, borceguíes reglamentarios para tropa, botines color avellana, zapatos para señora, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Julio de 1941 a las 16 horas — Montevideo, Julio 9 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.11-6496-v.jl.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 51

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir remaches estañados con arandelas, remaches tubulares cobreados y negros, remaches de cobre con arandelas, broches de presión, alcohol industrial, percloruro de hierro, sal Crispín, hilo para talabartero colorado y blanco, de 7, 6, 5 y 4 hebras, hilo colorado natural, naranjo y blanco números 24 y 50, cuerda de cáñamo italiano de 13, 20 y 25 mm., lona color yerba mate, lona blanca, cueros guarnición macho, cueros machos engrasados, vaquetas carona natural, vaquetas carona avellana, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Julio de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.11-6494-v.jl.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 50

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir 8.541 metros de lona impermeable color yerba mate de 0.70 de ancho, 45.552 botones corozos blancos de 15 mm., 3.504 ojales de bronce número 8, 219 kilos cuerda de cáñamo blanco de 6 mm., con destino a Talleres, para la confección de carpas ponchos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Julio de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.11-6495-v.jl.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 55

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir 4 heladeras de 1.80 de alto por 1.40 y 0.80 de fondo para corriente continua, 1 heladera eléctrica de 1.80 de alto por 1.40 y 0.80 de fondo para corriente alterna, 1 heladera de 1.80 de alto por 1.40 y 0.80 de fondo, con motor a nafta, con destino a Cantinas, para los casinos de tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Julio de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.5-6292-v.jl.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 41

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir moletas para torno, hojas de sierra, tela esmeril, paño para pulidora, agujas para soplete, boquillas para soplete, limas cuchillo, arco sierra calar, hojas de corcho, alambre metal blanco, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, ácido nítrico, mechas americanas, limas planas, limas redondas, limas cuadradas, pasta pulidora, piedra esmeril, poleas fieltro, cepillos cerda, estaño puro, escofinas, tuercas mariposas, chapas de bronce, varillas de caño, nivel para mecánico, varilla acero, limas rectas, limas media caña, limas planas, hojas de sierra, máquina de agujerear, terraja dado de paso, terraja paleta, esmalte, polvo esmeril, micrómetro, machos terraja varias medidas, zapatillas clarinete, mechas americanas varias medidas, escofinas, destornilladores, martillos, taladro, escuadra, serruchos, cepillos carpintero, pinzas, compás, llave francesa, juego punzones, piedras de asentar, formones carpintero, pintura, pinceles, pesas de bronce y hierro, mechas espiral cola fina, limas chatas, redondas, triángulo, cuchillo y media caña para joyero, sierras para joyeros, soldadura de plata, tela esmeril, mandriles de mano, aceite Gargoyle, motor de 1¼ H. P., pulidora con mandril, con destino a los Talleres de Música, Balanzas y Máquinas de Escribir de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Julio de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1941.

Cuenta corriente) Jl.5-6291-v.jl.16.

ARSENAL DE GUERRA

LICITACION PUBLICA N.o 2/941

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes efectos: cueros, hebillas de bronce, hebillas con rolete de bronce, botones de hierro, pentágonos de bronce, remaches de cobre con arandelas, remaches tubulares cobreados, ovillos de hilo caoba de 5 hebras y broches de presión niquelados, destinados a la confección de correajes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría del Arsenal de Guerra, calle 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 16 de corriente a las 15 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl 4-6246-v.jl.15.

CONSTRUCCIONES MILITARES

SERVICIO DE ARQUITECTURA MILITAR

Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la construcción de armario - archivos de madera para la Inspección General del Ejército, Soriano esquina Paraguay, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, Cerrito 306, esquina Colón, de 13 y 30 a 18 y 30, y en donde serán abiertas las propuestas el día 16 de Julio corriente a la hora 16, en presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 4 de 1941. — El Arquitecto Jefe, Mayor José Demicheli.

(Cuenta corriente) Jl.8-6364-v.jl.15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 46/17

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro y colocación de pisos parquet en dos locales del edificio de Casa Central, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Julio de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Julio 8 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.11-6485-v.jl.16.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 93

Cielorrasos

Llámase a licitación pública para las obras de colocación de cielorrasos en el edificio propiedad del Banco, sito en la calle Rincón 437, de acuerdo con la memoria y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Mercedes 1051 (6.o piso), todos los días hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Julio de 1941 a las 15 horas en el Despacho de la Gerencia.

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.7-6314-v.jl.17.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 90

Obras de demolición

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para las obras de demolición de tres edificios situados en las calles Uruguay y 25 de Agosto de la ciudad de Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la agencia del Banco de Seguros del Estado, de dicha ciudad, calle Uruguay 1127.

La apertura de las propuestas se efectuará en la mencionada agencia el día 17 de Julio de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.7-6315-v.jl.17.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

LICITACION PUBLICA

La Dirección General de Impuestos Directos llama a licitación pública para el suministro de ocho máquinas perforadoras eléctricas y seis máquinas perforadoras a pedal para uso de los cajeros, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Suministros de esta Dirección, calle Rondeau número 1750.

Esta licitación se regirá en un todo de acuerdo con la ley de Licitaciones Públicas de 31 de Diciembre de 1935 y decreto del Ministerio de Hacienda de Octubre 15 del año próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" número 10242, con fecha 29 de Octubre de 1940.

La apertura de las propuestas se efectuará en esta oficina el día lunes 14 de Julio del corriente año a las quince horas.

Las propuestas serán admitidas hasta una hora antes de al señalada para la apertura. — Montevideo, Junio 16 de 1941. — La Sección Suministros.

(Cuenta corriente) Jn.24-5875-v.jl.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE PRACTICANTES EXTERNOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para proveer los cargos de Practicantes Externos de los establecimientos dependientes de este Ministerio, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el sellado correspondiente en la Sección Concursos hasta el día 2 de Agosto próximo a la hora 18 y 30.

El concurso se efectuará en la primera quincena del mes de Noviembre de 1941. — Montevideo, Julio 9 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.12-6520-v.jl.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan: Junio 30: hora 14 y 30, carbonato de soda (segundo llamado); hora 14 y 45, recipientes de aluminio para agua caliente (segundo llamado); hora 15, electricidad (tercer llamado). Julio 7: hora 14 y 45, resina en piedra, tipo M (segundo llamado), Cif. Julio 15: hora 15 y 15, garbanzos, Cif. Julio 21: hora 15 y 15, máquinas, accesorios y herramientas (taller mecánico). Agosto 4: hora 14 y 30, alcaloides, Cif.: hora 15, alcaloides, Cif. Agosto 11: hora 14, vaselina y glicerina, Cif. Agosto 18: hora 14, drogas y productos químicos, Cif. — Montevideo, Junio 23 de 1941.

(Cuenta corriente) Jn.26-5978-v.jl.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITANIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación para el suministro de varios artículos.

La lista y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan: Julio 15 a la hora 14, librería. Julio 21 a la hora 15 y 30, papel para imprimir en ap. mimeógrafo; 15 y 45, arroz (segundo llamado) Cif.; 16, resina en piedra tipo M (tercer llamado). Agosto 18 a la hora 14 y 15, yeso para cirugía; 14 y 30, esmaltados art., Cif; 14 y 45, artículos de vidrio, Cif.; 15, corchos, Cif.; 15 y 15, filtros, Cif.; 15 y 30, material de curaciones, accesorios y material de laboratorio, Cif. — Montevideo, Julio 7 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.10-6400-v.jl.14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA

Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la compra de un camión en buen estado de uso o nuevo; carga máxima de 4.000 kilos.

Pliego de condiciones y demás recaudos en 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 21 de Julio actual a la hora 15. — Montevideo, Julio de 1941. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.12-6508-v.jl.21.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA VENTA DE ESTAMPILLAS INUTILIZADAS

Llámase a licitación pública para la venta de un lote de estampillas inutilizadas

provenientes del rezago, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado en esta Secretaría en los días hábiles de 14 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 22 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 28 de 1941. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.4-6229-v.jl.15.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitación pública número 3493

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de artefactos y lámparas eléctricas para el edificio del Instituto, sito en las calles Dante, Mercedes, Sierra y Eduardo Acevedo.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública se encuentran a disposición de los interesados que concurran, en la Proveeduría General ed la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comerio y Servicios Públicos, calle Piedras número 363, donde se podrán retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría en presencia de los interesados que concurran, a las 10 horas del día 19 del corriente mes de Julio. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.7-6321-v.jl.19.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitación pública número 3511

(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de una alfombra, de acuerdo con las características indicadas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Piedras número 363, donde se podrán retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de 9 a 11.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría en presencia de los interesados que concurran, a las 16 horas del día 21 de Julio. — Montevideo, Julio 4 de 1941. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.8-6363-v.jl.19.

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES A LA VEJEZ

LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la mudanza de las oficinas a su nueva sede.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección "Utiles" del Instituto, calle Galicia número 1196, durante las horas hábiles.

Las propuestas serán abiertas el día 23 del corriente a las 15 horas en la Gerencia del Instituto y en presencia de los licitantes que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.9-6401-v.jl.21.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de seis viviendas agrupadas en cuatro solares ubicados en el pasaje Norte del barrio número 3, de este Instituto, próximo al parque César Díaz, en las calles Spencer, Campoamor y 20 de Febrero.

Los recaudos correspondientes, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, se entregarán a los interesados previo depósito en la Tesorería General de la Nación de la suma de $ 3.00 (tres pesos).

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día viernes 25 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Julio 5 de 1941. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.9-6387-v.jl.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los artículos destinados al servicio escolar de 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Secretaría de la corporación.

La recepción y apertura de las propuestas, que en número reglamentario fueren presetnadas, se realizará el día 30 de Julio de 1941 a las 14 horas en la sede del Consejo, Soriano 1045. — Montevideo, Junio 12 de 1941. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.16-5667-v.jl.30.

FACULTAD DE INGENIERIA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN POTENCIOMETRO

Llámase a licitación para la provisión de un potenciómetro indicador para medir la fuerza electromotriz de pares termoeléctricos, destinado al Laboratorio de Tecnología Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 13 y 30 a la hora 18.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 2 de Agosto próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — El Secretario.

Cuenta corriente) Jl.10-6459-v.ag.2.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITASCION PARA LA PROVISION DE UN EXTENSOMETRO

Llámase a licitación para la provisión de un "Extensómetro", destinado al Laboratorio de Estática, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 13 y 30 a la hora 18.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 15 de Agosto próximo a la hora 16 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.10-6460-v.ag.2.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LICITACION DE CHACRAS EN FLORIDA

Segundo llamado

Se llama a licitación para la adquisición de terrenos de chacra para instalación de la escuela agrario - industrial de Sarandí Grande y de los cursos agrario - industriales de Fray Marcos, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría General de la Enseñanza Industrial, calle San Salvador 1674 (Montevideo).

El plazo de presentación de las propuestas vence el día 19 de Julio de 1941 a las 11 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1941 — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Jn.28-6067-v.jl.15.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y PESCA

(S. O. Y. P.)

Llamado a concurso

Llámase a concurso de méritos y oposición, por tercera vez, para la provisión de un cargo de Jefe de Fábrica de este Servicio, ítem 3.25.

El registro de inscripciones será cerrado el 26 de Setiembre de 1941.

Las bases correspondientes pueden retirarse en la Secretaría de este organismo todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas, excepto los días sábado, que deberá hacerse de 8 a 12 horas. — El Jefe Inspector.

(Cuenta corriente) Jn.28-6064-v.jl.22.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 115

Venta de materiales fuera de uso (maquinarias, hierro dulce, hierro fundido, etc).

Se llama a licitación para la venta de materiales fuera de uso (maquinarias, hierro dulce, hierro fundido, etc.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 23 de Julio de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Julio de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.11-6483-v.jl.21.

U. T. E.

LICITACION N.o 1596

Máquinas de agujerear

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Agosto a las 16 horas para proveerse de diez máquinas de agujerear del tipo "de banco", para taladrar agujeros hasta 25 mm. de diámetro, accionadas a mano, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 5.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Julio 10 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.12-6510-v.jl.22.

U. T. E.

LICITACION N.o 1626

Cinta aisladora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 5.000 kilogramos de cinta aisladora, negra, adherente, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primero foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.7-6309-v.jl.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 1625

Aros de pistón

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de 511 aros de pistón de doble cierre hermético para diversos motores Diesel, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, y una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.7-6310-v.jl.17.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 862

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto postergar la apertura de las propuestas correspondientes al llamado a licitación pública número 862, convocado para la compra de 600.000 litros de aguardiente de caña de la Habana, hasta el día 31 del corriente a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1941. — La Gereucia.

(Cuenta corriente) Jl.12-6515-v.jl.17.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 860

Llámase a licitación pública para la compra de hojalata para la fabricación de envases.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 22 de Julio de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.10-6450-v.jl.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

RAUL CAFFERA y LUIS ALBERTO LUSIARDO, ciudadanos uruguayos, agentes de publicidad, domiciliados legalmente en avenida Brasil 2722, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del diseño del mueble llamado "Porta - Teléfono", del cual declaran ser autores, habiendo depositado dos modelos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 9 de 1941. — A. Zum Felde, Director.

$3.60 Jl.12-6519-v.jl.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JOSE ALBERTO IDOYAGA DE OLARTE uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Daniel Muñoz 2168, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la novela titulada "Iyaris", de la cual declara ser autor, habiendo depositado en esta oficina copia manuscrita de la misma, firmada. — Montevideo, Junio 20 de 1941. — A. Zum Felde, Director.

$4.05 Jl.9-6403-v.jl.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

MARIA ANGELICA FERREIRA DE RODRIGUEZ, uruguaya, profesora de corte, domiciliada en Santiago de Chile número 1232, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad *Literaria y Artística* de la obra *denominada "Angélica"*. Sistema de Corte y Confección, de que se

declara autora, habiendo depositado dos ejemplares copias dibujadas) en esta oficina, a sus efectos. — Montevideo. Julio 2 de 1941. — A. Zum Felde, Director.

$3.60 Jl.5-6272-v.jl.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ENRIQUE BRUSCO domiciliado en Florida 1480, de esta ciudad, en representación de Fleischmann Argentina Incorporated, de New York, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del folleto titulado "Royal Recetas Prácticas", del que son editores, del cual ha presentado recaudos de inscripción en la Argentina, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a sus efectos. — Montevideo, Julio 5 de 1941. — A. Zum Felde, Director.

$3.60 Jl.11-6486-v.jl.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

MANUEL LARA, español, periodista, domiciliado en la calle Reyes 1319, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "El lago de cristal" (vals), de cuya letra y música declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — A. Zum Felde, Director.

$3.38 Jl.7-6308-v.jl.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

LEOPOLDINA E BAYARRES, uruguaya, maestra nacional, domiciliada en la calle Figurita 2836, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Ya sé" (compendio de tablas aritméticas), de la cual declara ser autora, habiendo depositado dos modelos (gráficos) dibujados, con sus correspondientes dispositivos, en esta oficina, a sus efectos. — Montevideo, Julio 1.o de 1941 — A. Zum Felde, Director

$3.60 Jl.5-6267-v.jl.14.

RECEPTORIA DE ADUANA DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Receptor de Aduana de Artigas, don Servando G. Pedragosa, de fecha treinta de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Funcionarios policiales: Subcomisario DEMETRIO FERREIRA y Escribiente JUAN MARTINS. Detienen nueve animales vacunos en la picada "Cachuera", se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho a los animales vacunos cuyas reseñas y marcas son las siguientes: dos vacas coloradas pampas y una pampa baya una ídem colorada tres novillos colorados un novillo pampa colorado y una vaca pampa detenidos el día ocho de Abril último en campos del doctor Bernardo Ma. Etcheverry, sobre picada "Cachuera" en el río Cuareim, en momentos que personas desconocidas que se dieron a la fuga pretendían contrabandearlos al Brasil, para que dentro del término de quince días, a contar desde la fecha, se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 1.o de 1941. — Walter F. Sarmiento. Guarda 3.o. Auxiliar.

(Cuenta corriente) Jl.7-6320-v.jl.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37167

Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Kelly - Springfield Tire Company, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Cumberland, Estado de Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

KELLY
Springfield

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas compuestas entera o principalmente de goma y cámaras para cubiertas).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.8-6308-v.jl.19.

ACTA N.o 37169

Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de Louise Jeanne Marie Delorme, Viuda de De Backer; Marcel De Backer e Isabelle Renee Marie De Backer, esposa del señor Paul Eutache Berdot, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

BACKÉRINE

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.8-6242-v.jl.19.

ACTA N.o 37180

Montevideo, Julio 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Laboratorio Farmaco Industrial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FLORIDAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.8-6340-v.jl.19.

ACTA N.o 37181

Montevideo, Julio 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ALPARPLAYA"

para distinguir artículos de la clase 14.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.8-6342-v.jl.19.

ACTA N.o 37188

Montevideo, Julio 4 de 1941. — Con esta fecha el señor Francisco Noya Dubra, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NOYADU"

para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.9-6373-v.jl.21.

ACTA N.o 37189

Montevideo, Julio 5 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Elkington y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"ELKINGTON y Co."

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.10-6421-v.jl.22.

ACTA N.o 36187

Montevideo, Julio 4 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AURORA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.10-6422-v.jl.22.

ACTA N.o 37128

Montevideo, Junio 24 de 1941. — Con esta fecha el señor George Francis Welby, por la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VITAMINOL"

para distinguir artículos de la clase 3.a (según descripción).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.10-6299-v.jl.22.

ACTA N.o 37170

Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Narciso Ormaechea, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHAMPOING"

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.8-6213-v.jl.19.

ACTA N.o 37171

Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Jacobo Cachcovsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto que disuelto en el agua en que se lavan las medias, evita la corrida de los hilos).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.8-6243-v.jl.19.

ACTA N.o 37178

Montevideo, Julio de 1941. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"INSTANTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.8-6288-v.jl.19.

ACTA N.o 37175

Montevideo, Julio 2 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Cáissiols, en representación de la firma Hiram Walker y Sons (Scotland), Limited, de Dumbarton (Escocia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.8-6296-v.jl.19.

ACTA N.o 37177

Montevideo, Julio 2 de 1941. — Con esta fecha los señores Ferro Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DAYMAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.8-6294-v.jl.19.

ACTA N.o 37196

Montevideo, Julio 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Goldbroch y Lamstein, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

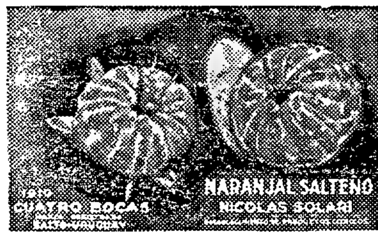
"KALODONT"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.12-6518-v.jl.30.

ACTA N.o 37172

Montevideo, Julio 2 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Solari, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (toda clase de frutas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.8-6302-v.jl.19.

ACTA N.o 37179

Montevideo, Julio 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Laboratorio Farmaco Industrial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LAFAI"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.8-6341-v.jl.19.

ACTA N.o 37176

Montevideo, Julio 2 de 1941. — Con esta fecha el señor Jaime M. De la María, apoderado del señor Julio Laragnou, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PROMENADE"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.8-6293-v.jl.19.

ACTA N.o 37182

Montevideo, Julio 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Carlos Anselmi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PIC - NIC"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.8-6343-v.jl.19.

ACTA N.o 37184

Montevideo, Julio 3 de 1941. — Con esta fecha el señor Francisco Drago, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LUTETIA"

para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.8-6329-v.jl.19.

ACTA N.o 37161

Montevideo, Junio 30 de 1941. — Con esta fecha la razón social Rosatti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FLORELAINE"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.11-6469-v.jl.23.

ACTA N.o 37185

Montevideo, Julio 3 de 1941. — Con esta fecha el señor Francisco Drago, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MAGIK"

para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.11-6330-v.jl.23.

ACTA N.o 37160

Montevideo, Junio 30 de 1941. — Con esta fecha la razón social Rossati y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



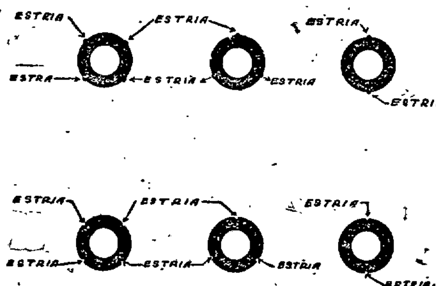
para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.11-6465-v.jl.23.

ACTA N.o 37163

Montevideo, Junio 30 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de la razón social Elaboradora de Metales, S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.11-6467 v.jl.23.

ACTA N.o 37194

Montevideo, Julio 7 de 1941. — Con esta fecha los señores Freccero y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RAVINET D'ENFERT"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.11-6461-v.jl.23.

ACTA N.o 37162

Montevideo, Junio 30 de 1941. — Con esta fecha la razón social Rossati y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FIBRATEX"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.11-6466-v.jl.23.

ACTA N.o 37164

Montevideo, Junio 30 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado del señor Miguel Ameglio, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"EL CARDENAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a, 2.a y 3.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.11-6468-v.jl.23.

ACTA N.o 37150

Montevideo, Junio 26 de 1941. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl 3-6180-v.jl 14.

ACTA N.o 37158

Montevideo, Junio 30 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Anciens Etablissements A. Combe y Fils y Cie.", Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a y 14.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.3-6200-v.jl.14.

ACTA N.o 37156

Montevideo, Junio 27 de 1941. — Con esta fecha los señores Freccero y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DUNHILL"

para distinguir artículos de la clase 22.a (únicamente encendedores en general). — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.3-6181-v.jl.14.

ACTA N.o 37165

Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FLORIGRANA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.8-6304-v.jl.19.

ACTA N.o 37155

Montevideo, Junio 27 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Federico Nisivoccia, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OLD COMMANDER"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.2-6182-v.jl.14.

ACTA N.o 37195

Montevideo, Julio 8 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía de Productos Super, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SUPER" para distinguir artículos de la clase 15.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.12-6499-v.jl.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5373

Montevideo, Julio 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Santiago Isi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato silenciador y purificador de gases quemados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.12-6513-v.ag.5.

ACTA N.o 5370

Montevideo, Junio 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Ludwig Blau, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzado de suela rígida, consistente en un nuevo sistema de plantilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.11-6470-v.ag.4.

ACTA N.o 5372

Montevideo, Julio 3 de 1941. — Con esta fecha el señor Alejandro Taltavull, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de luminosos de figuras y letras de celuloide en relieve", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente pupblicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.7-6316-v.jl.30.

ACTA N.o 5369

Montevideo, Junio 27 de 1941. — Con esta fecha los señores Héctor Carlos Tosi, Juan Fernando Tosi y Raúl Melgar Olmedo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envase con portacerillas, para cigarrillos y cigarros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.1.o-6152-v.jl.24.

ACTA N.o 5365

Montevideo, Junio 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Francisco Turnes, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo aplicable a la obtención de un nuevo juego de mesa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl 1.o-6131-v.jl.24.

ACTA N.o 5368

Montevideo, Junio 27 de 1941. — Con esta fecha los señores Jacob Suijk y Koenrad Suijk, con domicilio en las ciudades de Haarlem y Heemstede, respectivamente (Holanda), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fundición vertical bajo acción centrífuga de cuerpos metálicos con hueco a macho por medio de un molde a macho" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.3-6183-v.jl.26.

ACTA N.o 5366

Montevideo, Junio 26 de 1941. — Con esta fecha el señor Antonio Scarpa Cernelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en las suelas de calzado en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jn.30-6095-v.jl.23.

ACTA N.o 5371

Montevideo, Junio 30 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hoffmann - La Roche, Inc., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nutley, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas para la preparación de ácido 2 - Ketoglucónico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.3-6207-v.jl.26.

ACTA N.o 5364

Montevideo, Junio 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Gilberto De Lisa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo extractor aplicable en combinación con y adyacentemente a la embocadura de thermos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jn.28-6049-v.jl.22.

ACTA N.o 5361

Montevideo, Junio 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Juan Caussi (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva corredera para cajones de ficheros y muebles en general, metálicos o no", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jn.26-5942-v.jl.19.

ACTA N.o 5367

Montevideo, Junio 26 de 1941. — Con esta fecha el señor Rodolfo Fynn, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un electro tapón para termo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jn.30-6099-v.jl.23.

ACTA N.o 5363

Montevideo, Junio 23 de 1941. — Con esta fecha el señor Alberto Rena, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en bases de asiento para artículos sanitarios en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jn.26-5982-v.jl.19.

ACTA N.o 5360

Montevideo, Junio 17 de 1941. — Con esta fecha el señor H. G. Bidegain, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tipo de prueba tuberculínica en parche", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jn.23-5830-v.jl.15.

ACTA N.o 5362

Montevideo, Junio 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Compañía Industrial y Comercial Eternit Argentina, Sociedad Anónima, de Seis de Setiembre, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina para la fabricación de productos a base de amianto y cemento o de ligas hidráulicas y materias fibrosas o de otras materias cualesquiera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jn.25-5903-v.jl.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de consolidación en el edificio de la Sala de Auxilios de Libertad, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 9 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.12-6509-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 243

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación de la escuela número 17, de Colonia Lavalleja (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.11-6476-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 239

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación, reparación y conservación en el edificio de la escuela de segundo grado número 45, de San José (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 4 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-6327-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 238

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conservación y reparación en la Receptoría del Chuy (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 4 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-6328-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 242

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de suministro y colocación de cielorrasos antiacústicos en salas de enfermos del Hospital de Clínicas (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Julio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Monte-

video, Julio 7 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.10-6439-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 241

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación de la escuela número 51, de Mataojito (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421., donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 7 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.10-6440-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 240

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y pintura en el Hospital de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Julio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 7 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.10-6441-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 238

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y pinturas en la escuela número 21, de Colonia Itapebí (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Julio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.5-6281-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 236

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación en el edificio de la escuela de segundo grado número 150, de Paso de la Arena (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corrint) Jl.5-6282-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 426

Llámase a licitación pública para la provisión de casquillos y pernos de repuestos para las dragas de esta Dirección.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 7 de Agosto de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.11-6474-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 427

Llámase a licitación pública para la provisión de pinturas anticorrosivas destinadas a las embarcaciones de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 8 de Agosto de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.11-6475-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 425

Llámase a licitación pública para la provisión de cadenas y anclas.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 21 de Julio de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.7-6322-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un depósito de materiales en la usina de distribución de agua potable de la ciudad de Treinta y Tres.

Las propuestas serán recibidas el día 28 de Julio corriente a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir con los sellados correspondientes. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — C. Seuánez Olivera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.7-6326-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la construcción del Aeropuerto Nacional y Base de Aviación Militar.

EDICTO. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de Junio del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, distrito de Carrasco, con destino a la obra mencionada en la cabecera.

El decreto de la referencia dejó sin efecto la resolución número 2635, refrendada por los señores Ministros de Obras Públicas y Defensa Nacional, de fecha 26 de Diciembre del año pasado, que designaba las propiedades que se debían expropiar para dicha obra.

Los antecedentes están de manifiesto en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, donde podrán ser examinados y presentarse las observaciones pertinentes, en las condiciones y plazos que establece la ley citada.

Número 1. — Fracción A del plano general de estas expropiaciones, que se cita en el decreto de la referencia. Propietario: don Conrado García Lagos. Superficie: 68 H., 5971 m.2 38, linda: por el Noreste, con más campo de don Conrado García Lagos; Sureste, da frente al camino al paso de Carrasco; Suroeste, con campos de don Tomás A. García Lagos, y por el Oeste, da frente a la carretera a la Colonia Nicolich.

Número 2. — Propietaria: doña Sara Faustina García Gómez de Secco Illa. Fracción B del plano general citado. Superficie: 28 H., 9492 m.2 6331, linda: por el Oeste y Noroeste, con el camino al paso de Carrasco; Este, más campo de doña Sara F. G. G. de Secco Illa; Sur y Suroeste, con caminos de 27 m. 00 de ancho. Fracción B del citado plano, compuesta de 8 m.2 78, linda, por el Suroeste y Noroeste, con caminos de 27 m. 00 de ancho, y por el Este, con más campo de la señora F. G. G. de Secco Illa. Esta fracción es de forma triangular. Lote C., de dicho plano, compuesto de 1 H., 5672 m.2 3906, linda: por el Este y Sureste, con el camino al paso de Carrasco; Suroeste, con un camino de 27 m. 00 de ancho, y por el Oeste y Norte, con campos de don Tomás A. García Lagos. Area total que se le expropia a este propietario: 30 H., 5173 m.2 8037.

Número 3. — Fracción D del plano general de la referencia. Propietarios: los sucesores de doña Sara García Lagos de Becú. Superficie: 26 H., 1202 m.2 38; linda: por el Noreste, con un camino de 27 m. 00 de ancho; Este y Sur, con más campo de los sucesores de doña Sara G. L. de Becú, y por el Noroeste, con campos de don Ricardo M. García Lagos.

Número 4. — Propietario: don Ricardo Mateo García Lagos. Fracción E del plano de la referencia. Superficie: 27 H., 8307 m.2 74, linda: por el Noroeste, con el camino al paso de Carrasco; Noreste, con un camino de 27 m. 00 de ancho; Sureste y Sur, con las sucesiones de doña Sara G. L. de Becú y más campos de don Ricardo M. García Lagos, respectivamente. Fracción F del mismo plano. Superficie: 26 H., 3568 m.2 93, linda: por el Noreste, con campos de don Tomás A. García Lagos y con un camino vecinal; por el Sureste, con el camino al paso de Carrasco, y por el Oeste, da frente a la carretera a la Colonia "Nicolich". Fracción G. del mismo plano. Superficie: 40 H., 8590 m.2 38, linda: por el Norte, con don Tomás A. García Lagos; Este con la carretera a la Colonia "Nicolich", y por el Sur y Oeste, con más campo de don Ricardo M. García Lagos. Fracción H del mismo plano. Superficie: 2 H. 3682 m.2 11, linda: por el Noreste, con campos de don Tomás A. García Lagos; Sureste, con el camino al paso de Carrasco, y por el Suroeste y Oeste, con un camino vecinal. Area total que se le expropia a este propietario: 97 H., 4149 m.2 16.

Número 5. — Propietario: don Tomás Alfredo García Lagos. Fracción I del plano citado. Superficie: 58 H., 4195 m.2 9927, linda: por el Noreste, con campos de don Conrado García Lagos; por el Este y Sureste, con el camino al paso de Carrasco, con otro camino de 27 m. de ancho y con doña Sara G. G. de Secco Illa; por el Suroeste, con don Ricardo M. García Lagos y con un camino vecinal, y por el Oeste, da frente a la carretera a la Colonia "Nicolich". Fracción J del mismo plano. Superficie: 8 H. 1200 m.2, linda: por el Noreste, con camino vecinal; por el Suroeste, con don Ricardo M. García Lagos, y por el Oeste, da frente a la carretera a la Colonia "Nicolich". Fracción K del mismo plano. Superficie: 88 H., 4570 m.2 9036, linda: por el Oeste y Norte, con más campo de don Tomás Alfredo García Lagos; por el Este, da frente a la carretera que conduce a la Colonia "Nicolich", y por el Sur, con campos de don Ricardo M. García Lagos. Area total que se le ha expropiado a este propietario: 149 H., 9966 m.2 8963.

Número 6 — Fracción L del plano de la referencia. Propietaria: doña Amalia Fonseca de Nicolich. Superficie: 44 m.2 25, linda: por el Oeste y Norte, con más terreno de doña Amalia F. de Nicolich, y por el Sureste, con campos de don Tomás A. García Lagos. — Montevideo, Julio de 1941. — Alberto Galletti, Tesorero Notificador.
(Cuenta corriente) Jl.8-6365-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 17
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Arenal Chico, Km. 19.165.60 - 19.210.40 de la carretera proyectada entre Nueva Palmira y Dolores (Departamento de Soriano), que la apertura de las propuestas que estaba fijada para el día 7 de Julio corriente a la hora 16, ha sido postergada para el día 17 del mismo mes y a la hora 16. — Montevideo, Julio 5 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.10-6434-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 16
Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación para las obras de recargo de trozos de la carretera San Carlos-Rocha y construcción del empalme con el camino a playa Manantiales, que la apertura de propuestas que debía efectuarse el día 8 de Julio del corriente a la hora 16, ha sido postergada para el día 19 del mismo mes a la hora 10 y 30. — Montevideo, Julio 5 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.10-6435-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6|1941

Llámase a licitación para la provisión de rulemanes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los

interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Suministros, calle Bacacay número 1325.
Las propuestas se abrirán el día 4 de Agosto próximo venidero a la hora 16 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.10-6448-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5|1941

Llámase a licitación pública para la confección de 1.400 ejemplares de textos impresos, según originales, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Suministros, calle Bacacay número 1325.
Las propuestas se abrirán el día 7 de Agosto próximo venidero a la hora 16 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.9-6383-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 19

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras del camino Colonia San Pedro - Paso del Antolín, en el Departamento de Colonia.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas en la Dirección el día 24 de Julio corriente a la hora 16. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.9-6382-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7|1941

Llámase a licitación para la provisión de ficheros metálicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, Sección Suministros.
Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente a las 16 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 7 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.10-6449-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

EDICTO — Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las siguientes fracciones de terreno:

Para acceso puente Andrés Pérez, sobre río Queguay

Número 468. — Propiedad de la sucesión Martina Dausinague de Elío. 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Padrón número 691. Area: 13 H., 3144 m. c. 7875 dm. c.

Para acceso puentes Colorado Chico y Grande

Número 489. — Propiedad de Pedro Vizoso. 12.a sección del Departamento de Canelones. Padrón número 4018. Area: 1 H. 5840 m. c.
Número 490. — Propiedad de Carmelo García. 15.a sección judicial de Canelones. Padrón número 3977. Area: 4 H. 4160 m. c.
Para aceso puente sobre arroyo Yerbalito
Número 492. — Propiedad de Catalino Virgilio Costa. 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres. Padrón número 2403. Area: 1 H., 2972 m. c. 70 dm. c.

Para acceso a playas "La Barra" y "Manantiales"

Número 511. — Propiedad de Julián Guerra. 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Padrón número 4959. Area: 0 H., 0182 m. c. 5461 dm. c.
Número 512. — Propiedad de Nereo Egusquiza. 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Padrón 5768. Area: 1 H. 8715 m. c. 32 dm. c.
Número 513. — Propiedad de Eustaquio Alvarez. 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Padrón 6228. Area: 2 H., 1449 m. c. 3469 dm. c.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Raúl Pieri Campomar Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jl.2-6193-v.jl.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

Llámase a licitación pública por segunda vez y por último termino de quince días para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.
Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado de ley y con los timbres correspondientes, se abrirán en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto el día 4 de Julio a las 15 horas.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Junio 20 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.27-6035-v.jl.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

Llámase a licitación pública por tercera y última vez y por el término de quince días para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los intersados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.
Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado de ley y con los timbres correspondientes, se abrirán en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia, en presencia de los interesados que concurran al acto el día 22 del corriente mes a las 15 horas.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Julio 8 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.12-6514-v.jl.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decretos de la Junta Departamental de fecha 3 de Julio e Intendencia Municipal de fecha 7 de Julio del corriente año, llámase a licitación pública por primera vez, hasta el día 9 de Agosto próximo a las 10 de la mañana, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos, para la construcción de pavimentos de hormigón sin armar y conservación de pavimento de macadán asfáltico en varias calles de Punta del Este, que se encuentran de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal y a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que se presenten no menos de tres.
Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patente de giro.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.12-6507-v.ag.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
TARIFAS DE PASTOREOS QUE REGIRAN PARA EL DEPARTAMENTO

1.o Vacunos y equinos. — Por hasta 100 animales vacunos o yeguarizos se pagará a $ 0.40 por hora durante el día, recargándose en un 30 o|o por la noche para los vacunos y el 50 o|o para los yeguarizos.
2.o Ovinos y cabríos. — Por hasta 100 lanares o cabríos se pagará $ 0.10 por hora.
3.o Porcinos. — Destrompados pagarán $ 0.02 cada uno por hora de día y $ 0.10 de noche. Sin destrompar pagarán $ 0.04 cada uno por hora de día y $ 0.20 de noche.
4.o Ganado con cría y ganado en ronda cerrada. — El ganado con cría al pie se pagará uno por dos, siempre que sea mamón. Ganado en ronda cerrada pagará por hasta cien animales $ 1.00.
5.o Vehículos. — De tracción a sangre pagará por suelta $ 0.40, siempre que la estada no pase de doce horas o fracción. De noche pagará $ 0.50. Por impedimento de fuerza mayor, como la creciente de arroyos, la falta de bueyes u otras hiciesen imposible la continuación de la marcha, desde que tales causas se produzcan y mientras subsistan, sólo se pagará la mitad del precio estipulado. Los vehículos tirados por caballos pagarán de acuerdo a lo establecido en la tarifa para yeguarizos.
6.o En los pastoreos que existan en las advacencias de los centros de población se duplicará la tarifa, considerándola extraordinaria.
7.o Los precios y cantidades estipuladas más arriba siguen en proporción para mayor o menor cantidad.
Notas. — **A)** El pago de la tarifa de los animales y vehículos de las tropas militares en marcha se sujetarán a los precios arriba indicados; **B)** Cuando los pastoreos no tengan aguadas se pagará la mitad de los precios establecidos en la tarifa; **C)** Se entiende de día, desde la salida a la puesta del sol, y de noche, desde la puesta hasta la salida de éste; **D)** Se prohibe a los propietarios, arrendatarios u ocupantes de terrenos que deban dar pastoreo usufructuar la porción destinada a ese fin, en ningún otro sentido que no sea el de pastoreo público, como medio de garantizar los móviles que persigue la ley, esto es, que los conductores de ganados o vehículos encuentren en ellos pasto y agua para sus animales, elementos necesariamente indispensables para el descanso de los mismos. En el caso de que un pastoreo no sea mayormente utilizado y con el propósito de que el dueño, arrendatario u ocupante no mantenga esa porción de terreno improductiva, podrá utilizarlo en el pastoreo de sus animales, previa autorización que solicitará a la Comisión, presentándose por escrito, y esa solicitud deberá ser firmada por el que solicite el uso de ese beneficio y por el Juez de Paz o Comisario de la policía seccional y dos testigos, lo que constituirá el elemento de prueba de veracidad de la causal que se invoque. La Comisión podrá conceder la autorización en carácter transitorio o denegarla, según corresponda, de acuerdo con los otros datos que obtuviera. El que sin contar con esa autorización usufructúe dicha porción de terreno en perjuicio del pastoreo público, será penado con una multa de veinte pesos; **E)** Es obligatorio, por parte del propietario, arrendatario u ocupante del terreno donde se deba establecer el pastoreo público, la fijación de tablilla indicadora, la que en caracteres claros debe decir: "Pastoreo público. — Intendencia Municipal" en abreviatura I. M. colocada en paraje bien visible y, además, deberá mantener en buen estado de funcionamiento la portera de acceso al campo de pastoreo: **F)** Los propietarios que incurrieran en las multas a que se refiere la ley de Pastoreos en su artículo 13, en caso de faltar al cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, se harán efectivas por vía administrativa. — Por la Comisión de Tarifas de Pastoreo: Juan P. Fernández — Eliseo Odizio. — Segundo Clavijo. — Marcelino Cruzado. — Mayo 16 de 1941. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.11-5418-v.jl.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Artículo 1.o Amplíase la zona suburbana de Punta del Este con las parcelas números 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140 y 141, del fraccionamiento del agrimensor Rosendo Díaz, en Julio 8 de 1909.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — Alejo Fernández Chaves, Presidente. — F. Eguren Machado, Secretario.
Maldonado, Junio 12 de 1941. — Vistos: Cúmplase, háganse las publicaciones en el "Diario Oficial" y diario local, pase a la I. Técnica y Empadronamiento por su orden y vuelva a su archivo. — Félix Núñez, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.18-5741-v.jl.24.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PASO DE LOS TOROS (10.a SECCION JUDICIAL DE TACUAREMBO).
GESTION DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que disponen el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don MARCOS DORREGO se ha presentado ante este Municipio solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa campos de su propiedad sitos en la 10.a sección judicial de este Departamento, el que partiendo del camino departamental que cruza el arroyo Pororó da acceso al camino nacional a Rivera. Se previene a los interesados que podrán oponerse al desvío proyectado dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha del presente edicto, y que los antecedentes de la gestión expresada pueden ser examinados en la Secretaría de esta Junta dentro del término expresado. — Paso de los Toros, Marzo 22 de 1941. — Junta Local Municipal.
$14.40 Jn.11-5466-v.jl.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE CAMINO

De acuerdo con lo determinado por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la Sociedad Anónima "ESTANCIAS JULIO MAILHOS" ha iniciado gestión para

clausurar el camino más próximo a su límite Norte, en su propiedad situada en la quinta sección judicial, campo conocido con el nombre de "Estancia Santa Emilia".
Los que se consideren perjudicados con esta clausura tienen treinta días de plazo para presentarse ante esta Intendencia. — Tacuarembó, Junio 21 de 1941. — A. M. Borrat Viera, Secretario.
$7.00 Jl.4-6214-v.jl.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."
(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 12 de 1941

2.a Sección

GILBERTO VERDI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 172, y MARGARITA BARRIOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 172.

6.a Sección

AURELIO FLORES, 26 años, soltero, radiotelegrafista, oriental, domiciliado Yaguarón 1646, y JOSEFA COUSO, 24 años, oriental, domiciliada Yaguarón 1646.
VICTORIO MASCI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1373, y NORMA ELIDA RUSSO PEÑA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1373.

13.a Sección

JOSE ANGEL OCAMPO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 4205, y MARIA ISABEL SUAREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada China 2253.

23.a Sección

MANUEL FRANCISCO COLLAZO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2578, y NELVA FANNY GUIDO, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Comandante Braga 2636.
PEDRO HOUNIE SEUANEZ, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Garibaldi 2649, y ELFA GENES VIGNART, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Itacabó 2620.
JOSE MARIA OLASCOAGA, 33 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Cufré 1855, y ALBA TERULIA GAMBARDELLA ACOSTA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudad de Bahía Blanca 2521.
$2.00 P|p.-v.jl.15.

Montevideo, Julio 11 de 1941

2.a Sección

ALDO FAEDO, 21 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Rincón 593, y LINDORA ALBA MARTINO, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Rincón 593.

3.a Sección

EMILIO PRIMO REOLON, 37 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado Maciel 1309, y MARIA ESTHER DE FERRARI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1309.

7.a Sección

ESTEBAN EUGENIO CANTO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1122, y ESTHER BRANDON, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1078.

10.a Sección

LUIS HECTOR MATOS POUEY, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2340, y ELIDA JUANA REVELLO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2340.
DIONISIO JOSE FERNANDEZ, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado C. Crocker 2560, y ORFILIA AMANDA GATTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. Crocker 2560.
ERNESTO GREDEL HERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 1883, y MELANIA BARRETO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 1883.
MARCELINO SATURNINO ALFONZO, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Asilo 3667, y ALBA JUSTA BURGUET, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. Crocker 2615.

11.a Sección

ELIAS GUARINO, 42 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Alférez Real 2519, y MARIA JULIA MARTINEZ GARCIA, 26 años, soltera, española, domiciliada Chayos 4574.

12.a Sección

HAMAYAK MARGOSSIAN, 43 años, soltero, carnicero, turco, domiciliado Herrero y Espinosa 1449, y MARIA TCHOLAKIAN, 34 años, soltera, libanesa, domiciliada Herrero y Espinosa 1449.
IGNACIO ACOSTA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Margat 1641, y MARIA DEL CARMEN PACHECO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Liropeya 1647.
ROBERTO MANUEL AGOSTI, 33 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Juan Paullier 1272, y LUCY CROCE SANDERS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2986.
EFRAIN GIUSSI, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1638, y GIOCONDA CALABRIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2420.
CARMELO RUSSO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Darwin 3507, y ELIDA MARINO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3885.

15.a Sección

EMETERIO ALBIÑANA, 53 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Colonia 1920, y EMILIA DEMICHERI, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada D. Terra 1568.
HECTOR MANUEL FERNANDEZ, 23 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado J. L. Osorio 1369, y ELIDA CASTRO LABORA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Pablo de María 1208.
RAMON ARGIBAY, 28 años, soltero, chofer, español, domiciliado Colonia 1838, y ANGELA LARROCA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1838.
ALBERTO CARBALLO, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado T. Narvaja 1368, y EULALIA DIONISIA PIRIZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1368.

17. Sec

EUGENIO CARDOZO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande sin número, y ELISENDA PEREZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Rinaldi 1692.

19.a Sección

FRANCISCO FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 1964, y MARIA JULIA OLIVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1964.

20.a Sección

CEFERINO OMAR LEIVA, 27 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado C. de las Huérfanas 4, y TERESA DIAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada R. Pérez Martínez 1040.
FRANCISCO MIGUEL SUAREZ, 33 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado E. Fernández 1945, y MARGARITA A. MACIAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. C. Molina 263.
ROQUE B. RIVIEZZI, 58 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado S. Martínez 4064, y BELICIA ALVES, 44 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4064.
JOSE D'ELIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Castro 71, y DELMA BAUZA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada camino Castro 71.
EMILIO PIAY, 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado C. M. Martínez 545, y MARIA RENEE UMPIERREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Marmol 179.
LEANDRO LUIS NOLI, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Emancipación 5280, y JUANA BIANCHI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 2.o Pasaje 18.

24.a Sección

ALFREDO MOREIRA UBIOS, 29 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Capitán Videla 2741, y MARIA CLOTILDE QUIROS PAZOS, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Capitán Videla 2741.
$2.00 P|p.-v.jl.14.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA RIVIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Jl.10-6426-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN EZCURRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos de las publicaciones y emplazamiento — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Jl.10-6412-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS CAMPANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Jl.10-6413-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SECONDO DE GELSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Jl.10-6414-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VICTOR LAGUZZI o FRANCISCO VICTORIO LAGUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Jl.10-6415-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSO LOPEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Jl.10-6416-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEONOR GABARRIN DE PEREYRA y de RAMON PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Jl.10-6417-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PEYRI-

GA o ESTEVAN PEIRIGÁ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.10-6349-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VENDITTO DE PETITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos de las publicaciones y empl[illegible]iento. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.10-6418-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de M[illegible] ET-CHEGOYHEN RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.10-6419-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REYES ORIBE o MARIA REYES DE SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.10-6420-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GIL DA JOSEFA RIGAMONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.9-6372-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BERCETCHE LARRONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.7-6313-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GALIMBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a efectos de las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.5-6274-v.jl.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en ... de primer turno, dictado en los autos caratulados "Arán Avedissián con CONCEPCION EMILIA RUSSO Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Concepción Emilia Russo a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.2-6154-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LANZA DE VARELA ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.5-6275-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE FRANCISCO o FRANCISCO LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.3-6188-v.jl.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Ignacio Fernández contra MARIA AMORIN DE PAGOLA y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducir sus derechos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña María Amorín de Pagola, don Pedro de León doña Rita Guzmán, doña Florisbela de León doña Serafina de León, doña Leonor de León, don Alejandrino de León don Ismael de León, don Inocencio de León y don Vilarmino de León, a los sucesores o causahabientes de las prenombradas personas y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a las sobras de campo compuestas de ciento ochenta hectáreas nueve mil trescientos cincuenta y siete metros seis mil ochenta y nueve centímetros, incluídas dentro de la propiedad ubicada en la 2a sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje denominado "José Ignacio", empadronada con el número 2247 compuesta, según título de una superficie de 1068 hectáreas, 0901 metros 3631 centímetros y, según plano levantado por el agrimensor Joaquín W. Campelo, en Abril de 1937, de 1249 hectáreas, 0258 metros 8720 centímetros, deslindados así: Por el Norte, linda con Caraciolo de León, Frenedoso Feijoo, Pablo Corrales y Juana Alsnur; al Este, con Sandalio Techera, Benito Larrosa y Primitivo Pérez; al Sur, con Nicasio Pérez, Alejandrino González Pedro Acosta y Primitivo Pérez, y al Oeste, con la laguna José Ignacio y el arroyo José Ignacio, separándola éste de propiedad de Arrarte Corbo Hermanos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 Jn.27-6010-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Ley 9950

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FREDESVINDO SCARONE, sustituyendo el nombre de "Frederindo" por "Fredesvindo", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la próxima feria a tal fin. — Montevideo, Junio 28 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.12-6516-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARTINEZ DE POSENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítese el feriado para esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.9-6395-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA CAMPS DE JOHNSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.9-6396-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERALDO CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.9-6397-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DI PAOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.9-6398-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ALEJANDRO o TOMAS A. o TOMAS PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.8-6346-v.jl.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISIDORO UBOLDI y ROSA UBOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.8-6347-v.jl.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado don ADOLFO GELSI BIDART ofreciendo información de vida y costumbres para obtener título de procurador, a cuyo efecto ofrece el testimonio de los doctores Héctor Payssé Reyes y Oscar Caplán. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para lo que ha sido habilitada la feria. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.7-6300-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VARELA POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.5-6276-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN ALVAREZ CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Jl.5-6277-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA ORDEIG PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitóse el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.5-6255-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VICENTE MARCHESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitóse el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.5-6256-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BASANTA o JOSE BASANTA FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.15-6278-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA COSENTINO DE COSTABILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.5-6252-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BONSIGNORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.5-6253-v.jl.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, a los efectos legales, se hace público haberse solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO MAROZZI, debiendo sustituirse los apellidos "Marossi" y "De Gregorio" por Marozzi y Di Gregorio, que es como corresponde. Habilitóse el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1941 — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Jl.5-6254-v.jl.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, a los efectos legales, se hace público haberse solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ROSA CARAFFA, debiendo sustituirse los nombres de la inscripta, que aparecen "Rosa Luisa María" por los de María Rosa, que es como corresponde. Habilitóse el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Jl.5-6257-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.3-6202-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SANTOLES o DESANTOLES o DESANTOLIS o DISANTOLES DE BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.3-6179-v.jl.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "HUMBERTO L. COPPOLA. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Rosa Cándida de Brito, Patricio Antonio, Francisca Paula, Luis, Francisco, José y María de la Gloria de Moura y Brito; Rufina, Juana, Teresa y Primitiva Paredes; Enrique José, Ruperto, Juan, Emilia y Carmen Arrascaeta; Manuela Herrera de Santiste, Joaquín Herrera, Santiago Gianelli, Pascual Gervasio, Juan Mazzino o Mazzini, Juan Bautista y Santiago Cayetano Chiape, María Rocha Chiape de Chiape, María Teresa Fortunata Chiape de Lupi, María Mazzino de Chiape, Esteban Chiape, Próspero Lupi Ramón Mizon, Santiago Chiape, sus herederos o sucesores a cualquier título, que se consideren con derechos en los inmuebles que ahora se describen, para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los inmuebles de referencia son: Cuatro fracciones de terreno ubicadas en el Cerrito, 12.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los números 4, 5, 12 y 13 en el plano del ingeniero Antonio Dupart, de Mayo de 1869, con las áreas y límites siguientes: La número 4, seis mil seiscientos cincuenta y siete metros y veinticinco centímetros cuadrados, con 70 metros al Oeste, sobre el camino al Reducto; 85 metros 90 centímetros al Norte, sobre calle proyectada, en medio, con la fracción 3; 87 metros 20 centímetros al Sur, sobre calle proyectada, en medio, con los herederos Paz, y 85 metros al Este, sobre calle que debe abrirse, en medio, con la fracción 5. La número 5 ocho mil ciento diecisiete metros 55 centímetros cuadrados, con 87 metros al Oeste, sobre calle proyectada, en medio, con la fracción 4; 85 metros 90 centímetros al Norte, sobre calle proyectada, en medio, con la fracción 6; 87 metros 20 centímetros al Sur, sobre calle proyectada, en medio, con los herederos Paz, y 102 metros al Este, sobre calle que debe abrirse, en medio, con las fracciones 12 y 13. La número 12, dos mil seiscientos ochenta y tres metros 85 centímetros cuadrados, con 42 metros 40 centímetros al Oeste, sobre calle proyectada, en medio, con la fracción 5; 65 metros 50 centímetros al Norte sobre calle que debe abrirse, en medio, con la fracción 13; 48 metros 50 centímetros al Sur, sobre calle que debe abrirse, en medio, con los herederos Paz, y 44 metros al Este sobre calle proyectada, en medio, con terrenos antes de Busch y Zás y luego de Ramón Mizón. Y la número 13, tres mil quinientos cuarenta y tres metros y 26 centímetros con 50 metros 75 centímetros al Oeste, sobre calle proyectada, en medio, con la fracción 5; 86 metros 40 centímetros al Norte a calle que debe abrirse, en medio, con la fracción 14; 69 metros al Sur, a calle proyectada, en medio, con la fracción 12, y 53 metros 65 centímetros al Este, a calle que debe abrirse, en medio, con el señor Mizón. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones y el término del emplazamiento. — Montevideo, Junio 16 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$45.60 Jn.26-5932-v.jl.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS CANTONI y TERESA GAGLIA DE CANTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jl.5-6248-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados: "VALLARINO ANDRES y otro. Prescripción" (Libro 29 folio 317), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los señores Lucas Hernández, Juan Parezza o Panerra, José Olivera, Justo Bonilla y Antonio F. Toribio, sus herederos, causahabientes y todos los interesados en el siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras sita en la 24.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 32.795, con una superficie de dos hectáreas 6.518 metros cuadrados setenta decímetros según plano levantado por el agrimensor Juan Cambiaso en Agosto de 1938 y cuyo deslinde es el siguiente: 72 metros 60 centímetros con frente al Suroeste, sobre la avenida Larrañaga; 155 metros 18 centímetros con frente al Noroeste, lindando con los padrones números 26.732, 32.792 y parte del 32.793; 23 metros 50 centímetros con frente al Noroeste, lindando con el padrón número 32.793; 43 metros 80 centímetros con frente al Noroeste lindando con el padrón número 32.793; 30 metros 50 centímetros con frente al Suroeste, lindando con el padrón número 32.793; 61 metros 75 centímetros con frente al Noroeste, lindando con el padrón número 34.162; 135 metros 8 centímetros con frente al Noreste sobre la calle Magariños Cervantes; 34 metros 6 centímetros con frente al Sureste lindando con el padrón 124.517; 83 metros 85 centímetros con frente al Sureste, lindando con los padrones 124.507, 124.508, 124.509, 124.510, 124.511, 124.512, 124.513 y parte del número 124.517; 33 metros 68 centímetros con frente al Suroeste, y con frente en parte sobre la calle Talcahuano y en parte lindando con los padrones números 26.586 y 124.501 y 126 metros 10 centímetros con frente al Sureste, sobre la calle Talcahuano. Se habilitó el feriado próximo venidero al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$32.40 Jn.9-5322-v.jl.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jn.27-6017-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO GENARO o GREGORIO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el referido término a Florencio Gabriel Reyes, hermano y heredero del prenombrado causante, a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Se hace constar que se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.28-6056-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO EMILIO DELLA VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.5-6280-v.jl.16.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PEDRO RAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941, — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.4-6212-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado, de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DUDOUX DE MIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos an

te este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.2-6208-v.jl.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a doña Felicia Sacco de Traverso o a sus causahabientes para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes en caso de no comparecer, habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.27-5992-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "FERNANDEZ ANA. Rectificación de partida" se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Gregorio Fernández pues en ella aparece, por error, el bautismo de "Gregoria Fernández" debiendo decir Gregorio Fernández por ser éste su verdadero nombre. Se habilitó el feriado próximo. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.75 Jl.2-6164-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA BONILLA DE BLANCO o GREGORIA GENARA BONILLA DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.8-6348-v.jl.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESPANTOSO FERNANDEZ o JUAN ESPANTOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose también, especialmente, por el término expresado, a doña Flora y Manuel Espantoso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$10.83 Jn.30-6100-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA BAENA DE CASTELLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.4-6244-v.jl.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARRO AÑON o JOSE JACINTO CARRO AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos. — Montevideo Junio 16 de 1941. — Horacio Hughes, Juez de Paz.

$7.20 Jn.21-5821-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por el "Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión Guido Ruvertoni, contra MANUEL SKIVIRSKI. Notificación", se hace saber a Manuel Skivirski, sus herederos o a quienes sus derechos representen, que encontrándose excesivamente atrasado en el pago de las cuotas correspondientes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 29, con frente a la calle Andrés Spikerman, se le emplaza por el término de veinte días para que regularice su situación. Se le previene que si dentro del plazo referido no ha hecho efectivo el importe de las cuotas en mora, quedará rescindida y anulada la promesa de compraventa a plazos, lo que se hace saber por el presente edicto. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$11.70 Jl.5-6249-v.jl.23

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por el "Banco Popular del Uruguay en representación de la sucesión Guido Ruvertoni, contra ANTONIO CARDANA. Notificación", se hace saber a Antonio Cardana, sus herederos o a quienes sus derechos representen que encontrándose excesivamente atrasado en el pago de las cuotas correspondientes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 27, con frente a la calle Andrés Spikerman, se le emplaza por el término de veinte días para que regularice su situación. Se le previene que si dentro del plazo referido no ha hecho efectivo el importe de las cuotas en moar, quedará rescindida y anulada la promesa de compraventa a plazos, lo que se hace saber por el presente edicto. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$11.70 Jl.5-6250-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital dictada en el expediente promovido por el "Banco Popular del Uruguay, en representación de Josefina Reventós, contra MANUEL ALVAREZ FERNANDEZ. Notificación", se hace saber a don Manuel Alvarez Fernández, sus herederos o a quienes sus derechos representen, que encontrándose excesivamente atrasado en el pago de las cuotas correspondientes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 4, con frente a las calles Granaderos y Guenoas, se le emplaza por el término de veinte días para que regularice su situación. Se le previene que si dentro del plazo referido no ha hecho efectivo el importe de las cuotas en mora, quedará rescindida y anulada la promesa de compraventa a plazos, lo que se hace saber por el presente edicto, habilitándose el feriado a sus efectos. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Román Alvarez Cortés, Juez de Paz.

$11.70 Jl.5-6251-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO DIAZ FERNANDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria. — Artigas, Junio 30 de 1941. — Ramón R. Queiruga, Actuario.

$4.50 Jl.10-6409-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RAMONA o MATILDE RAMONA GINER DE JUAN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria. — Artigas, Junio 30 de 1941. — Ramón R. Queiruga, Actuario.

$4.50 Jl.10-6410-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO FRANCISCO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de la publicaciones. — Canelones, Julio 1.o de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.5-6264-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PAGANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 1.o de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.4-6240-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO RAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 1.o de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.4-6241-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA RESUCHO DE SIMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 27 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.4-6217-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NEGRO TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$7.20 Jl.11-6479-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA NOBLE DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Melo Junio 30 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Jl.11-6463-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "María Reina Cuadra contra la sucesión de WENCESLAO SERGIO CUADRA. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia", se cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes del extinto Wenceslao Sergio Cuadra, a que comparezcan dentro del término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual seguirán los procedimientos. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Melo, Julio 5 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$13.20 Jl.11-6462-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "ZOILO PELUFFO. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por el término de noventa días a todo el que se considere con derechos al bien que se describirá, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio, con el cual seguirán los procedimientos: Una fracción de campo compuesta de trescientas setenta y cinco hectáreas, nueve mil setecientas treinta y seis centiáreas diecisiete decímetros,

según mensura de 19 de Enero de 1903, del agrimensor José Villamil y Leiras, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1631 y que linda: pcr el Norte, con Antonio Peluffo y Cuchilla del Mangrullo; por el Este, con la misma Cuchilla del Mangrullo; por el Sud, con Alejandro Peluffo (hoy viuda e hijos de Furest), y por el Oeste, un gajo del arroyo del Chuy. Se hace constar que está habilitada la feria menor próxima para la publicación del presente. — Melo, Junio 18 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$15.60 Jn.26-5951-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en autos caratulados "Justino S. Serralta contra ARMANDO ARTIGAS. Cobro de pesos", se cita y emplaza al demandado Armando Artigas, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de la publicación. — Melo, Junio 24 de 1941 — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$8.40 Jn.30-6097-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "Sucesión de MARIA FRANCISCA MONTES DE OCA", se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, por sí o por legítimo representante, o a todos los que sus derechos representen, por cualquier título, a los herederos Fernando, Rufino, Noemí y Blanca Córdoba; Manuel Montes de Oca, Oscar Villanueva, Eduardo y Fabián Díaz, Pedro, Matilde, Fructuoso Nemesiano y Leonarda Montes de Oca; Camlia, Ruperta, Epifanio Abdón Seneen, Dionisia, Josefa Manuela, Cirilo, Antonio y Petrona Montes de Oca; Elbio, María Elsa, Juan Manuel, Paulina Epifanía, David Téodoro, Pablo y Marcelino Montes de Oca; Eliseo, Angel y Guillermo Vitalis y a los herederos de Heraclio Lucio Vitalis, a excepción de Luisa, Zoa, Alejandrino y Deogracio Vitalis, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se les nombrará curador, de bienes que los represente y acepte su respectiva herencia, bajo beneficio de inventario. A los efectos de la publicación de edictos se habilita la próxima feria menor. — Colonia, Junio 21 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$14.40 Jn.30-6112-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA FANNY CAFFAREL DE KLETT, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado en curso a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 2 de 1941. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

$5.25 Jl.7-6319-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos "MIGUEL E. TEDROS. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del nueve del corriente, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Miguel E. Tedros. De acuerdo con el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Durazno, Junio 25 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.40 Jl.21-6353-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor A. Pigurina Vivas, dictado en los autos: "ANTONIO DOMINGO ARROSPIDE. Rectificación de partidas. Libro 24 Folio 79" se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, la de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Ernesto Domingo, Yolanda Lucía, María Gladys y Ana Brenda Arrospide, por cuanto en ellas aparecen con el apellido de Arraspide, en vez de Arrospide, que es el verdadero, y además, en la de su nacimiento, aparece con el nombre de Antonino, en vez de Antonio Domingo, que es el suyo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación para lo cual fué habilitada la próxima feria judicial. — Florida, Junio 16 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$9.00 Jn.27-6013-v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don A. Pigurina Vivas, dictado en autos "LEONARDO LAITANO. Rectificación de partida. Lo. 24. Fo. 95", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña María Antonia Bía, por cuanto en ella aparece con el nombre de Antonio en vez del de Leonardo, que es suyo verdadero. Y a los efectos de do dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, para lo cual fué habilitada la próxima feria judicial. — Florida, Junio 30 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$7.50 Jl.9-6384-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO GONZALEZ, EMILIANO GONZALEZ, EGIDIA GONZALEZ y CARMEN UBIEDO o UVIEDO u OVIEDO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jl.9-6385-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANCIA FAJARDO DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 30 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.90 Jl.11-6438-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA ANTUNEZ o MAGDALENA ANTUNEZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 30 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$4.00 Jl.9-6391-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANACLETO o ELOY ANACLETO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados — habilitándose al solo efecto de la publicación de edictos la feria menor — para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 28 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 Jl.11-6489-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA J. LESCANO DE PIMIENTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados — habilitándose al solo efecto de la publicación de edictos la feria menor — para que comparezcan dentro le treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 30 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 Jl.10-6446-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de JORGELINA BONILLA DE AQUINO y de MARIA DEL CARMEN BONILLA DE PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para estas publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 Jl.10-6452-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISIDA CORBO, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado para estas publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jl.10-6453-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BENITO GUADALUPE y de VICENTA GUADALUPE DE GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante eset Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 Jl.5-6283-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO o FRUCTUOSO REGINO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Jl.5-6284-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO CORBO o CORVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Jl.5-6285-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA LARROSA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Junio 27 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Jl.5-6286-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "ROGELIO MARIA MERCEDES BATISTA. Sobre prescripción treintenaria" se cita y emplaza a los sucesores de Samuel Fischer Lafone, representado por los hijos de éste, llamados: Samuel Alejandro Engracia Julia y Mercedes Constancia Ana Lafone Quevedo, y por los descendientes de los otros hijos Guillermo, Marta y Hope Lafone Quevedo que son respectivamente: Elena Cleta, Amelia, Andrés Guillermo Cesáreo Samuel Celestino, Alberto Julián, Dora Leocadia, Alfredo Manuel y Carlos Alberto Lafone Gómez, Carlos, Tomás, María Marta y Elena Tomkinson Lafone y María, Sara, Ana, Elena, Marta y Hope Lafone Pereira, a sus sucesores o a quienes ssu derechos representaren y además, a todos aquellos que a título universal o singular se creyeren con derechos en los solares de terreno letras "J" y "L" de la manzana número 19 de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, de un área total, según títulos, de 779 metros 6.250 centímetros cuadrados, midiendo 31 metros 60 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle 9; por 24 metros 75 centímetros de fondo que por formar esquina lo son de frente sobre la calle 2; al Noreste, con Juan José Amézaga, y al Noroeste con José García; para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. Habiéndose habilitado la feria menor próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Junio 21 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$25.92 Jn.28-6079-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA RAMONA o ROMANA VICENTA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación de los edictos se ha habilitado la feria judicial próxima. — Pan de Azúcar, Junio 27 de 1941. — Alejandro Rodríguez.

$4.80 Jl.7-6297-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO MIMBACAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Paysandú, Junio 21 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.60 Jl.1.o-6134-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HILMA ALMEIDA CARDOSO o HILMA CARDOSO ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Junio 26 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Jl.8-6367-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO GAYE y ZAMIT e INES ARZENO DE GAYE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones respectivas. — Rivera, Junio 26 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jl.8-6358-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES BRIZOLARA DE GONÇALVEZ o GONÇALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rivera, Junio 24 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jl.8-6369-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN TIBURCIO CIGANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, haciéndose constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Rivera, Junio 28 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jl.8-6370-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON MAXIMO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor próxima. — Rocha, Junio 30 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.7-6318-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, se cita y emplaza a doña FORTUNATA MONTIBELLER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Zottele, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita el próximo feriado menor. — Salto, Junio 18 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$8.40 Jl.4-6233-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO o CORNELIO FERNANDO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 28 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 Jl.4-6235-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA PASSANO DE DERREGIBUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 30 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 Jl.4-6236-v.jl.15.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, y en el expediente rotulado "FELISA JUANA IZAGUIRRE DE YUDICA. Segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Felisa Juana Izaguirre de Yúdica, como sucesora de doña Juana Eulalia Izaguirre, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela formada en los autos sucesorios de don Juan José Izaguirre, en el año mil novecientos ocho y de la que expidió copia el entonces Actuario de este Juzgado, don Constantino Piacenza, el día doce de Octubre de dicho año, por la que se le adjudicó el siguiente inmueble: Una fracción de campo con cuantas mejoras contenga, empadronada con el número 678, situada en el paraje conocido por Queguay Chico, de la octava sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesto de una superficie aproximada de 296 hectáreas, 2571 metros y 71 decímetros cuadrados, comprendida dentro de mayor extensión, cuyos límites generales son: al Norte, María Leocadia Souza de Fernández; al Sur, Ciriaco Baptista; al Este, Sinforiano Souza, y al Oeste, sucesión Martínez. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de treinta días, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Mayo 29 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$21.60 Jl.4-6232-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA ERCILIA MALDINI DE PREVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 26 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 Jl.4-6237-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 20 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Jl.4-6234-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA SANCHEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 25 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jl.9-6402-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE MARTINEZ y de doña SABINA DE VERA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Jl.5-6273-v.jl.16.

Rectificación de nombre en títulos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HABIBE ANTONIO RICHA AKIKI solicitando la rectificación de su nombre en la escritura de venta otorgada por el escribano Juan A. Abó, en el protocolo de este Juzgado, el día nueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 539, al folio 214, con fecha 14 de Noviembre del mismo año, referente a la propiedad situada en este Departamento, empadronada con el número 1538, y la escritura de hipoteca establecida sobre esa propiedad, otorgada por el escribano don Carmelo Bentancor el día 5 de Noviembre de 1938, inscripta en el Registro de Hipotecas de la 2.a sección, con el número 1852 al folio 650 vuelto del libro 146, con fecha 12 de Noviembre de dicho año, en el sentido de que en ellas se establezca que su verdadero nombre es así: Habibe Antonio Richa Akiki y no Amado Antonio Gele, como erróneamente figura en las mismas. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Junio 30 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$13.50 Jl.5-6271-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA VAZQUEZ DE LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se habilitó el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 30 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jl.5-6268-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDA o LEOPOLDINA SILVA DE VANDEWALE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 18 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jl.5-6270-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "EMILIO SONDEREGGER MEYER. Prescripción adquisitiva" (Lo. 10. Fo. 222. N.o 237), se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al bien empadronado con los números 233, 234, 235 y 236, hoy refundidos en el padrón número 233, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento, en el paraje denominado Valdez, compuesto de una superficie de 147 hectáreas 3016 metros, integrada por los lotes contiguos 1, 2, 3 y 4 del plano levantado por el agrimensor don Prudencio Montagne, de fecha 4 de Octubre de 1906, y según el cual y en conjunto se deslinda así: por el Noreste, río San José; por el Sudoeste, campos de la viuda de Gervasio Fernández y Carmen Espina; por el Sudeste, con bienes de Ramón Espina, y por el Noroeste, con Sebastián Gandini, y especialmente al área sobrante que se encuentra en la misma y consta de una superficie de 31 hectáreas, 119 metros 79 decímetros cuadrados, según mensura del agrimensor Montagne, de 26 de Julio de 1897, para que dentro de no-

venta días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — San José, Junio 16 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$21.60 Jn.26-5949-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. Se habilitó el próximo feriado judicial menor para la publicación de este edicto. — Dolores, Junio 30 de 1941. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$4.26 Jl.11-6480-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO IBARRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilita la feria menor. — Tacuarembó, Junio 23 de 1941. — Jaime Roca Estéves, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.10-6454-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PRAXEDES o FRANCISCO PEDRO SANCHEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.50 Jl.10-6338-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Tres, se hace saber la apertura de la su- Letrado de Primera Instancia de Treinta y cesión de FORTUNATA o LUISA FORTUNATA BARNADA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.50 Jl.8-6333-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIA LOPEZ LARRONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado próximo a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.50 Jl.8-6334-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MILANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.50 Jl.8-6335-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA DENIS DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 28 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.50 Jl.8-6336-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO ISAIAS NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria menor a los efectos de los publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.50 Jl.8-6337-v.jl.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENEDICTO o BENEDICTO FUNDADOR OBALDIA y de doña JOAQUINA o MARIA JOAQUINA BALLESTA DE OBALDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$5.50 Jl.8-6339-v.jl.19.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos "BENITO OBALDIA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Andrés Cecilio y Martín Obaldía para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 20 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$7.20 Jn.30-6107-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Fiscal Letrado contra PARTIDO COLORADO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 762, manzana número 91 y linda: por el Norte, Nicolás Alvarez; Este, calle Juan Antonio Lavalleja; Sur, calle Manuel Meléndez, y Oeste, Tomás Llano de los Santos, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1941. — L. Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.1.o-6147-v.ag.5.

REMATES JUDICIALES

PIO J. BARRIOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor José B. Alzamora, y en los autos caratulados "CECILIO T. FERNANDEZ. Quiebra" se hace saber al público que el día 19 de Julio del corriente año, a las 14 horas y siguientes y en el local calle 25 de Agosto esquina Treinta y Tres, se procederá por el martillero señor Pío J. Barrios, al remate de todas las mercaderías, muebles y útiles de la referida quiebra, con asistencia del Síndico señor Abel E. Machado. Se hace presente que las ventas son al contado, debiendo retirarse la mercadería de inmediato — Rocha, Julio 2 de 1941. — Pío J. Barrios.

$9.00 Jl.9-6430-v.jl.19.

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en autos "T. Di Tella con MIGUEL GARCIA LEMA. Ejecución de prenda", remataré el día 22 de Julio a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una cámara Siam Sello de Oro, último modelo, 25 R - 4, número 894 y un chopp directo con dos canillas: una de plomo para agua y una de estaño para cerveza. Ha sido habilitada la feria.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. — U. T. E. 8 - 71 - 78.

$8.00 Jl.9-6394-v.jl.21.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "MARIA CASAS DE REY. Sucesión" el día veinticuatro de Julio próximo se procederá por el martillero don Luis Biestro, a sacar a remate por la base de las dos terceras partes del valor que tienen para el pago de la contribución inmobiliaria y en las horas que se expresarán, los siguientes bienes: A la hora quince y treinta: Un inmueble y sus mejoras sito en la calle Vázquez, cuya puerta de entrada está señalada con el número 978, entre las de San Salvador y Gonzalo Ramírez, distando el punto medio de dicho frente 26 metros 25 de la esquina con la nombrada calle San Salvador, deslindándose así: 10 metros de frente a la calle Vázquez, al Oeste; igual extensión al Este, limitando con el solar número 3, y 25 metros 30 en cada uno de sus límites Norte y Sur, lindando la primera con los solares números 1 y 2 y la segunda con el solar número 15. De acuerdo con el aforo, la base sobre la cual se efectuará la venta de este bien es de ocho mil pesos. Está empadronado con el número 2208. A la hora 16 y 30: Otro solar de terreno y sus mejoras, sito en el paraje denominado Piedras Blancas, 11.a sección judicial de Montevideo, compuesto de 374 metros, deslindados así: 12 metros de frente al Norte, sobre camino vecinal (hoy calle Repetto) número 57; 12 metros en el fondo, al Sud, lindando con el solar 21; 70 metros 62 en el costado Oeste, lindando con el solar 56, y por el Este, tiene 70 metros 56, limitando con el solar 58, todo ello según plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde en Marzo de 1913. Este bien está empadronado con el número 90384. De acuerdo con el aforo, la base sobre la cual se sacará a la venta este bien es de un mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, en garantía de la misma, y siendo de su cargo la comisión de remate; 2.o Que los bienes se rematarán en el lugar de sus respectivas ubicaciones; 3.o Que los antecedentes de esta venta están a la disposición de los interesados, en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), así como también los títulos del inmueble situado en Piedras Bancas, y respecto a los del bien de la calle Vázquez se encuentran en el Banco Hipotecario, donde podrán examinarlos; 4.o Que el bien de la calle Vázquez reconoce un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 5.o Que el bien de la calle Vázquez produce una renta de $ 100.00 mensuales, estando totalmente alquilado, tanto la casa como los apartamentos; 6.o Que se ha concedido la habilitación de feria a los efectos de la publicación respectiva; 7.o A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

Por más detalles: Rincón, 523.

$59.80 Jl.8-6350-v.jl.23.

BIBIANO PEDEMONTE

EJECUCION JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario contra FEDERICO ERHARDT, Ejecución de hipoteca" (Lo. 7. Fo. 20) como delegado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que el día martes veintinueve del entrante mes de Julio, de 15 a 16 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Bibiano Pedemonte, del siguiente bien raíz: Una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 308, designada con el número 16 de la "Colonia Pintos Viana" compuesta de 47 hectáreas, 1133 metros y 38 decímetros, cuyos límites son: por el Nordeste, las fracciones 16, 17 y 18; Sureste, campos de doña Dolores Horta de Giró; Suroeste, fracción 14, y al Noroeste, callo por medio, con la fracción 12. Se previene que: A) El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; en caso de no hacerlo, se prescindirá de su oferta y seguirá el remate; B) El Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes existentes a su favor; C) Serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras, así como otras cargas, si las hubiere; E) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados por los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Casa Central, Montevideo); y F) Que se ha habilitado la próxima feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Junio 21 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

Nota importante. — Como facilidad de pago el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador, como préstamo por ley común, $ 1.100.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jl.4-6227-v.jl.24.

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, en autos "T. Di Tella en la quiebra de LUIS

M. SANTURIO y NOEL C. NOCETTI. Ejecución de prenda", remataré el día 15 de Julio a las 16 horas, en el local calle Domingo Aramburú 1900, una cámara 30 B - 4, con enfriador al mostrador, con una serpentina para cerveza y una para agua, de plomo, número 701, instalada. Ha sido habilitada la feria.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. — U. T. E. 8 - 71 - 78.

$8.00 Jl.4-6239-v.jl.15.

HECTOR MAESO VARELA

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y en el expediente "LUCIANO CALVO. Incapacidad". Héctor Maeso Varela rematará las existencias de la casa de comercio que giraba en esta plaza en el rmo de café y bar, situado en la calle Río Branco 1201, esquina Canelones, el día 19 del corriente a las 14 horas y 30, al mejor postor, sin base y al contado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas actuaciones.

Informes: Guadalupe 1619.

$8.00 Jl.3-6204-v.jl.14.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, remataré el día 24 de Julio a las 14 horas, las existencias de la quiebra "LIT FALA ACHA", en el pueblo de Lascano (Departamento de Rocha).

$6.80 Jl.3-6208-v jl.23.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo don Luis Gravina Ortiz, dictada en el expediente caratulado "Antonio Onaniel contra ISMAEL F. BOGLIACINI Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil y del suscripto Escribano, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 65.376, señalado con el número 74 de la fracción letra D en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Diciembre de 1906, compuesto dicho solar de una superficie de un mil ciento diez metros, con 15 metros de frente al Sudoeste, a la calle Arrayán, por 74 metros de fondo y linda: por el Nordoeste, con el lote 73; por el Sudeste, con el lote 75, y por el Nordeste con el lote 32. Se previene que: 1.o El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o A los efectos de la presente publicación y del remate ordenado se ha habilitado la feria menor próxima; 3.o Los gastos de escrituras y certificados, como también las mejoras que se debieren, serán de cargo del comprador; y 4.o Los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 10.a sección, calle Juan Antonio Cabrera número 3667. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — Alberto Brugnoni, Actuario Ad - hoc.

$37.50 Jn.27-6040-v.jl.14.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Mutti de Mussio Elida Emilia con ANTONIO BARQUET. Ejecución de hipoteca" (Lo. 29. Fo. 531), se hace saber que el día 31 del mes de Julio próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero designado en autos, don David Detomasi, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 101.613, situado en la 21.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 29 en el plano trazado por el agrimensor Alvaro R. Carlevaro, en Junio de 1924, según el cual tiene una superficie de 470 metros 34 decímetros, deslindados así: 13 metros de frente al Noreste, a la avenida Millán número 4399; 36 metros en la línea del Noroeste que, por formar esquina, son de frente a la calle "Las Violetas; 36 metros 40 centímetros en la del Sureste, divisoria con el solar número 30 y 13 metros en la del Suroeste divisoria con el solar número 28. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$37.50 Jl.10-6211-v.jl.28.

ENRIQUE ALONSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que el día treinta de Julio próximo, a la hora quince y treinta y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Enrique Alonso, asistido por el Alguacil del Juzgado, a sacar a remate en los autos "Dagnino Vicente Fortunato contra ENZO OFILIO DAGNINO. Ejecución de hipoteca", y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 82.317, próximo al camino Larrañaga, 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta de los solares números 16, 17 y 43, de la fracción letra "A" del plano respectivo, compuesta, los dos primeros, números 16 y 17, de 20 metros de frente al Este, a la avenida General Flores (antes camino Goes), señalada la puerta de entrada con el número 358; 53 metros 50 centímetros al Sud, lindando con el solar 18; 52 metros 50 centímetros al Norte, con el solar 15; 20 metros al Oeste, con los solares 43 y 44; y el solar cuarenta y tres tiene 10 metros de frente al Oeste, sobre calle pública, después Marcelino Sosa (hoy Aréchaga), por 35 metros de fondo, lindando: al Este, con el solar 16; al Sud, con el 44, y al Norte, con el 42. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones; 3.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1941.

$39.00 Jl.5-6261-v.jl.23.

NILO B. VIERA

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de conformidad a lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos sucesorios de don EMILIO TOURN, se hace saber al público que el día 31 de Julio próximo a las 15 horas el martillero don Nilo B. Viera, asistido del Juez de Paz que suscribe, procederá a la venta en subasta pública, de los inmuebles que se describen a continuación: Primero: Una fracción de terreno empadronada con el número 7341, que forma parte de las chacras números 360 y 402, de la Colonia "La Cosmopolita", décimocuarta sección judicial de este Departamento, cuya fracción tiene una superficie de ocho hectáreas, cinco mil setecientos catorce metros veintiocho decímetros y linda: al Norte, donde mide 150 metros, con don Ernesto Pons; al Sud, donde mide igual extensión, con calle; al Este, donde mide 571 metros 428 milímetros, con don Alfredo Pablo Thove, y al Oeste, donde tiene la misma extensión que al Este, con las chacras número 359 y 401, de la misma Colonia "La Cosmopolita"; y Segundo: Otra fracción de terreno con sus mejoras, empadronada con el número 10350, ubicada en la Colonia Valdense,—cuarta sección judicial de este Departamento, cuya fracción tiene un área de cuatro mil doscientos setenta metros noventa y cinco decímetros y se deslinda así: Norte y Sud, en 284 metros 73 decímetros, con don Pablo Tourn y con don Hugo Daniel Tourn, respectivamente, y al Este y Oeste, en 15 metros, con don Luis Jourdan y calle ensanchada, respectivamente, haciéndose constar que en esta fracción el vendedor don Teófilo Luis Tourn se reservó para sí y para su esposa doña Ana María Bertinat, el usufructo de la fracción vendida durante la vida de ambos. Se hace constar: 1.o Que la venta se efectuará en el lugar de la ubicación del inmueble relacionado en primer término; 2.o Que la venta se efectuará sobre la base de $ 3.000.00 y $ 110.00, respectivamente; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Juan L. Lacaze, Junio 27 de 1941. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$54.00 Jl.7-6323-v.jl.24.

EULOGIO Z. DIAZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Aldama Julio Hermenegildo contra DOLORES AVELLANA DE DIBARBOURE, CARMEN AVELLANA DE SILVA y CAMILA AVELLANA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Julio entrante, a las quince horas, en el lugar de ubicación del inmueble, el martillero Eulogio Z. Díaz, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, sacará a la venta en remate judicial, al mejor postor, el siguiente inmueble: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cincuenta, de esta ciudad, empadronado con el número 310, el que, según título, se compone de novecientos cincuenta y cinco metros y seis mil seiscientos veintitrés centímetros, incluso treinta y tres metros 3119 centímetros de terreno de sobras, que se deslindan: al Nordeste, Juana Buchelli; al Sudeste, calle General Flores; Nordoeste, sucesión de Francisco Tomás, y al Sudoeste, Carmen, Dolores y Camila Avellana. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., y comisión de remate serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria; D) Que a los efectos de las publicaciones pertinentes se ha habilitado el próximo período de feria judicial; y E) Que en mérito a lo dispuesto en la ley se hacen estas publicaciones por el término de quince días. — Florida, Junio 17 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$33.00 Jn.27-6014-v.jl.21.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos "José María Hernández con MAURA NATALIA VAZQUEZ, PEDRO HERNANDEZ y JACINTA ESMERALDA, PEDRO ALEJANDRO y ALBA IRIS HERNANDEZ VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 20. Fo. 304), se hace saber al público que el día veintiocho de Julio próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, en la puerta del Juzgado, con intervención del martillero don Nicolás Martínez Jauregui, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario del Juzgado, del siguiente bien inmueble y sus anexos: Una fracción de terreno con edificios, cercos y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana ciento cincuenta y ocho de esta ciudad, empadronada con el número mil doscientos dos, compuesta, según título, de una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y nueve metros nueve mil doce centímetros cuadrados, que linda: al Nordoeste, en veinte metros noventa y cinco centímetros, con la calle Canelones (hoy Arosteguy); al Sudoeste, en igual extensión, con Manuel Dutra; al Nordeste, en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, con la calle Lavalleja, que forma esquina con la anteriormente citada, y al Sudoeste, en igual longitud, con Agustín Márquez. Se previene: A) Que el título del inmueble a venderse y los autos respectivos sobre ejecución se hallan en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados para su vista; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Junio 7 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$39.00 Jl.11-6487-v.jl.28.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos caratulados "COSME DAMIAN DOTI y MARIA CAYETANA PETRONE DE DOTI o MARIA CAYETANA PETRONI DE DOTI. Sucesiones" (Lo. 15. Fo. 346), se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo venidero, de las 15 a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el rematador designado en autos, don Américo Florio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, al mejor postor y con las bases que se expresarán, de los siguientes bienes in-

muebles y sus mejoras: A) Una suerte de chacra señalada con el número 202, empadronada con el número 4527, situada en el ejido de esta ciudad, 2.a sección judicial, compuesta de una superficie de 18 hectáreas, 44 áreas y 70 centiáreas, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, calle "Dieciocho"; al Sur, calle "Diecisiete"; al Este, calle letra "D", y al Oeste, calle letra "C"; B) Otra suerte de chacra señalada con el número 252, empadronada con el número 4535, situada en el ejido de esta ciudad, 2.a sección judicial, compuesta de una superficie de 18 hectáreas, 44 áreas y 70 centiáreas, que linda así: al Norte, calle "Diecisiete"; al Sur, calle "Dieciséis"; al Este, calle letra "D", y al Oeste, calle letra "C"; y C) Una fracción de terreno con casa de material, ubicada en esta ciudad, manzana número 29, padrón número 218, compuesta de una superficie de 745 metros 4 decímetros, que linda: al Norte, calle Uruguay; por el Oeste, calle Europa; por el Este, con Mateo Corradi, y por el Sur, con don José Isidro Gianoni. Se hace constar: 1.o Que las dos suertes de chacras y sus mejoras, deslindadas en las letras "A" y "B", se venderán por precio no menor, en conjunto, de siete mil pesos ($ 7.000.00); 2.o Que el terreno deslindado bajo la letra "C" y sus mejoras será vendido por precio no menor a setecientos pesos ($ 700.00); 3.o Que el mejor postor o postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados; y 5.o Que ha sido habilitado el próximo feriado judicial de Julio a los efectos de la publicación de este edicto. — Paysandú, Junio 23 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$50.25 Jn.30-6105-v.jl.16.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "BLANCO DIONISIO SERAPIA, SERAPIA BLANCO DE PENON y CIRIACA NUÑEZ DE BLANCO. Sucesiones", se hace saber al público que el día lunes veintiuno de Julio próximo venidero, de 15 a 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la venta en subasta pública, por precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 2.481.00, de una fracción de chacra y sus mejoras, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 20 hectáreas, 57 áreas y 20 centiáreas, empadronada actualmente con el número 4483 (antes número 465) y dentro de los siguientes límites: por el Norte, arroyo Sacra; por el Sur calle Quince; por el Este, la calle letra P, y por el Oeste, la calle letra O. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria; y C) Que los gastos de honorarios y escrituración y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador; y D) Que queda habilitada la próxima feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Junio 21 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$37.60 Jn.27-6037-v.jl.15.

AMERICO FLORIO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Manuel G. Minetti contra RUPPEL HERMANOS. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 21 del corriente, de la hora 15 en adelante y en calles 19 de Abril y Uruguay, se procederá por el martillero Américo Florio, con asistencia del Alguacil Ad - hoc designado a la venta en remate público por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los artículos de comestibles, bebidas, ferretería y talabartería que existen embargados y que se detallan en los referidos autos. Se previene: A) Que los interesados pueden ver los precios de los artículos embargados, en este Juzgado o en casa del rematador; y B) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Julio 3 de 1941. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$13.00 Jl.8-6457-v.jl.19.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión DOMINGO E. CLAVIJO", se hace saber que el día 23 del mes de Julio entrante, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el pregonero don Carlos María López, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes, con las mejoras que contengan, a saber: 1.o Una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1906, que forma parte de la fracción número 7 del plano del agrimensor don Prudencio Montagne, de Junio de 1905, compuesta de 24 hectáreas, 5318 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con la fracción 8, de Ramona Cabrera; al Sudeste, con Agustín Abreu; al Noroeste, sucesión Jorge Cabral, y al Sudoeste la fracción 7, de Carmen Cabrera; y 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número 723, señalada con el número 6 del plano del citado agrimensor Montagne, de Junio de 1905, compuesta de 24 hectáreas, 5318 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con la fracción 7; al Sudeste, con Agustín Abreu; al Noroeste, con sucesión Jorge Cabral, y al Sudoeste, con la fracción 5, de Casildo Cabrera. Las fracciones descriptas están aforadas en la suma de $ 2.400.00 cada una. Se previene que: 1.o No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo; 2.o Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o El mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — San José, Junio 25 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$39.00 Jl.1.o-6140-v.jl.17.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 400.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra MODESTO E. CORREA. Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 28 de Julio entrante, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Francisco Aramendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1289, manzana número 22, y que linda: por el Oeste, calle Simón del Pino; por el Norte, con Juliana Garay; por el Sur, con Juan Caballero, y por el Este, Dominga Blanco de Cajarville. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de su tasación y que asciende ésta a la suma de seiscientos pesos; B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; y C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta como garantía de la misma. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Costas) Jl.3-6202(bis)-v.jl.14.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 34 serie "26", a cargo de BALDIRIO CELEDONIO FRANCESCH, el próximo 31 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Debellis venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil ciento ochenta y tres pesos ($ 5.183.00), un terreno y mejoras en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón ciento trece mil cuarenta y tres, con una superficie de trescientos diecisiete metros novecientos cuarenta centímetros, señalado con el número 8 de la fracción letra "H" en plano del agrimensor Ricardo Belloni, de Diciembre de 1912, deslindado: 9 metros de frente al Nordeste, a la calle General Doroteo Enciso, edificio 872, entre las de Uruguayana y Coraceros, distando su punto medio 50 metros 03 centímetros y 62 metros 50 centímetros de las esquinas formadas por estas dos calles, respectivamente; 9 metros 80 centímetros al Sur, lindando con otros propietarios; 37 metros 20 centímetros al Nordeste, con el solar 7, y 33 metros 31 centímetros al Sudoeste, con el solar 9. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.933.38 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá hacer uso de un préstamo de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00) en Títulos Hipotecarios, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; G) El precio podrá integrarse en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.829.33 al día del remate, abonando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 5 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.11-6477-v.jl.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 132 serie "X", a cargo de ISOLINA EASTMAN DE VIAL BELLO, el próximo 29 de Julio y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero Eduardo Perotti Corradi, venderá en remate público, al mejor postor, sobre las bases y facilidades de pago que se expresará, los siguientes inmuebles y sus mejoras, ubicados en este Departamento, o sea: Lote 1, hora 15, padrón veintidós mil seiscientos sesenta y seis, en la décimoctava sección judicial, teniendo 8 metros de frente al Sur, a la calle Canelones, edificio 2153, por 8 metros 59 centímetros de fondo al Norte, lindando con Eduardo Pereira das Neves Arouca; al Este, con Diego Capella y Pons y Pedro Valenzani, y al Oeste, de frente a la calle Joaquín Requena, por ser esquina. Base: tres mil cincuenta y nueve pesos (pesos 3.059.00). Préstamo hipotecario: dos mil doscientos noventa y siete pesos cuarenta y un centésimos ($ 2.297.41). Lote 2, hora 15 y 45, padrón cuatro mil ciento sesenta y cuatro, en la tercera sección judicial, con una superficie de trescientos once metros noventa decímetros, deslindados así: 11 metros 98 centímetros de frente al Sur, a la calle Buenos Aires, edificio 483|87, entre las de Misiones y Treinta y Tres; 12 metros 11 centímetros al Norte, con Conrado Ferber, y 25 metros 90 centímetros en sus vientos Este y Oeste, con Julio Pereira e Isabel A. de Piaggio, respectivamente. Base: veintiún mil seiscientos dieciséis pesos (pesos 21.616.00). Préstamo hipotecario: once mil pesos ($ 11.000.00). Lote 3, hora 16 y 30, padrón cuatro mil ciento cinco, en la tercera sección judicial, con una superficie titulada de doscientos setenta y nueve metros, deslindados así: 12 metros 992 milímetros de frente al Oeste, a la calle Zabala, edificio 1270|72, entre las de Buenos Aires y Reconquista; por 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, lindando con Juan A. Crispo Brandis; al Norte, con Augusto Morales, y al Sur, con Agustina de Bernadá. Este lote comprende, en el mismo padrón, dos franjas de sobrante sobre los límites Norte y Este con una superficie aproximada de cincuenta metros. Base: diecisiete mil setecientos tres pesos (pesos 17.703.00). Préstamo hipotecario: diez mil pesos ($ 10.000.00). Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 41.927.77 más gastos de ejecución; B) Las fincas están arrendadas produciendo mensualmente: el lote 1, $ 40.00; el lote 2, $ 130.00 y el lote 3, $ 120.00 en total, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector, estando pagado el asfalto de la finca de la calle Canelones; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma asignada a cada lote, abonando en efectivo, en el

acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.297.41, $ 19.035.68 y $ 15.589.56 al día del remate, para los lotes 1, 2 y 3, respectivamente; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 7 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.9-6433-v.jl.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 62 serie "26", a cargo de JUAN SAMKOFSKY KOVACHY, el próximo 30 de Julio a las 11 y 30 horas y en la ciudad de Tacuarembó, calle Sarandí número 208, el martillero José A. Valdez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil doscientos sesenta y dos pesos ($ 1.262.00), una fracción de campo y mejoras en "Laureles", quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón número tres mil trescientos noventa y siete, con una superficie de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros y que, según plano del agrimensor Pascual Restuccia, inscripto en la Inspección Técnica de Tacuarembó el 26 de Febrero de 1927, se deslinda así: al Noreste y Noroeste, con Guillermo Fros; al Sureste, con Manuel Fagúndez y Guillermo Fros, y al Sur, con Silverio da Rosa. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 942.33 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de setecientos noventa y siete pesos treinta y seis centésimos ($ 797.36), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a pesos 797.36 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.9-6436-v.jl.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 273 serie "25", a cargo de JOSE JUSTINO PEREZ y BEATRIZ VAZQUEZ LEDESMA DE PEREZ, el próximo 28 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rafael Moll venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil novecientos veintisiete pesos ($ 8.927.00), un terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, manzana número ciento dieciséis, padrón número ochenta y un mil quinientos diez, con una superficie de setecientos noventa y cinco metros, según plano del agrimensor Félix Logaldo, de Abril de 1924 en el que se señala con la letra "B", deslindado así: 10 metros de frente al Nordeste a la calle Regimiento N.o 9, edificio 1694, entre las de Ramón Márquez y Darwin, distando su punto medio 16 metros 50 centímetros de la esquina formada con esta última calle; 85 metros 30 centímetros al Sudeste, confinando con otros terrenos; al Sudoeste, el arroyo Quita Calzones, y al Nordoeste, con el solar letra "A". Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.267.14 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por adoquín y cordón; F) El comprador podrá hacer uso de un préstamo de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00) en Títulos Hipotecarios, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; G) El precio podrá integrarse con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 7.309.88 al día del remate, abonando la diferencia en efectivo hasta cubrir el precio ofertado; H) El bien está hipotecado en segundo grado a favor de Albino Zecchi, según antecedentes que, conjuntamente con los títulos de propiedad, están en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.7-6359-v.jl.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 209 serie "25", a cargo de ADAN CIPRIANO MENDARO, el próximo 24 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Raúl R. Ralla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil ochocientos ochenta y nueve pesos (pesos 3.889.00), un terreno y mejoras en la décimoséptima sección judicial de este Departamento, padrón setenta y nueve mil setecientos veintisiete, con una superficie de trescientos sesenta y seis metros ocho mil novecientos ochenta centímetros, señalado con el número 73 de la manzana letra "B" en plano del agrimensor Bernardino N. Silva, de Mayo de 1912, deslindado así: 10 metros 22 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Galvani, edificio 10, entre las de Guarapirú y General Enrique Castro, por 35 metros 90 centímetros de fondo, lindando: al Sudoeste, con el solar 82; al Nordeste, con los solares 69, 70, 71 y 72, y al Sudeste, con el 74. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.696.34 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o del precio al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo de dos mil pesos (pesos 2.000.00), en Títulos Hipotecarios, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; F) El precio podrá integrarse con Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.778.77 al día del remate, abonando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Sobre el inmueble existe una segunda hipoteca a favor de HECTOR DE LEON, según nota en el título de propiedad, que se encuentra en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.4-6209-v.jl.14.

COMERCIALES

CAJA DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CARMELO (R. O.), S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 39 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 del corriente a las 9 y 30 horas, en el local de la Institución, calle 18 de Julio 332, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del señor Síndico; 2.o Dar cuenta de la designación del Síndico y suplentes conforme al artículo 37 de los estatutos; 3.o Elección de tres miembros titulares para integración del Directorio y suplentes respectivos. — Carmelo, Julio de 1941. — El Secretario.

$2.00 6378.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don LORENZO GONELLA la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la villa de Lascano (Departamento de Rocha), lugar donde deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos. — Lascano, Junio 25 de 1941. — Carlos Yunes.

$5.00 Jl.12-6517-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad bajo la razón social de NOYA HERMANOS, sita en la calle Juan de Dios Peza 2701, adquiriendo la cuota parte proindivisa el señor Antonoio Noya. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 2 de 1941. — José Noya. — Antonio Noya.

$5.00 Jl.12-6505-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor MORITZ STERZELBACH la lechería de mi propiedad ubicada en la calle Soriano número 958. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Julio 9 de 1941. — Elsa Ermann de Israel. — Moritz Sterzelbach.

$5.00 Jl.12-6497-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores JOSE FUENTES y JUAN LUCIANO MARENGO el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el paraje Arroyo de la Virgen (segunda sección de este Departamento). Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal — San José, Julio 8 de 1941. — Silvestre E. Velazco. — José Fuentes y Juan Luciano Marengo.

$5.00 Jl.12-6506-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a don BARTOLOME SIRO BASSI el comercio que en el ramo de confitería tengo instalado en la casa de la calle Batlle y Ordóñez esquina Italia, de esta ciudad, y que giraba bajo la denominación de "La Morocha". — Canelones, Julio 1.o de 1941. — Diego Enrique Tous.

$5.00 Jl.12-6501-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la señorita MARIA ANASTASIA GIACUSA el negocio de provisión que tengo establecido en la calle Miguel Carrió número 1034, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Pando, Julio 4 de 1941. — Esteban Fernández. — María A. Giacussa.

$5.00 Jl.12-6498-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que ha quedado rescindido el compromiso de compraventa de la casa de comercio propiedad del señor JOSE REY, según consta en publicaciones de fechas 7 y 26 de Junio próximo pasado, concertada entre éste y la señorita María Elena Buruzangaray, sita en la calle Isla de Flores 1434, en el ramo de imprenta, por cuanto se hace cargo nuevamente de dicho comercio el señor José Rey. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 7 de 1941. — José Rey. — María Elena Buruzangaray.

$5.00 Jl.12-6504-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta al señor ALEJANDRO ELECTO BUSTAMANTE TAPIA la agencia de lotería y quinielas que gira en esta plaza bajo la razón social de "Rosa Giordano de Longo" en la avenida General Flores número 2386. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, citándose a todos los acreedores para que se presenten en la citada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 9 de 1941. — Rosa Giordano de Longo.

$5.00 Jl.12-6512-v.jl.31.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se efectuará el miércoles 16 del corriente a la hora 16 y 30 en el local del Banco, calle Zabala 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1941; 2.o Nombramiento de tres Directores; 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos.

A los efectos del artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — El Secretario.

$10.50 Jl.4-6171-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a don EMILIO TERRELLI, el establecimiento de garage que tenemos instalado en la avenida Larrañaga número 2583. A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en la casa número 444 (primer piso, escritorio número 2) de la calle Sarandí, estudio de los doctores Francisco Panizza y Horacio S. González Mullin dentro del término legal. — Por la Sociedad Torres Hermanos, Héctor María Torres. — Fermín Arturo Torres.

$5.00 Jn.26-5944-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores ALONSO y LOPEZ, del negocio que teníamos en esta ciudad, calle Daniel Muñoz 2038, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Silvio Alonso. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 24 de 1941. — Lino López. — Silvio Alonso.

$5.00 Jn.26-5983-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores MULLER y KARDOS, del negocio que teníamos en la calle Yaguarón 1627, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Pedro Muller. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 24 de 1941. — Padro Pablo Muller. — Luis Kardos.

$5.00 Jn.26-5984-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ROGELIO GONZALEZ mi casa de comercio que en el ramo de cantina tengo establecida en la avenida General Flores 3354. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Junio 24 de 1941. — Nicolás Castagnetto (hijo). — Rogelio González.

$5.00 Jn.26-5985-v.jl.15.

LA CAJA OBRERA

65.o DIVIDENDO PROVISORIO 6 olo

Se avisa a los señores accionistas que desde esta fecha se procederá al pago del dividendo de 6 olo, correspondiente al primer semestre de 1941. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — La Gerencia.

$3.00 Jl.7-6317-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don EDMUNDO BOTTA la casa de comercio que en el ramo de artículos para radio y bajo la denominación de "Waswall Radio" tengo establecida en la casa 1179 de la calle Uruguay, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa de comercio prometida en venta. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Juan Felipe Gazzo.

$5.00 Jl.5-6266-v.jl.24.

"A. KOCH Y COMPAÑIA LIMITADA"

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Juan P. Bergallo, en Junio 21 de 1941, inscripta el 28 del mismo mes en el Registro Público de Comercio con el número 106 del folio 349 vuelta al folio 355 del libro 46 de Contratos Sociales, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó la Sociedad "A. Koch y Compañía Limitada", constando en ella:

A) La Sociedad es de responsabilidad Limitada, se denominará "El Compás", girará bajo la razón social de "A. Koch y Compañía Limitada" y la constituyen como únicos socios: los señores ingeniero Lorenzo A. Gori Salvo, Aníbal Koch, y Octavio Stefanutti.

B) Tiene su domicilio en esta ciudad, calle Cané número 3603.

C) El objeto de la Sociedad es el de fabricación y restauración de limas de todos los tipos y tamaños y ventas por mayor y menor.

D) El capital social será de $ 60.000.00, de los cuales sólo se aportan actualmente $ 42.000.00 en la siguiente forma: pesos 14.000.00 en efectivo por el ingeniero Lorenzo A. Gori Salvo y $ 28.000.00, en partes iguales, por los señores Aníbal Koch y Octavio Stefanutti en maquinarias, instalaciones, materia prima, mercaderías, utensilios, herramientas, muebles y útiles, "La llave", y demás efectos pertenecientes a la anterior Sociedad "El Compás".

E) El plazo es de nueve años a contar desde la fecha de la escritura de sociedad referida, prorrogables por períodos de tres años cada uno.

F) La administración y el uso de la firma social estarán a cargo del socio ingeniero Lorenzo A. Gori Salvo.

G) Que cuando se integren los $ 18.000.00 más de capital para completar los expresados $ 60.000.00, se harán las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Julio 7 de 1941. — A. Koch y Compañía Limitada.

$18.00 Jl.10-6423-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público que he prometido vender a la señora ELVIRA CEDEIRA DE MIRA el comercio que en ramo de venta de pan, leche y anexos gira en esta plaza, en la calle Paysandú número 1395, denominado "Estrella Olímpica". Se hacen estas publicaciones de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal al escribano E. Tancredi (hijo), 25 de Mayo 555 (primer piso escritorio A). — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Santiago Guassardo. — Elvira Cedeira de Mira.

$5.00 Jl.2-6197-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de los señores José M. Palumbo e Hijos, Constitución 2116, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "BEDROSIAN HERMANOS", en el ramo de almacén, en la calle Amado Nervo 3697, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Hunsep Bedrossian y notificando a los acreedores a los efectos pertinentes. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Bedrossian Hermanos.

$5.00 Jl.3-6185-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de los señores José M. Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor KACHER BEDROSSINA mi casa de comercio en el ramo de almacén, sito en la calle Carabelas 2907, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio de 1941. — Hagodjian Apanian.

$5.00 Jl 3-6186-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don George Basarab, al constituir la sociedad "BASARAB y SAN JUAN Limitada" enajenó a ésta como aporte: A) Los derechos que le correspondían en dos solares de terreno y sus mejoras, ubicados en la calle Isla de Gaspar 2281 (10.a sección judicial de Montevideo); y B) Las máquinas, herramientas, muebles, útiles, materias primas, artículos ya manufacturados y demás accesorios de la fábrica de artículos de cerámica instalada en los terrenos mencionados. Los que se consideren con derechos deben presentarse a la escribanía del señor Julio Maia, calle Duvimioso Terra 1060.

$6.00 Jn.30-6102-v.jl.19.

M. A. R. V. A. R., SOCIEDAD LIMITADA

Se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano Julio H. Halty el 16 de Junio último, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 61 al folio 238 vuelto y siguientes del tomo 3.o del Registro de Contratos, se constituyó la sociedad "M. A. R. V. A. R., Sociedad Limitada". Consta en dicha escritura que la sociedad es de responsabilidad limitada y girará bajo la razón de "M. A. R. V. A. R., Sociedad Limitada", y la constituyen como únicos socios los señores Guzmán Acosta y Lara, Aquino Varela Guerrero, Juan Carlos Massoué, Enrique Aramburú y Alfonso Rey; que el domicilio de la sociedad será en esta ciudad y su objeto es la explotación comercial de todos los derechos que le acuerda la patente de invención concedida por decreto del Poder Ejecutivo del 9 de Julio de 1940, y, como consecuencia, la venta del dispositivo electro-mecánico denominado "Regulador automático para establecer fijamente la velocidad de los vehículos de motor a explosión, a combustión, Diesel, o similares"; que el capital social es la suma de $ 20.000.00, representado por la patente de invención referida, que los socios han avaluado en la suma ya indicada de $ 20.000.00, correspondiendo, al socio Guzmán Acosta y Lara, el 45 olo, o sea, $ 9.000.00; al socio Aquino Varela Guerrero, el 25 olo, o sea, $ 5.000.00, y a cada uno de los demás socios, el 10 olo, esto es, $ 2.000.00; Que el plazo es de diez años, a partir del 16 de Junio del corriente año y que la firma social estará a cargo de los socios Directores y Administradores, señores Aquino Varela Guerrero y Enrique Aramburú, indistintamente. — Montevideo, Julio 1.o de 1941.

$18.75 Jl.5-6259-v.jl.16.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

(Institución Uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 21 del corriente mes a las dieciséis horas y treinta minutos, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día. 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares y sus suplentes para la Comisión de Cuentas, de acuerdo con el artículo 47.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día jueves 17 del corriente a las dieciséis horas y treinta minutos. — Montevideo, Julio 5 de 1941.

$13.65 Jl.5-6238-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he contratado vender al señor JESUS BASANTA mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle 21 de Setiembre número 2297 de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Jul: 1.o de 1941. — Carlos Barboni. — Jesús Basanta.

$5.00 Jl.5-6260-v.jl 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor INDALECIO ANTELO la casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastas tengo establecida en la calle Ejido 1368, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 4 de 1941. — Francisco Sandoval.

$5.00 Jl.7-6312-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señores José M. Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor de los señores PIZZORNO y CARABCOS la casa de comercio en el ramo de provisión y fiambrería sita en la calle San Martín 2587, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Secondo y Rodríguez.

$5.00 Jl.3-6187-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Juan S. Young y don José María Montero han prometido vender a la sociedad anónima denominada "CAUCHO AGLOMERADO, S. A." el negocio de fábrica de suelas de goma y artículos derivados, de propiedad de los primeros, que gira en esta plaza bajo la firma de los mismos, y que los señores Juan S. Young y José María Montero tienen establecido en esta Capital, en la casa de la avenida Garibaldi número dos mil quinientos cincuenta y cinco. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren con derechos pasen a justificar los mismos y sus créditos en la escribanía de don Rafael Howard Fuller, calle 25 de Mayo 544 (primer piso). — Montevideo, Julio 4 de 1941.

$7.00 Jl.8-6356-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del escribano Isabelino Suarez he prometido vender a favor de don FRANCISCO RUSSI el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la calle Porongos número 3285. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en mi domicilio comercial. — Montevideo, Julio 4 de 1941. — Miguel Saúco.

$5.00 Jl.8-6331-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, don Salvador Piña se comprometió vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta de Agosto de este año, a don JUAN P. DEL RIO, el comercio de tambo que en esta ciudad, calle Callao número 3644, hubo el vendedor de don Domingo Domínguez, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicha escribanía. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Salvador Piña. — Juan P. del Río.

$5.00 Jl.8-6332-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad MARIA CARLOTA TELIS y CANDIDA CASAL, que tenían un comercio de almacén y venta de verduras en la calle Reconquista 321 al 323, quedando el activo y pasivo desde esta fecha a cargo de la socia María Carlota Telis y allí deben presentarse las cuentas dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 3 de 1941.

$5.00 Jl.8-6344-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender y escriturar, libre de activo y pasivo comercial hasta la fecha de escrituración, al señor MAXIMINO FERNANDEZ, la carnicería de mi propiedad, sita en Cipriano Miró 2700, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en Lavalleja 1685, sede de la Sociedad Unión de Vendedores de Carne. — Montevideo, Julio 3 de 1941 — Manuel Cotro. — Maximino Fernández

$5.00 Jl 8-6357-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, se hace saber al comercio y al público en general que el señor Bautista Bigliardi ha vendido al señor JOSE ENRIQUE D'ODORICO su negocio de fábrica de propiedad del primero que giraba bajo la firma de "Bautista Bigliardi" y bajo la denominación de "Fábrica Americana de Caucho Aglomerado F. A. C. A." y que tiene asiento en la casa de la calle Millán número 2494 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que todos los que se consideren con derechos pasen a justificar los mismos y sus créditos en la escribanía de don Rafael Howard Fuller, calle 25 de Mayo 544 (primer piso). — Montevideo Julio 4 de 1941.

$6.00 Jl.8-6354-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera Paysandú 811 hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza, calle Wenceslao Regules 3700, en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas, bajo la firma de JOSE MOSQUERA y COMPAÑIA, desligándose de la misma el socio señor José Mosquera Losada y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Mosquera Diz. A los efectos que hubiere lugar se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — José Mosquera Losada. — José Mosquera Diz.

$5.00 Jl.7-6263-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención número 1488, hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa relacionado con la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Simón Bolívar número 1300, esquina Charrúa, de esta Capital, haciéndose cargo nuevamente del referido negocio los señores SILVERIO y TOMAS GUARINO. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — Silverio y Tomás Guarino. — Juan Agrodine y Alejandro Yacobcinc.

$5.00 Jl.4-6245-v.jl 23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada en esta Capital el 28 de Junio del corriente año por el escribano H. A. Pérez Dutra, se disolvió la sociedad denominada "Refrigeración Thonney" con domicilio en la calle Julio Herrera y Obes número 1522, quedando a cargo del señor GONZALO CALZADA el activo y pasivo de dicha sociedad, quien fija como domicilio, a los efectos que hubiere lugar, el mismo local citado. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Avelino C. Brena. — Gonzalo Calzada. — Olivier Thonney. — Artigas Pereyra.

$5.00 Jl 4-6230-v.jl.23

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social "DZIEGIELEWSKI y KUMALA", en el ramo de reparaciones de autos, establecida en la calle La Paz número 1259, debiendo los interesados presentar sus créditos al liquidador nombrado, señor Alfredo Staricco, calle 25 de Mayo 395 (apartamento 2). — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Alfredo Staricco.

$5.00 Jl.4-6231-v.jl.23.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores ALFONSO ALVAREZ y RUFINO ANTONIO NESTI para la explotación del café, despacho de bebidas alcohólicas y minutas establecido en la calle Cuareim número 1321, que giraba bajo la razón de Alvarez y Nesti" constituyéndose una nueva sociedad integrada por los señores Rufino Antonio Nesti y Antonio Nesti, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Alfonso Alvarez. — Nesti Hermanos.

$5.00 Jl.4-6219-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor MANUEL ESTEVEZ RIAL el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida General Flores número 2942 (bis), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Junio 26 de 1941. — José Andrade. — José Castro. — Gregorio Rus. — Manuel Estévez Rial

$5.00 Jl.4-6220-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor JOSE COSTA el comercio de almacén de comestibles y bebidas fermentadas establecido en la calle Justo Maeso número 3490, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Ramón Suárez. — José Costa.

$5.00 Jl.4-6221-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he resuelto incorporar como socio en mi establecimiento de carpintería, que tengo en esta ciudad, calle Santiago de Chile número 936, a don HERSZ SZAFRAN, rogando a los que tengan que hacer algún reclamo presentarse en la calle Bartolomé Mitre número 1381, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1941. — Salomón Szafran.

$5.00 Jl.4-6210-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que el comercio establecido en esta ciudad, calle General Flores esquina Joaquín Suárez, bajo la razón social de "Lázaro C. Blanco", ha sido vendido al señor JOSE PEDRO GARCIA, quien quedará a cargo del activo y pasivo de la misma, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado, dentro de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 1.o de 1941. — Lázaro C. Blanco. — José Pedro García.

$5.00 Jl.10-6455-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor HECTOR SEOANE las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en Paso del Borracho, séptima sección judicial de Tacuarembó, y que abarca ramos generales, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Tacuarembó, Junio 27 de 1941. — Seoane Hermanos.

$5.00 Jl.10-6456-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he clausurado mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, casa calle Rivera esquina Brasil. Para todo reclamo dejo fijado mi domicilio en la misma propiedad. — Santa Lucía, Julio 7 de 1941. — Enrique Guarnieri.

$5.00 Jl.10-6447-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo, hemos convenido disolver la sociedad que habíamos constituído con el fin de explotar la casa de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, situada en la avenida San Martín número 3667 de esta ciudad, que giraba bajo la razón social Lorenzo Montossi e Hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don BENITO ALBERTO MONTOSSI y desligándose totalmente de la misma el socio don Lorenzo Montossi. A los efectos de la ley respectiva, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a fin de regularizar sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 7 de 1941. — Lorenzo Montossi e Hijos. — Lorenzo Montossi. — Benito Alberto Montossi.

$5.00 Jl.10-6427-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público que vendo a los señores ANTONIO FLORICIO SARAVIA y APARICIO A. ISASA, el comercio que de abasto de carne y anexos tengo instalado en Melo y sus suburbios haciéndose el suscripto cargo del activo y pasivo. — Melo, Junio 13 de 1941. — Enrique Fagundez.

$5.00 Jl.10-6407-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor MANUEL GARCIA SPECHT, el comercio en los ramos de lechería y venta de frutas y verduras establecido en la calle Cuñapirú número 1850 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Arsenio Budkevich. — Manuel García Specht. —

$5.00 Jl.10-6429-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que hemos decidido de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Carballido y Costas" en el ramo de panadería, denominada "Del Triunfo" calle Juan D. Jackson número 1242, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, desde el primero de Julio corriente, el socio DOMINGO COSTAS, notificando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio referido o en la escribanía del señor Armando Teperino, calle Sarandí 430 (escritorio número 5), dentro del plazo legal. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Manuel Carballido. — Domingo Costas.

$6.00 Jl.10-6431-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Doctor Juan A. Rodríguez número 1400, esquina Lavalleja, con negocio de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don JOSE VILLANUEVA y quedando desligado completamente el socio don Belarmino Framil. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1941. — José Villanueva. — Belarmino Framil.

$5.00 Jl.9-6399-v.jl.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo, que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores ANTONIO RODRIGUEZ CALVETE y JAIME ESCANDELL la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de almacén y bar situada en la avenida 8 de Octubre número 3401, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1941. — Daniel Veiga — Antonio Rodríguez Calvete. — Jaime Escandell.

$5.00 Jl.9-6388-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores HIPOLITO R. CASAS y JESUS MARTINEZ la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tenemos establecida en avenida General Garibaldi número 2435. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones — Montevideo, Julio 5 de 1941. — Jesús y Domingo Domínguez. — Hipólito R Casas. — Jesús Martínez.

$5.00 Jl.9-6389-v.jl.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores DOMINGO IGLESIAS y MANUEL PAZOS nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle San José número 80), de esta ciudad A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones — Montevideo, Julio 5 de 1941. — Santiago Carlos Pepe. — Félix Croccia — Domingo Iglesias. — Manuel Pazos.

$5.00 Jl.9-6390-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a los señores CELEDONIO S. RIVERO y HOMERO RIVERO nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en esta ciudad, calle Canelones 1552. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Julio 5 de 1941. — José Shiu — Tham Se. — Celedonio S. Rivero y Homero Rivero.

$5.00 Jl.9-6381-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor EFRAIN CESTAU ROMEU el comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo instalado en el balneario Salinas, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, en esta República, bajo la denominación de "Parador Salinas". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33), en Montevideo — Montevideo, Julio 3 de 1941 — Tomás Vitale Cataldi

$5.00 Jl.9-6377-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La casa de préstamos "AL TEMPLO DE LYON" avisa a su clientela que por conclusión de negocios deben cancelar sus operaciones de préstamos antes del mes de Diciembre del corriente año — Montevideo, Junio de 1941.

$5.00 Jn.28-6047-v.jl.17.

LIBRETA DE CAJA DE AHORROS EXTRAVIADA

Extravié libreta de Caja de Ahorros del Banco Italiano (Sucursal Cordón), a orden del ALFREDO TISANI. 18 de Julio 1453.

$2.40 Jn.13-5540-v.ag.8.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se reunirá en el local del Banco, casa 485 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martes 22 de Julio corriente a la hora 18, para tratar los siguientes asuntos: 1.o Designación prevenida en el artículo 24 de los estatutos; 2.o Consideración de la memoria, balance e inventario y resolución sobre las utilidades; 3.o Elección de dos titulares y dos suplentes miembros del Directorio; 4.o Elección de Fiscal Social y dos suplentes; 5.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Para la elección del asunto tercero deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28 de los mismos estatutos. Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, depositando en la Contaduría las acciones o los certificados de su depósito en otros Bancos, hasta la hora 16 y 30 del jueves 17 del corriente. — Montevideo, Julio 7 de 1941. — La Secretaría.

$12.60 Jl.9-6408-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de mercería y artículos de punto sito en la calle Convención número 1416, a favor de la señorita OFELIA BIDEGARAY. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo 535 (tercer piso), estudio del escribano Antonio Bidart. — Montevideo Junio 4 de 1941. — Francisco Martín. — María de los Dolores Martín. — Salvador Martín. — Orga Martín de Mintegui. — Romeo Mintegui.

$5.00 Jn.30-6088-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del estudio jurídico comercial - administrativo "Romeo Atanasiu" calle Juan Carlos Gómez 1305 (teléfono 8 - 88 - 89), que el 30 de Abril de 1941 hemos disuelto, amistosamente la sociedad de hecho que teníamos constituída en esta Capital en el ramo de zapatería, en la calle Yaguarón 1248, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio LUIS ZUPPARDI y desligándose el socio Gilberto Liguori de las actividades del citado comercio, que quedará de exclusiva propiedad del socio Zuppardi. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Luis Pascual Zuppardi. — Gilberto Nicola Liguori.

$5.00 Jn.30-6111-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904; hago saber al comercio y público en general; que he prometido en venta al señor JACOBO GALLEGO la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 12 del camino Gori (16 a sección judicial). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal, en las oficinas del señor Juan J. Brusco avenida Agraciada 4103. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Rosa Piaggio de De León — Jacobo Gallego.

$5.00 Jn.28-6051-v.jl.17

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos a lcomercio en general que el 30 de Junio del corriente año hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social "FERRARA y CARBALLO", establecida en la calle Colombia número 1237, en el ramo de carpintería de obra, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio señor Blas A. Ferrara. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los señores acreedores y se hace esta publicación. Los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos en la calle Colombia número 1237. — Montevideo, Junio 25 de 1941.

$5.00 Jl.7-6295-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que desde el día 1.o de Abril próximo pasado, ha quedado disuelta totalmente la sociedad comercial colectiva integrada por los señores Miguel Tellería y Eduardo Luis Radio que gira en esta plaza, avenida General Rondeau número 1490, bajo la razón social de "Tellería y Radio" y con la denominación de "La Comercial" en el ramo de pinturería, papelería y anexos, tomando a su cargo el señor EDUARDO LUIS RADIO, el activo y pasivo de dicha sociedad, quien continuará con los negocios de la misma y quedando desligado en absoluto el otro socio señor Miguel Tellería. A los efectos establecidos por la ley comercial, se hacen estas publicaciones — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Miguel Tellería. — Eduardo Luis Radio. — Tellería y Radio.

$6.00 Jn.28-6062-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que resolví vender a don ALBERTO VIDART el comercio que en el ramo de restaurant, con el nombre de "Fonda Española" tengo instalado en la calle Ituzaingó esquina Lavalleja, de la ciudad de Rivera, siendo de mi cargo todos los créditos contra dicha casa hasta el treinta de Junio del corriente año, los que deberán ser presentados en la calle Faustino Carámbula número 1203, de la ciudad de Rivera. Los posteriores a esa fecha serán de cargo del comprador. — Rivera, Junio 25 de 1941. — Victoriano País. — Alberto Vidart.

$5.00 Jl.5-6265-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle La Paz 2201, a favor de la señora AGAUNNI SILOYAN DE TCHINOYAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 23 de 1941. — Manuel Paz. — Agaunni Siloyan de Tchinoyan.

$5.00 Jl.5-6262-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad "MANZANARES LIMITADA" las maquinarias, instalaciones, motores y materiales, repuestos, muebles, útiles, herramientas y demás accesorios de la fábrica y refinería de aceite perteneciente a la extinguida firma "E. Bigorra y Compañía", situada en la casa números 1633 y 1635 de la calle Cuareim, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa antes indicada. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Emilio Bigorra. — Juan Debernardis. — Miguel Debernardis. — Otelo J C. García. — Elina Vidal Goñi de García.

$6.00 Jl.4-6225-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contrate vender a los señores VICTORIANO CORREA, CANDIDO CORREA y DONATO LLANO el comercio de restaurant, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida General Flores número 2502, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Francisco Llano. — Victoriano Correa. — Cándido Correa. — Donato Llano.

$5.00 Jl.4-6222-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contrató vender al señor EULOGIO RODRIGUEZ el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle 25 de Mayo número 499, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1941 — Patricio Vidal — Eulogio Rodríguez

$5.00 Jl.4-6223-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza, en el ramo de taller de calzado sito en la calle Carlos María Ramírez 931, bajo la firma de "JOSE UNAMIAN y COMPAÑIA" desligándose de la misma el socio señor Nubar Unamian y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Unamian A tales efectos se hacen las presentes publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Junio 26 de 1941. — José Unamian — Nubar Unamian.

$5.00 Jl.1.o-6136-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hemos convenido disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social LOFFREDO - DIPOLITO, haciéndose cargo éste del pasivo social, a cuyo efecto deben presentarse los acreedores para su cobro en el domicilio social, calle Constitución número 1775. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Domingo Loffredo. — Francisco Dipólito (hijo).

$5.00 Jl.7-6305-v.jl.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos legales pertinentes, que por escritura otorgada ante el escribano señor Carlos E. Schinckendantz, el 23 de Junio corriente se declaró totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta Capital con la razón de "MOSER y COMPAÑIA", en el ramo de taller mecánico y de reparaciones de automóviles en la calle Cerro Largo número 1074, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, en general, el socio señor Moser. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Otto Kauffmann. — Bogislaw Moser.

$5.00 Jl.2-6175-v.jl.21.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha liquidado la sociedad "WILDBAUM y COMPAÑIA", en el ramo de silletería y anexos, Guadalupe 2190. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal en la calle José L. Terra 2535. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Natalio Stadler. — Leizer Wildbaum

$5.00 Jl.2-6163-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que por compromiso suscripto ante el escribano Nelson Raúl Risso, hemos resuelto disolver nuestra sociedad y declarar definitivamente cerradas desde ayer, Junio 30, todas nuestras operaciones sociales, y hemos prometido vender, por el mismo compromiso, a don CARLOS M. BOSCH la Sección "Materiales de Construcción", y a los señores GERANIO y RUBEN FABREGAS la Sección "Lampistería". A los efectos legales se realizan estas publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904), debiendo concurrir los interesados a nuestra casa de comercio, calle Uruguay número 783. — Montevideo Junio 1941. — Bosch y Fábregas.

$5.00 Jl.2-6170-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, Rogelio Abella hace saber que prometió vender al señor LAUREANO MARTIN su establecimiento mercantil que gira bajo su nombre en esta plaza, Molinos de Raffo número 628, esquina Francisco Miranda, en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. Interviene la oficina auxiliar del comercio "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido e T. F. López, Cerrito 685 (escritorio 5). — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Rogelio Abella — Laureano Martín.

$5.00 Jl.1.o-6151-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia he prometido vender a los señores MANUEL LOUREIRO, MANUEL SUAREZ y PAULINO VILLANUEVA el negocio de panadería denominado "Carrasco", que tengo establecido en esta ciudad, avenida Arocena número 1558. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Rogelio Do Mato

$5.00 Jl.1.o-6120-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que José Gerhard venderá su comercio que gira bajo la firma "Fábrica de Velas San José, José Gerhard", con domicilio en Larrañaga 3450, a favor de la firma social que con la misma denominación girará en esta plaza. Y se emplaza a quienes tengan créditos y derechos a presentarlos al doctor, Manuel Carlos de Castro, calle Doctor Pablo de María 1446 (ley de 26 de Setiembre de 1904)

$5.00 Jl.2-6159-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y COMPRAVENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para la explotación de la panadería denominada "Del Tigre", que bajo la razón social de "PEREZ y PEREZ" gira en esta ciudad, calle Nueva Palmira N.os 2064 y 2066, habiendo prometido el socio señor Andrés Pérez Santos vender su parte proindivisa en el establecimiento mencionado a don Manuel Corgo, quedando, en consecuencia, la nueva firma integrada por los señores Manuel Pérez Mourelle y Manuel Corgo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el expresado comercio. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Andrés Pérez Santos — Manuel Pérez Mourelle. — Manuel Corgo.

$6.00 Jl.1.o-6119-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a los señores MANUEL QUINTANS y DOMINGO MARCHI, nuestro comercio de imprenta sito en la calle Río Negro número 1631 de esta ciudad antes Plaza Independencia número 805), y que gira bajo la razón social de Bonifacino Hermanos antes Imprenta Benedetti). Se hace constar que dicho comercio estuvo ocupado por Clobis A. Toledo, José Cristóbal Sánchez, Jesús Rilo Suárez y José Trasmonte. A los efectos de la ley del 26 de eStiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, para que todos los que se consideren con derecho presenten los justificativos de sus créditos al escribano Raúl Astarita Paysandú 811). — Montevideo Junio 24 de 1941. — Juan Tancredi Bonifacino. — Carlos David Bonifacino. — Manuel Quintans. — Domingo Marchi.

$6.00 Jn.27-6011-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que con fecha 31 de Mayo del año en curso, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la denominación de "SOCIEDAD GANADERA, VIUDA DE ADELINO FERNANDEZ Y COMPAÑIA", instalada en José Pedro Varela, Departamento de Lavalleja. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Ezequiel Maderna, calle Sarandí 493 (2.o piso). Montevideo — Montevideo, Junio 1.o de 1941.

$5.00 Jn.27-6043-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, que hemos prometido vender las maquinarias, instalaciones, motores y demás accesorios que forman parte del "Molino Gianasso", instalado en la calle Nicaragua números 1231 y 1241 esquina a la calle Pampas de esta ciudad. Simultáneamente se disolverá la sociedad "GIANASSO HERMANOS" integrada por Luis y Alfredo Gianasso la que se había hecho cargo del activo y pasivo de la disuelta sociedad "Gianasso y Compañía" que la integraban Luis, Horacio y Alfredo Gianasso y Angel Fructuoso Gay. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, citamos a nuestros acreedores para que concurran a cobrar sus créditos, dentro de treinta días, en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí número 335 de esta ciudad. — Montevideo, Junio 24 de 1941. — Luis Gianasso. — Alfredo Gianasso. — Margarita Gianasso. — Luisa Gianasso. — "Gianasso Hermanos"

$7.00 Jn.27-6018-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don Wing Kong Chung y don Hua Sung Wu, han prometido vender a don CHI WEN las terceras partes que tienen en la "Tintorería Mariposa", de Wing Kong Chung y Compañía sita en la calle San José número 1182. Y se cita a los acreedores para que, dentro de treinta días, se presenten a la calle Canelones número 2117 a recibir sus créditos. — Montevideo, Junio 24 de 1941. — Wu Hua Sung — Wing Kong Chung.

$5.00 Jn.27-5999-v.jl 16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angel Ottonello hace saber al comercio y al público en general, que ha rescindido el compromiso de compraventa que tenía con la señorita FIDEL RAQUEL WEINSTEIN relativo al comercio que en el ramo de carnicería y fábrica de productos porcinos, tiene instalado en la calle General Flores número 2252, de esta ciudad y que a su vez ha prometido vender dicho comercio, al señor EDUARDO C. HANSEN. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, ante el escribano Máximo García Lagarmilla, calle Cerro Largo número 1061. — Montevideo, Junio 21 de 1941. — Angel Ottonello.

$6.00 Jn.27-5998-v.jl.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773), he contratado vender a favor del señor SEROPE CABAKIAN el comercio en el ramo de casa de comidas y bar con alcohólicas, situado en la calle Hocquart número 2200 esquina a la de Eduardo A. Díaz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 19 de 1941. — Julián G. Moreno — Serope Cabakian.

$5.00 Jn.26-5943-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha prometido vender a la sociedad anónima denominada "CAUCHO AGLOMERADO, S. A.", su negocio de fábrica de suelas de goma y artículos derivados, que gira en esta plaza bajo la firma de José Enrique D'Odorico y con el nombre de "Fábrica Americana de Caucho Aglomerado F. A. C. A.", y que dicho señor tiene establecida en la casa de la calle Millán número 2494, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren con derechos pasen a justificar los mismos y sus créditos en la escribanía de don Rafael Howard Fuller, calle 25 de Mayo 544 (primer piso). — Montevideo, Julio 4 de 1941.

$7.00 Jl.8-6355-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento del arreglo celebrado con los acreedores de la sucesión de don José A. Domínguez, ésta ha prometido vender a los señores RAUL CARDOZO y ATILIO SILVEIRA las existencias, instalaciones y créditos activos de la casa de comercio que el causante tuvo en Sarandí del Arapey, 9.a sección judicial del Departamento de Salto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, en cuanto corresponden, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Liga de Defensa Comercial, calle Julio Herrera y Obes número 1413. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — Por Sucesión José A. Domínguez: Ramón Esperón.

$6.00 Jl.7-6307-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y público en general que hemos disuelto la sociedadl "Núñez y Campoli", que giraba en esta ciudad calle 8 de Octubre número 2440 en el ramo de taller mecánico. El socio B. NUÑEZ se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la casa número 2256 de la calle Dante.

$5.00 Jl.10-6411-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido comprador a Butor Sociedad Limitada, el establecimiento que en el ramo de fabricación de bulones, tornillos, tuercas, etc., tiene establecido en el camino Propios número 2857, donde deben presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 4 de 1941. — CARMETA S. A. I.

$8.00 Jl.10-6428-v.jl.29.

RESCISION PROMESAS DE VENTA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 10 de la ley número 9.099 complementaria de la número 8.733, referentes a las "ventas de inmuebles a plazos", Adolfo P. Mondino, hoy sucesión Sara Morales de Mondino hace saber a los promitentes compradores de solares, ubicados en el Cerrito de la Victoria, o a quienes sean sus sucesores o representen sus intereses a cualesquier título, que, en virtud de que los que a continuación se indican, están excesivamente atrasados en sus pagos, que exceden en forma considerable las tolerancias de las leyes y las usuales en estos casos, se ha resuelto la anulación de las promesas suscriptas por las personas que se indican, relacionadas con los bienes cuyos datos se establecen; de conformidad con el plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti, en Octubre de 1913: Señores Leonardo Plada, solares números 14, 15, 16 manzana "H", padrones 78661, 78662, 78663. Baldomero Andueza, solar, 7, manzana "H", padrón: 78649. Pablo E. Bonjour, solar 12, manzana "F", padrón 78225. Antonio Martos, solar 18, manzana "H", padrón 78665. Gregorio Benítez, solar 26, manzana "I" padrón 78687. Carmelo Andrés Tejera, solar 18, manzana "K", padrón 78206. Isabel Taranto de Blanco, solar 5, manzana "O", padrón 78165. Sandalio J. Píriz, solar 13, manzana "O", padrón 78173. Valentín R. y Angela C. de Pagola, solar 10, manzana "P", padrón 78156. Manuel Salgueiro, solar 12, manzana "P" padrón 78158. María Frichero de García, solar 6, manzana "P" padrón 78152. Enrique Pardo solar 1, manzana "U", padrón 78210. Jesús F. Núñez, solar 9, manzana "F", padrón 78222. José Núñez, solar 20, manzana "I", padrón 78693. Pablo Gramiak, solar 11, manzana "H", padrón 78658. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Adolfo P. Mondino.

$21.45 Jl.10-6425-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial "La Amistad" de los señores José M. Palumbo e Hijos (Constitución 2116) he contratado vender a favor de JESUS GAYOL la casa de comercio en el ramo de almacén sito en la calle Corrales 2702 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — María M. de Viviani.

$5.00 Jn.25-5925-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en este pueblo, bajo la denominación de "Baar Copacabana" y razón social "Martínez y Perdomo" en la esquina de las calles número 5 y 10, donde deberán presentarse los acreedores a percibir sus créditos haciéndose cargo del activo y pasivo el socio FAUSTINO MARTINEZ RODRIGUEZ, designándose de la misma, el socio Ramón Perdomo Rodríguez. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación. — José Enrique Rodó, Junio 19 de 1941. — Faustino Martínez. — Ramón Perdomo.

$5.00 Jn.25-5915-v.jl.14.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 15 de Julio próximo, a las 16 horas en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1940. Elección de Directorio. — El Secretario.

$5.25 Jn.27-6042-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358), he contratado vender a favor del señor RAFAEL JULI mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Colón número 1325 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — Moisés Iss — Rafael Juli

$5.00 Jn.25-5930-v.jl.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor HIGINIO DIAZ, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle La Gaceta número 1278, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — Claudio Alonso.

$5.00 Jn.25-5928-v.jl.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a MARIA A. SILVA DE URRUTIA, el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la avenida Carlos María Ramírez número 177 en fin de que los acreedores se presenten en el citado negocio con los justificativos de sus créditos dentro del téérmino legal — Montevideo, Junio 21 de 1941. — Corina Muniz de Regueira.

$5.00 Jn.26-5945-v.jl.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores GONZALEZ Y COMPAÑIA la casa de comercio que en los ramos de torrefacción de cafés y anexos denominada "El Cairo" tengo establecida en la calle Dr. Martín Berinduague número 807 de esta ciudad, debiendo presentarse mis acreedores en la calle Magallanes 1514 con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Juan Novas.

$5.00 Jn.28-6061-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Paysandú 801, a favor del señor RAMON VILA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Adolfo Velázquez. — Ramón Vila.

$5.00 Jl.12-6503-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "CAMPOS y RODRIGUEZ", que gira en esta plaza, en la calle Daniel Muñoz 2115, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Luis Rodríguez, debiendo presentarse los acreedores en la calle 25 de Mayo 555 (primer piso, escritorio L). — Montevideo, Junio 27 de 1941 — Juan Campos. — Federico Siccardi. — Luis Rodríguez.

$5.00 Jl.1.o-6137-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos prometido vender al señor LUIS RUBIO, la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tenemos establecida en la calle Gabriel A. Pereira número 3237 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 25 de 1941 García y Pérez.

$5.00 Jn.28-6060-v.jl.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488, he contratado vender al señor MANUEL REBELLE la casa de comercio que en el ramo de café, bar y billar tengo establecida en la calle Paysandú número 1351, esquina Ejido, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1941. — Manuel Pérez. — Manuel Rebelle.

$5.00 Jl.11-6472-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas Paysandú 1879, he contratado vender al señor ALBERTO EUGENIO UNGVARY mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, establecida en la calle Buenos Aires número 422, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 9 de 1941. — Eugenio Grünhnt. — Alberto Eugenio Ungvary.

$5.00 Jl.11-6482-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por la oficina de balances de Domínguez y Gonzalez (Alzáibar 1358) que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en el kilómetro 30 de la carretera al Sauce, mediante la cesión que de su cuota social hace Gregorio Viña a FELICIANO VIÑA, quien se hace cargo del activo y pasivo del comercio. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1941. — Gregorio Viña. — Feliciano Viña.

$5.00 Jn.26-5947-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de los señores EMILIO CASAGLIA e HILARIO SIXTO SOSA el bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Vázquez número 1349, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 7 de 1941. — Luis A. Miraballes. — Roberto Faggetti. — Emilio Casaglia. — Hilario Sixto Sosa.

$5.00 Jl.12-6502-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que los señores Serafín Rodríguez y Serafín Paz, han disuelto la sociedad comercial que tenían constituída, y que giraba en esta ciudad, calle Arrieta número 3488 explotando el ramo de carnicería, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor SERAFIN RODRIGUEZ. Todos los acreedores deberán presentar sus cuentas en el estudio del escribano Próspero Bovino, Cerrito 521. Se realizan estas publicaciones de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia. — Montevideo Junio 22 de 1941. — Serafín Rodríguez. — Serafín Paz.

$5.00 Jn.25-5926-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor SEGUNDO LOPEZ FERNANDEZ la casa de comercio en el ramo de panadería establecida en esta plaza, casa número 2302 de la calle Dante. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en la calle Reconquista 465, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 20 de 1941. — Juan Harán.

$5.00 Jn.24-5872-v.jl.14

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don FELIPE GONZALEZ el almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Isla Gorriti número 2146, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 9 de 1941. — Axenti Prosuk. — Atanasio Furlet Yoanov.

$5.00 Jl.11-6481-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ABRAHAM GELER, libre de todo gravamen, el comercio de corsetería y tienda que tengo en General Flores 2411. Los acreedores del comercio prometido en venta deberán presentarse en José L. Terra 2535, de 9 a 12. Se hace constar que el negocio en venta no tiene nada que ver con el comercio de tienda y mercería que tengo en la misma calle con el número 2337. — Montevideo, Julio 5 de 1941. — Rachel Hasard. P.p. Mauricio Hasard.

$5.00 Jl.11-6471-v.jl.30.

CENTRO DE AERONAUTICA DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION PARA ADQUISICION DE AVIONES

El Centro de Aeronáutica del Uruguay llama a licitación pública para la compra de aviones de instrucción, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en su sede, 18 de Julio 968.

Las propuestas se recibirán hasta el 14 de Julio a las 17 horas, procediéndose a su apertura el día 15 de Julio a las 18 horas, en presencia de los interesados y delegados del Centro de Aeronáutica del Uruguay y Dirección de Aeronáutica Civil.

Horas de oficina: de 9 a 12 y de 15 a 18.30 horas.

$6.75 Jl.9-6376-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que se disolverá la sociedad existente en esta plaza con la firma de "LACKNER y COMPAÑIA", que giraba en el ramo de fábrica de colorantes en la calle Doctor Pena número 5150, debiendo los acreedores concurrir a la misma acompañados con sus respectivos justificativos. — Francisco Lackner. — Enrique Schulz.

$5.00 Jl.12-6500-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que no prometido en venta al señor JUAN HARAN la casa de comercio en el ramo de panadería establecida en esta plaza, casa número 2302 de la calle Dante. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en la calle Reconquista 465, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 20 de 1941. — Celestino González Fernández.

$5.00 Jn.24-5871-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González (Alzáibar 1358), hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la bodega de vinos situada en el camino a la Tablada, que gira bajo la razón social de Eliseo Lema e Hijos, retirándose los socios señores Manuel, Hipólito, María, Amelia, Alfredo y Adolfo Lema, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida bodega el señor ELISEO LEMA. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Eliseo Lema e Hijos. — Eliseo Lema.

$5.00 Jn.25-5931-v.jl.14.

AVISOS DEL DIA

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO

Llámase a licitación pública para la provisión de brin y accesorios destinados a la confección de uniformes para las policías urbanas de los Departamento de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, Plaza Independencia número 768; todos los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 21 de Julio corriente a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 9 de 1941. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Jl.14-6532-v.jl.21.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 92
Obras de pinturas

Llámase a licitación pública para las obras de pintura a realizarse en la finca de la calle Rincón 437, propiedad del Banco, de acuerdo con la memoria y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Mercedes 1051 (sexto piso), todos los días hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Julio de 1941 a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia.

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Julio 10 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.14-6557-v.jl.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de títulos hipotecarios 5 o|o por un monto de doscientos, veintidós mil cuatrocientos veinticinco pesos nominales ($ 222.425.00), fijándose a tal efecto el día 17 del corriente a las 16 y 30 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene:

1.o) Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 10 y 30 horas, y que se exigirá cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses.

2.o) Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados.

3.o) Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas, se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

4.o) Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos además responsables por los daños y perjuicios.

5.o) Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

6.o) Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Julio 10 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.14-6531-v.jl.16.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
DEPARTAMENTO DE INFORME Y TRAMITE
Aviso

Cuota para importaciones del Brasil

Se pone en conocimiento del comercio interesado que se ha resuelto fijar para el Brasil las siguientes cuotas de importación:

Artículos manufacturados similares a los exhibidos en la Exposición - Feria Brasileña, $ 200.000.00 (1).

Artículos de quincallería y similares, $ 100.000.00 (1).

Hilados de seda artificial, $ 100.000.00 (1).

(1) O su equivalente en el mercado libre, en otras monedas.

Asimismo, es de hacer notar que el sellado de los permisos de despacho, a los efectos del pago de los derechos aduaneros, será estampado con el sello de "Cambio rigido".

En consecuencia, fíjase un plazo hasta el 16 del corriente, inclusive, a las 12 horas, para la presentación de solicitudes a cursarse con cargo a las mencionadas cuotas. — Montevideo, Julio 9 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.14-6535-v.jl.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 1627
Venta de papeles nuevos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Julio a las 16 horas para la venta de papel obra segunda, blanco, de 81 x 118; 25.000 hojas de 35 kilos la resma y 337.000 hojas de 40 kilos; papel obra primera 81 x 118, 27.000 hojas azul, de 25 kilos la resma, 21.000 hojas rosado de 25 kilos y 43.000 kilos hojas azul de 30 kilos; papel carátula 69 x 100, 8.500 hojas beige de 70 kilos la resma y 9.500 hojas violeta de 70 kilos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Julio 10 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.14-6536-v.jl.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

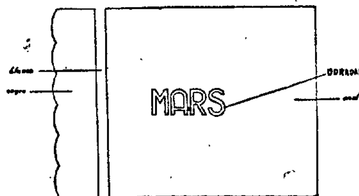
EDUARDO GARCIA DE ZUÑIGA y JOSE CARLOS MONTANER, Presidente y Secretario, respectivamente, del Instituto de Estudios Superiores, con sede en la calle 18 de Julio 1824 (Universidad), solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la publicación titulada "Boletín Latino Americano de Música", de la que es editora dicha entidad, por intermedio de su Sección de Investigaciones Musicales, y de la cual depositan en esta oficina dos ejemplares del tomo IV, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 9 de 1941. — A. Zum Felde. Director.

$4.80 Jl.14-6537-v.jl.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37207

Montevideo, Julio 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Carlos Carluccio Coll, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.14-6547-v.jl.25.

ACTA N.o 37206

Montevideo, Julio 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LAS PALMAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (dulce de leche).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.14-6549-v.jl.25.

ACTA N.o 37205

Montevideo, Julio 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IOPANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.14-6548-v.jl.25.

ACTA N.o 36202

Montevideo, Julio 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Herbert A. Sillcox, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

LYRIC

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.14-6522-v.jl.25.

ACTA N.o 36203

Montevideo, Julio 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Carborundum Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Niagara Falls, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CARBOFRAX

para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.14-6523-v.jl.25.

ACTA N.o 36137

Montevideo, Julio 4 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AURORA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.14-6422-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 246

Llámase a licitación pública por cuarta vez, con los nuevos recaudos, para las obras de construcción del Liceo Departamental de Artigas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 21.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.14-6533-v.jl.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 245

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación del edificio de las oficinas pú-

blicas de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.14-6534-v.jl.23.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 14 de 1941

10.a Sección

SILVIN OROSMAN CONDE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 4035, y ROSA DE NIGRIS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 4035.

WENCESLAO NOBLE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Crocker 2643, y TERESA SEBASTIANI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. Crocker 2643.

ALBERTO MINETTI, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2315, y FRUCTUOSA OLABERRY, 39 años, soltera, oriental, domiciliada camino Carrasco 4828.

LORENZO AIRALA, 28 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado D. Comedia 1925, y EUGENIA DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada D. Comedia 1925.

16.a Sección

ALCIDES MENDOZA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón del Cerro, e IRMA MARTIN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.

18.a Sección

MAURICIO MAGNET, 33 años, soltero, empleado, francés, domiciliado Cerro Largo 1283, y LAURA BALBINA ABREO DOBLAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bompland 632.

19.a Sección

DANTE LEOPOLDO RAFAEL DE GREGORIO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Simón Martínez 4091, y AIDA MERILLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Ma. Muñoz 1078.

CARLOS MARIA CABALLERO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2498, y ANTONIA ESTHER TOMASA AMOROSO, 29 años, soltera, oriental.

LORENZO EDUARDO CASABO, 28 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Agraciada 4260, y MARA SARA GALLINAL MUÑOZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1120.

DANTE SILVESTRO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2224, y JUSTA DOLORES CADENAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2354.

JUAN ALBERTO POUQUETTE, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Emilio Reus 2382, e HILDA GUERRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Reus 2377.

21.a Sección

JOSE NOYA, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado Clemenceau 934, y MARIA JOSEFA PACORET, 30 años, soltera, española, domiciliada Joffre 1029.

EMILIO ISIDRO LINO FRANZIA, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Ariel 5174, y LUISA ESTHER FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 5160.

HUMBERTO RENE SENDIC, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Sayago 921, y ALICIA MARIA LOPEZ, 21 años, soltera, argentina, domiciliada avenida Sayago 1264.

$2.00 P|p.-v.jl.16.

JUAN CROCE

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados "Año 1939. Aurora Young de Muñoz Nin y otros contra CARLOS ROSE YOUNG. Cobro ejecutivo de arrendamientos" (Lo. 16. N.o 342. Fo. 68), el suscripto Juez de Paz, debidamente comisionado al efecto, hace saber al público que el día veinte de Julio corriente, a las trece y treinta horas, en la estancia "La Palma", sita en esta sección judicial, se procederá en remate público por el martillero don Juan Croce, asistido del infrascripto, de los siguientes efectos: Un tractor marca "Case" (arreglado), tasado en $ 2 800.00; una rastrojera sembradora de veinte discos, en $ 420.00; una sembradora a boleo, en $ 120.00; una segadora "John Deere", en $ 450.00; un arado de cinco discos, en $ 300.00; un motor "Delco Luz" incompleto, en $ 150.00; una esquiladora marca "Cooper" en $ 150.00; un automóvil "Chevrolet", usado, modelo 1925, cuatro cubiertas, chapa J. 1802 Río Negro, en $ 575.00; dos automóviles "Ford" desechos, cotizados como hierro viejo, cada uno en $ 30.00; un arado de mansera (viejo), en $ 7.00; un banco de carpintero, en $ 15.00; una morsa (torno herrería) en mal estado, en $ 5.00; un baño zinc "Cooper", en $ 45.00; una enfardadora vieja, en $ 30.00; un aparato de embolsar lana, en $ 30.00; un carro suizo de 4 ruedas, en $ 300.00; una máquina pastera, muy usada, en $ 25.00; un aparato de sierra circular en $ 60.00; un carro playero de 4 ruedas con arreos para cuatro caballos, en $ 120.00; un carrito media carga con mucho uso, en $ 90.00; un carrito de pértigo, en $ 22.50; un aparato para curar trigo, en $ 22.50; una carretilla de mano, de hierro, en mal estado, en $ 6.00; una disquera incompleta, en pesos 37.50. Se previene: 1.o Que los efectos a subastarse se hallan en la referida estancia "La Palma", donde pueden examinarlos los interesados; 2.o Que la venta se realizará sobre las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el importe de su oferta al ser le aceptada; 4.o Que se ha habilitado expresamente el feriado judicial menor y el día domingo 20 del corriente para la realización de este remate. Se hace saber, además, que en el mismo acto se procederá a la venta de un lote de utensilios de cocina de estancia y otros objetos de uso rural, sin base y al mejor postor, por el mismo martillero designado. — Young, Julio 5 de 1941. — Juan Da Silva, Juez de Paz.

$28.80 Jl.14-6561-v.jl.24.

ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO, S. A. (O. C. R. I. S. A.)

CONVOCATORIA

El Directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario, S. A. (O. C. R. I. S. A.) convoca a los señores accionistas para la asamblea anual a realizarse el 26 de Julio de 1941 en la sede social, Andes esquina Colonia, a las 10 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, inventario de todos los bienes y balance del primer ejercicio, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los qus justifiquen ser acionistas en el domicilio social hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos); 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 43).

El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguno de los Bancos de plaza, hasta el día antes del fijado para la reunión y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que corresponda (artículo 41). — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Omar Fontana, Presidente. — Julio C. Mourigán, Secretario.

$13.50 Jl.14-6521-v.jl.25.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que ha sido disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de PAULINO C. CARDOZO y COMPAÑIA" y con la denominación de "Transportes Automotrices Sanduceros", habiéndose retirado de la misma los socios Onofre Sarlo y Manuel Guillén. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Julio 5 de 1941. — Paulino C. Cardozo. — Antonio R. Pons.

$1.20 Jl.14-6478-v.jl.14.

"LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, avenida Brasil esquina Paz, el día 31 de Julio a las 17 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 8 de 1941. — Gerónimo Guidali, Presidente. — César Petrini, Secretario.

$8.35 Jl.14-6544-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor JULIO SILBERBACK LEWENSTEIN el comercio que bajo el ramo de tambo denominado "Los Pocitos" tengo establecido en la calle Pedro F. Berro número 1216, de esta ciudad. A los efectos de la ley indicada se hace esta publicación para que dentro del término de treinta días se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Arturo H. Kelly, calle Rincón número 436. — Montevideo, Julio 11 de 1941. — Pascual Rodríguez Ares.

$5.00 Jl.14-6541-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma "Sucesores de Luis Casaretto" hace saber que ha prometido vender a los señores FRASCHINI y CERINI la sección venta de automóviles, accesorios y talleres de reparaciones y pinturas de auto que tiene establecida en esta ciudad, casa calle 18 de Julio número 913. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso al domicilio citado. — Paysandú, Julio 8 de 1941. — Sucesores de Luis Casaretto.

$5.00 Jl.14-6543-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que la Telefónica Berhouet, con asiento en José Batlle y Ordóñez, ha prometido vender sus instalaciones y demás a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, para que dentro del término de treinta días se presenten sus acreedores y toda aquella persona que se crea con derecho, presentando sus justificativos en la localidad de José Batlle y Ordóñez. — Sucesión Pedro Berhouet. —. Copropietario: G. Venturini.

$5.00 Jl.14-6538-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con motivo de la venta que el señor Enrique Nicolás Juaneda Santana hará de su participación en la sociedad "J. A. CAMPANO y COMPAÑIA", a sus socios, los acreedores deberán presentar sus créditos en el local del comercio, calle Venezuela números 1428|32. — "J. A. Campano y Compañía".

$5.00 Jl.14-6526-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en representación de mi esposo don Domingo Betancor, he cedido en arrendamiento por el término de diez años, a los señores DOMINGO y JORGE RAYOT, el establecimiento comercial en los ramos de carnicería y anexos, sito en la calle Coornel Brandzen número 1948. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Lucía R. de Betancor.

$5.00 Jl.14-6524-v.ag.2.

MOLINOS ALIADOS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Molinos Aliados, Sociedad Anónima, para la asamblea ordinaria que de acuerdo con lo expresado en los artículos 31 al 43 de los estatutos sociales, se efectuará el día 21 de Julio de 1941 en la sede social, calle Daniel Muñoz número 2171, a la hora 17, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance del ejercicio; 2.o Elección de tres miembros titulares y suplentes, Síndico y suplente; 3.o Asuntos entrados. — Montevideo, Julio 5 de 1941. — El Secretario.

$6.00 Jl.14-6525-v.jl.19.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 2628 AL 2660

Solicitudes despachadas el día 30 de Junio de 1941

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|18901, Héctor B. Deque, C, Inglaterra, Tejidos de algodón, etc., 8.442.
5|23772, Faustino Fano y Cía., B, Inglaterra, Brin de hilo, 3.517.
5|23771, Faustino Fano y Cía., B, Inglaterra, Entretela de lana, etc., 1.033.
5|16840, Leopoldo Gross, B, Inglaterra, Tejidos de seda natural, 40.
5|19511, Samuel Grunspan, A, Inglaterra, Entretela de lana y algodón, 796.
5|23620, Halfon Cohen y Cía., A, Inglaterra, Forros de algodón, etc., 1.733.
5|24403, Helios S. A., C, Inglaterra, Hules para mesa, 724.
5|19011, Henderson y Cía., C, Inglaterra, Alfombras, etc., 1.206.
5|24449, Henderson y Cía., C, Inglaterra, Tejidos de algodón, etc., 8.040.
5|16917, J. B. Introzzi y Cía., C, Inglaterra, Manteles de algodón, 281.
5|16919, J. B. Introzzi y Cía., C, Inglaterra, Género de lana, etc., 4.020.
5|16928, J. B. Introzzi y Cía., C, Inglaterra, Brin de hilo, etc., 724.
5|16933, J. B. Introzzi y Cía., C, Inglaterra, Entretela de algodón, etc., 1.206.
5|16914, J. B. Introzzi y Cía., C, Inglaterra, Paño de lana y algodón, 1.407.
5|16915, J. B. Introzzi y Cía., C, Inglaterra, Alfombras, 523.
5|24308, J. B. Introzzi y Cía., C, Inglaterra, Cretona de algodón, e hilo, 712.
5|24307, J. B. Introzzi y Cía., C, Inglaterra, Forro de algodón, etc., 543.
5|24309, J. B. Introzzi y Cía., C, Inglaterra, Género de lana, etc., 2.774.
5|19130, Samuel Lipovestky, B, Inglaterra, Telas impermeables, 1.407.
5|22920, Elías Marón, C, Inglaterra, Tejido de hilo, 1.407.
5|17046, Felipe Mauss, A, Inglaterra, Poplín, madrás y pañuelos, 2.460.
5|17094, Roberto Mitnick, A, Inglaterra, Entretela de pelo, etc., 1.097.
5|18154, Jacobo Mizraji, C, Inglaterra, Entretela de yute, etc., 1.206.
5|17158, Ovalle y Tedesco, B, Inglaterra, Brin de hilo, 2.412.
5|24132, Ovalle y Tedesco, B, Inglaterra, Forro de algodón, etc., 4.020.
5|18177, Aurelio R. Palma, C, Inglaterra, Brin blanco, 1.608.
5|19543, Manuel Pérez, A, Inglaterra, Telas fab. de fajas, 446.
5|23786, Andrés Aiello Sarraco, C, Inglaterra, Tejidos mezcla lana y algodón, 3.296.
5|18415, Andrés Aiello Sarraco, C, Inglaterra, Telas impermeabilizadas, 1.809.
5|18416, Andrés Aiello Sarraco, B, Inglaterra, Telas impermeabilizadas, 1.407.
5|18423, Andrés Aiello Sarraco, C, Inglaterra, Telas impermeabilizadas, 1.105.
5|18424, Andrés Aiello Sarraco, C, Inglaterra, Telas impermeabilizadas, 2.251.
5|17629, Abudara Hermanos, B, Inglaterra, Zibelina, 241.
5|22853, Abudara Hermanos, B, Inglaterra, Tejidos de seda artificial, 100.
5|22854, Isaac Abudara, A, Inglaterra, Tejidos seda artificial, 1.061.
5|18516, Bakirgian y Cía., C, Inglaterra, Hule para mesa, 2.452.
5|23997, Bakirgian y Cía., C, Inglaterra, Hule para mesa, 884.
5|23999, Bakirgian y Cía., C, Inglaterra, Tejidos mezcla de seda artificial, etc., 2.311.
5|18504, J. P. Baridón y Cía., B, Inglaterra, Casimir mezcla, etc., 965.
5|18056, J. P. Baridón y Cía., C, Inglaterra, Entretela de pelo, etc., 864.
5|18507, J. P. Baridón y Cía., C, Inglaterra, Entretela de pelo, etc., 884.
5|17664, J. P. Baridón y Cía., C, Inglaterra, Casimir mezcla, etc., 141.
5|17667, J. P. Baridón y Cía., C, Inglaterra, Brin de hilo, 1.688.
5|23874 J. P. Baridón y Cía., C, Inglaterra, Paño de lana, etc., 925.
5|23876, J. P. Baridón y Cía., C, Inglaterra, Casimir de lana, etc., 281.
5|23880, J. P. Baridón y Cía., C, Inglaterra, Forro de seda artificial, 543.
5|23875, J. P. Baridón y Cía., C, Inglaterra, Tejidos de pelo, etc., 925.
5|23877, J. P. Baridón y Cía., B, Inglaterra, Tejidos de seda artificial, 54.
5|23879, J. P. Baridón y Cía., C, Inglaterra, Forro de seda artificial, 583.
5|23881, J. P. Baridón y Cía., C, Inglaterra, Forro de lana, etc., 925.
5|23897, Barclay y Cía., C, Inglaterra, Tejidos de seda artificial, 1.696.

PLANILLAS N.os 2661 AL 2663

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

Solicitudes despachadas el día 1.o de Julio de 1941

5|25081, Picardo Dominici y Cía., Lda., A, Suecia, Papel glaceado, 1.612.
5|24975, Esteban Muraglia, A, Suecia, Cartón madera para casilleros huevos, 1.676.
5|24979, José A. Patrón y Cía., A, Suecia, Máquinas de picar carne, 834.
5|24864, Impresora Uruguaya S. A., Suecia, Papeles, cartones, etc., 649.
5|24904, Russo Hnos., A, Suecia, Papel glaceado, 4.666.
5|24940, Impresora Uruguaya S. A., A, Suecia, Papeles, cartones y cartulinas, 2.608.
5|24877, Botella y Cía., A, Inglaterra, Papel glaceado, 1.323.
5|24982, Soc. Edit. Urug. "La Mañana" y "El Diario", A, Suecia, Papel para diario, 20.
5|24901, Martínez y Cía., A, Suecia Máq. de picar carne, etc., 417.
5|24855, Administ. Nacional de Puertos, A, Suecia, Maquinaria eléctrica, 476.
5|24854, Administ. Nacional de Puertos, A, Suecia, Cable de acero galvanizado, 8.671.
5|24860, Cía. Sudamericana S. K. F., A, Suecia, Transmisión en barras, 2.095.
5|24861, Cía. Sudamericana S. K. F., A, Suecia, Cojinetes a bolillas, etc., 828.
5|24862, Cía. Sudamericana S. K. F., A, Suecia, Cajas de hierro, 147.
5|24863, Cía. Sudamericana S. K. F., A, Suecia, Motores y acc. (Material eléctrico), 686.
5|24900, Martínez y Cía., A, Suecia, Clavos de herrar, 462.
5|24870, Ratti y Crosta, A, Suecia, Hojas de sierras sinfín, etc., 1.045.
5|24964, Trabucati y Cía., A, Suecia, Lamparillas eléctricas, 13.859.
5|24965, Trabucati y Cía., A, Suecia, Alquitrán vegetal, 310.
5|24971, Cassarino Hermanos, A, Suecia, Clavos de herrar, 332.
5|24972, Varela Radío y Cía., A, Suecia, Repuestos para calentadores, 8.976.
5|24984, Alberto J. Sanz, A, Suecia, Clavos para herrar, 362.
5|25038, Cía. Sudamer. Teléf. L. M. Ericsson S. A., Suecia, Motores eléctricos, 213.
5|25039, Clericetti y Barrella, A, Suecia, Sierras sinfín, 286.
5|25087, Varela Radío y Cía., A, Suecia, Rep. para calentadores, 3.493.
5|25080, Pizzorno, Castro y Cía., A, Suiza, Tejidos de algodón, 568.
5|25063, Manuel Martínez Reina, A, Suiza, Cinta moiré, 310.
5|25006, Cía. Reconstructora Rulemanes Lda., A, Suiza, Bolillas de acero, 1.535.
5|25013, Antonio Jourdán y Cía., A, Suiza, Sierras para joyeros, 424.
5|25014, Antonio Jourdán y Cía., A, Suiza, Peidras finas y sintéticas, 1.163.
5|25015, Antonio Jourdán y Cía., A, Suiza, Relojes varios, 886.
5|25001, Rodolfo Morrison, A, Suiza, Cinta de seda artificial, 321.
5|24988, Pascual Genis, A, Suiza, Relojes ordinarios, 1.395.
5|24973, Ocampo Juanicó Irigoin y Chiesa, A, Suiza, Productos sintéticos, 1.174.
5|24968, Jacobo Mintz, A, Suiza, Relojes varios, 324.
5|24967, Jacobo Mintz, A, Suiza, Relojes varios, 696.
5|24951, Héctor B. Deque, A, Suiza, Género de algodón, 410.
5|24923, Salomón Balás, A, Suiza, Telas de seda artificial, 256.
5|24897, Borba y Cía., A, Suiza, Organdí liso, etc., 652.
5|24866, Hans Baumgartner, A, Suiza, Cajas de Cal-De-A Tabletas, etc., 326.

CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE COMPENSADO (20 %) — (U$S)

5|24159, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Bombas para riego, 101.
5|24087, Juan A. Stella, C, Estados Unidos de Norte América, Bombas alta presión, 1.200.
5|24049, Suc. de Luis Casaretto, A, Estados Unidos de América, Sembradoras,
5|24051, Suc. de Luis Casaretto, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para implement. agrícolas, 241.
etc., 4.416.
5|23981, Carlos Bazzani y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Accesorios de apicultura, 180.
5|23983, Carlos Bazzani y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Accesorios y útiles apicultura, 350.
5|24335, José María Mañé, C, Estados Unidos de Norte América, Tractor rodado de goma, etc., 6.515.

PLANILLAS N.os 2664 AL 2693

CAMBIO DIRIGIDO (50 %) Y LIBRE COMPENSADO (50 %) — (U$S)

Solicitudes despachadas el día 2 de Julio de 1941

5|23739, Avelino Acevedo, A, Estados Unidos de Norte América, Bujías para autos, etc., 9.

5|24666, Manuel Guelfi y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Cinta para frenos, 2.370.
5|24668, Manuel Guelfi y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Aros de pistón para camiones, etc., 2.000.
5|24640, Manuel Guelfi y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos y camiones, 550.
5|24499, León Zervitz, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, 611.
5|24317, Linn y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para camiones, etc., 350.
5|24277, Eduardo Loppacher Suc., A, Estados Unidos de Norte América, Correas de ventilador, 658.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

5|25022, Frigorífico Nacional, A, Argentina, Papas para consumo, 616.
5|25022, Frigorífico Nacional, A, Argentina, Flete, 47.
5|25024, Frigorífico Nacional, A, Argentina, Azúcar refinada, 905.
5|25000, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Brasil, Hilado de algodón, 617.
5|25023, Frigorífico Nacional, A, Argentina, Porotos secos, 179.

CAMBIO DIRIGIDO (55 %) Y LIBRE COMPENSADO (45 %) — (U$S)

5|24181, M. M. Gardella, B, Estados Unidos de Norte América, Piedra para dentistas, 161.
5|24133, Bernhard Oppenheimer, A, Estados Unidos de Norte América, Limas, 380.
5|23977, Lucas Rodríguez, C, Estados Unidos de Norte América, Limas, 635.
5|24650, Manuel Guelfi y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Herramientas manuales 800.
5|24660 Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Herramientas manuales, 440.
5|24139, Sucesión de Luis Casaretto, B, Estados Unidos de Norte América, Hachas de montear, etc., 594.

CAMBIO DIRIGIDO (50 %) Y LIBRE COMPENSADO (50 %) — (U$S)

5|16742, Ferrocarril Midland del Urug., C, Estados Unidos de Norte América, Carbón, 46.000.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|20573, Cía. Industrial Farmacéutica Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Eter anestésico, 170.

CAMBIO DIRIGIDO (70 %) Y LIBRE COMPENSADO (40 %) — (U$S)

5|25143, A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Papel blanco litografía, 346.
5|25145, A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Papel blanco litografía, 922.
5|25144, A. Barreiro y Ramos S. A., B, Estados Unidos de Norte América, Papel blanco litografía, 2.305.
5|25146, A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Papel blanco litografía, 813.
5|24509, Fáb. Nacionales de Cerveza S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Resinas, 4.525.
5|34425, Ernesto Quincke S. A., B, Estados Unidos de Norte América, Cloruro de calcio, 930.
5|24427, Ernesto Quincke S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Acido sulfuroso, 210.
5|24429, Ernesto Quincke S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Cloruro metílico, 475.
5|24431, Ernesto Quincke S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Gas Freón, 295.

CAMBIO DIRIGIDO (65 %) Y LIBRE COMPENSADO (35 %) — (U$S)

5|24545, United Shoe Machinery Co. Argentina, C, Estados Unidos de Norte América, Rep. máq. fab. calzados, 157.
5|24349, Julio Mailhos, S. Colect., B, Estados Unidos de Norte América, Cintas transport. máq. cigarrillos, 81.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|25031, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 9.566.
5|23760, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 160.
5|22385, Cía. Swift de Montevideo S. A., B, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 28.624.
5|22241, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 1.189.
5|22145, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 1.913.
5|22143, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Almidón de maíz, etc., 1.705.
5|22142, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 12.639.

CONVENIO PRIVADO "LANZA Y CIA." (DOLARES)

5|22963, Andrés Aiello Sarraco, A, Brasil, Calzado de goma, 588.

CAMBIO DIRIGIDO (50 %) Y LIBRE COMPENSADO (50 %) — (U$S)

5|24238, Helguera y Morixe, B, Estados Unidos de Norte América, Alambre negro, 1.496.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|23221, Cía. General de Fósforos Montevideana S. A., A, Finlandia, Cartón forrado, 5.572.

CONVENIO PRIVADO "MERCURIO S. C." (DOLARES)

5|23124, Martínez y Battestín, A, Argentina, Habas, 76.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|24910, Eugenio Barth y Cía. Sucs., A, Brasil, Máquinas de cilindrar chapas, 15.
5|22295, Barros e Ichart Hnos., A, Brasil, Chapas y varillas de bronce, 598.
5|22310, Octavio C. Assunçao, A, Brasil, Cera Carnaubá, 578.
5|22720, Jaime Balter (E. M. P. A. G.), A, Brasil, Dextrina, 217.
5|23113, Antonio Arroyo, A, Brasil, Chapas de latón, 250.
5|18784, Echarri Hnos. S. C., A, Argentina, Receptáculos, 356.
5|25019, Aeronáutica Militar, A, Argentina, Cilindros para motor aviones, 205.
5|25142, Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal, A, Argentina, Metros articulados, 354.
5|24856, Administración N. de Puertos, A, Argentina, Máquinas cortador. y punzonad., 191.
5|25058, Francisco López y Cía., A, Argentina, Anchoas en salmuera (flete), 13.
5|24849, Servicio O. de Distribución de Semillas, C, Argentina, Semilla maíz, 11.905.
5|24850, Servicio O. de Distribución de Semillas, C, Argentina, Oleaginosos varios, maní, etc., 100.000.
5|25154, Federación de los Sindicatos Cristianos Agrícolas de Salto, C, Argentina, Semillas de papas, 28.834.
5|25156, Sociedad de Fomento Rural de Salto, C, Argentina, Semillas de papas, 16.679.
5|25158, Federación de los Sindicatos Cristianos Agrícolas de Salto, C, Argentina, Semillas de papas, 9.295.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

5|25408, Wéllington Díez Abella, C, Argentina, Muestras Testovirón, 46.
5|25407, Jorge E. Bitar, A, Inglaterra, Casimires de lana, 40.
5|25141, All America Cables y Radio Inc., A, Estados Unidos de Norte América, Cuerda de Manila, etc., 950.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|23586, Francisco Alonso Adami, A, Japón, Materia prima cellophan, 19.
5|23382, Alegre Sassón, A, Japón, Tejido de algodón (intereses), 43.
5|2579, H. W. Roberts y Cía., A, Japón, Casimir de algodón, etc., (Intereses), 433.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|25760, Picco y Bastor, A, Brasil, Hilado de seda artificial, 2.
5|25740, Diego E. Machado, A, Argentina, Yacht, 619.

CONVENIO PRIVADO "JUSTO A. IGLESIAS" (U$S)

5|23718, Justo A. Inglesias, C, Argentina, Yeso, 210.

CONVENIO PRIVADO "JOAQUIN VIVO Y CIA." (DOLARES)

5|24736, Joaquín Vivo y Cía., C, Brasil, Hebillas de hierro niquelado, 370.

CONVENIO PRIVADO "CASTIGLIONI Y LUCAS CALCRAFT" (DOLARES)

5|25136, Canstantino Sánchez, C, Cuba, Cigarros habanos, 800.

CONVENIO PRIVADO "JOAQUIN VIVO Y CIA." (U$S)

5|25085, Joaquín Vivo y Cía., A, Argentina, Semilla para forraje, 204.

CONVENIO PRIVADO "ARROZAL "33" S. A." (U$S)

5|25045, P. Carvalho y Cía., C, Portugal, Vino tinto y blanco, 300.

CONVENIO PRIVADO "FERROSMALT S. A." (DOLARES)

5|25776, Martín Extrack, A, Argentina, Cueros de nutria, 37.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|25759, Esteban Muraglia, A, Suecia, Cartón madera para casilleros, 1.465.
5|25751, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., A, Suecia, Celulosa, 16.322.
5|25739, Cía. Sudamericana Teléf. L. M. Ericsson, A, Suecia, Alambre de cobre, 1.968.

5|25683, Trabucati y Cía., A, Suecia, Cocinillas y repuestos, 898.
5|25397, J. Bastiani y Cía., A, Suecia, Boquillas para "Primus", 2.874.
5|25775, Esteban Armas e Hijos, A, Suecia, Bisagras, broches, etc., 1.775.
5|25422, F. Rocco S. A., A, Suecia, Bulones de hierro, 736.
5|25418, Usinas Eléct. y Teléf. Estado, A, Suecia, Llaves conmutadoras, etc., 1.302.

CAMBIO DIRIGIDO (45 %) Y LIBRE COMPENSADO (55 %) — (U$S)

5|24774, Ind. Quím. Urug. "Duperial", B, Estados Unidos de Norte América, Clar-Apel, 2.993.
5|24111, Serratosa y Castells Lda., C, Estados Unidos de Norte América, Lámparas tubulares, 500.
5|24101, Canabal Hnos. y Carluccio, A, Estados Unidos de Norte América, Art. de escritorio, gomas, etc., 291.
5|24055, Curt Berger y Cía. Soc. Resp. Lda., C, Estados Unidos de Norte América, Art. papelería y escritorio, 1.000.
5|24077, Claudio Sapelli, C, Estados Unidos de Norte América, Lámparas tubulares fluorescente, 900.
5|24017, Brussoni y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Pasta y pulimentos para autos 379.
5|23971, Otto Rabe y Cía. Soc. Com. Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Utiles de lata y alambre para cocina, 264.
5|23843, Rafael Melgarejo y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Ciruelas, 570.
5|23783, Andrés Aiello Sarraco, C, Estados Unidos de Norte América, Ganchos para cortinas baño, 17.
5|23747, Clericetti y Barrella, C, Estados Unidos de Norte América, Pinturas y mater. "Duco-Dupont", 2.000.
5|23741, Clericetti y Barrella, B, Estados Unidos de Norte América, Pinceles, 301.
5|23713, Carrau y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Orejones de frutas, 600.
5|24830, Julio Feldmann, A, Estados Unidos de Norte América, Cintas para máq. de escribir, 180.
5|24726, José Fontana, B, Estados Unidos de Norte América, Tela de seda artificial para corbata, 159.
5|24732, Frechou Hnos. y Labat, A, Estados Unidos de Norte América, Coladores de metal, etc., 41.
5|24778, Zubiri y Cía. S. A. C. e Ind., C, Estados Unidos de Norte América, Papel para forrar paredes, 1.150.
5|24684, Roberto De Césare, A, Estados Unidos de Norte América, Armazones enchapados, etc., 650.
5|24630, Manuel Guelfi y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Esponjas, 200.
5|24634, Manuel Guelfi y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Aceiteras, 165.
5|25147, Atlantic Barrére S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Surtidores eléctricos, 1.428.
5|24853, Administ. Nacional de Puertos, A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas eléctricas, 182.
5|23905, A. Barreiro y Ramos S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Papeles para dibujo, 450.
5|23909, A. Barreiro y Ramos S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Planchas de esponjas de goma, 112.
5|24507, Soler Hnos., B, Estados Unidos de Norte América, Papelería, 265.
5|24515, José Gurovich, A, Estados Unidos de Norte América, Chinches, 198.
5|24519, Sucesión M. C. de Casabó, C, Estados Unidos de Norte América, Papel satinado negro, 1.520.
5|24523, Claudio Sapelli, C, Estados Unidos de Norte América, Lámparas eléctricas, 770.
5|24525, Luis Salvitano, B, Estados Unidos de Norte América, Pinceles uso pintores, etc., 601.
5|24455, Rodríguez y Romaguera, A, Estados Unidos de Norte América, Cuchillos para mesa, 56.
5|24391, Dell'Acqua y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Lámparas para radio, 1.500.
5|24381, Dell'Acqua y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Púas para gramófono, 600.
5|24383, Dell'Acqua y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Cables para inst. eléctricas, 400.
5|24315, Linn y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Lápices mecánicos, 228.
5|24351, Francisco Matouschek, C, Estados Unidos de Norte América, Asientos de goma, 400.
5|24189, The National Cash Register Co., B, Estados Unidos de Norte América, Rep. y acc. máq. registradoras, 222.
5|24191, The National Cash Register, Co., Rep. máq. registradoras, 93.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|25388, Parodi Hnos., C, Paraguay, Pickets, 386.
5|25412, Marques, Rubio y Cía., A, Paraguay, Yerba mate canchada, 2.325.
5|25389, Domingo Larralde, C, Paraguay, Rollizos de madera dura, etc., 1.234.
5|24962, Abal Hnos. y Cía., C, Paraguay, Tabaco Paraguayo en hoja, 256.
5|25012, Germán Garrido y Cía., A, Brasil, Tortas de cacao, 244.
5|25055, Carlos Spangenberg, B, Brasil, Madera compensada, 2.627.
5|24995, Francisco B. Helguera, C, Brasil, Yerba mate, 9.063.
5|25425, Carrau y Cía., A, Brasil, Yerba mate, (flete), 776.
5|24883, Cafés, Chocolates "Aguila" y Productos Saint Hnos. S. A., C, Brasil, Torta de cacao, 494.
5|25320, Pedro Ferrés y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 309.
5|25393, P. Carvalho y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 154.
5|25403, Oneto Vignale y Cía., B, Brasil, Yerba mate, 5.367.
5|24872, Taranco y Cía., C, Brasil, Cacao, 1.507.
5|24916, Palese y Guggieri, C, Brasil, Bananas, 925.
5|25049, Guido A. Dellepiane, C, Brasil, Bananas, 1.234.
5|24911, Cooperativa Agrícola, C, Brasil, Bananas, 740.
5|25028, Mateo Brunet S. A. C., A, Brasil, Yerba mate (flete), 1.571.
5|25052, Alejandro J. Gastaldi, A, Brasil, Yerba mate, 658.
5|25064, Julio Mailhos S. C., A, Brasil, Tabaco cuerda, 2.534.
5|25128, Pedro Ferrés y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 665.
5|25138, Taranco y Cía., C, Brasil, Cacao en grano, 9.
5|25137, Taranco y Cía., C, Brasil, Café en grano, 3.567.
5|24955, Cafés, Chocolates "Aguila" y Productos Saint Hnos. S. A., C, Brasil, Yerba mate canchada (fletes), 612.
5|24941, Rodríguez Anidos Hermanos, A, Brasil, Yerba mate, 229.
5|24915, Pesquera y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 5.649.
5|24893, José y Domingo Scalone, C, Brasil, Bananas, 1.028.
5|24865, Francisco Vilaró, A, Brasil, Madera compensada, 1.886.
5|25065, Julio Mailhos S. C., A, Brasil, Tabaco de hoja Bahía, 3.665.
5|25037, M. Courtelq, C, Brasil, Tabaco en hojas, 905.
5|24981, Pedro A. Betry, C, Brasil, Tablas de pino Brasil, etc., 1.298.
5|24977, Jacinto D. Muxí, A, Brasil, Yerba mate, 197.
5|24963, Abal Hnos., y Cía., C, Brasil, Tabaco Río Grande, 1.078.
5|24959, Alejandro J. Gastaldi, A, Brasil, Yerba, 94.
5|24878, Germán Garrido y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 680.
5|24954, Cafés, Chocolates "Aguila" y Productos Saint Hnos. S. A., B, Brasil, Cacao en grano, 1.780.
5|25420, Cooperativa Municipal de Consumo Ltda., A, Yerba mate (fletes), 44.
5|25410, Germán Garrido y Cía., A, Brasil, Yerba mate (fletes), 90.
5|24953, Cafés, Chocolates "Aguila" y Productos Saint Hnos. S. A., C, Brasil, Cacao en grano, 1.500.
5|24882, Juan Mezzetta y Cía., C, Brasil, Bananas, 740.
5|24945, Arnaldo Silveira, C, Brasil, Madera de cedro y dura, 411.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|18383, Edmundo J. Angenscheidt, A, Inglaterra, Art. de perfumería, etc., 310.
5|18558, J. Bastiani y Cía., C, Inglaterra, Gamuzas, 402.
5|22765, Jaime Balter, A, Inglaterra, Naftalina, 229.
5|20129, Beisso y Cía., C, Inglaterra, Perfumería Yardley, 450.
5|23080, The Brighton S. A., C, Inglaterra, Extracto, perfume, etc., 531.
5|23079, The Brighton S. A., C, Inglaterra, Impermeables de algodón, 784.
5|23662, Cándido Bruzzone, C, Inglaterra, Máquinas de afeitar, 804.
5|16473, Casa Coates S. A., Inglaterra, Agua de Lavanda, etc., 478.
5|17846, José C. Cadenazzi, C, Inglaterra, Lápices, coloretes, etc., 575.
5|20169, C. I. P. A., C, Inglaterra, Botas de goma, 301.
5|20350, Luis C. Calero, A, Inglaterra, Cola, 137.
5|16429, Luis C. Calero, A, Inglaterra, Cola fuerte para carpinteros, 289.
5|16472, Casa Coates S. A., C, Lnglaterra, Art. y obras de fibra, 181.
5|16582, Hugo A. Davidson, C, Inglaterra, Jabones de glicerina, 241.
5|22911, Drog. Industrial Uruguaya, A, Inglaterra, Naftalina, 406.
5|17876, Drog. Industrial Uruguaya, A, Inglaterra, Aceite de hulla, 362.
5|22859, Luis Ferrari, A, Inglaterra, Sombreros para hombre, 281.
5|17915, Ferrero y Cía., C, Inglaterra, Brillantes, 1.065.
5|22877, Garavalde Hnos., C, Inglaterra, Grasa de lana, 245.
5|22875, Ricardo Gioscia, B, Inglaterra, Cuerdas para instrumentos musicales, 478.
5|19023, Henderson y Cía., C, Inglaterra, Tostadores, planchas, etc., 261.
5|19014, Henderson y Cía., C, Inglaterra, Lana de tejer, 161.
5|16882, Augusto Hoffmann, C, Inglaterra, Hojas de papel de lija, 362.
5|25095, Yriart y Cía., C, Inglaterra, Cuellos, 88.
5|17117, The Montevideo Trading Co. Lda. S. A. C, Inglaterra, Pantalones de gabardina de montar, 113.
5|22799, Manuel Pérez, C, Inglaterra, Puntillas fab. fajas, etc., 157.
5|22763, Puppo Hermanos, A, Inglaterra, Cueros cabritilla para calzados, 414.
5|17188, Philips del Uruguay S. A., A, Inglaterra, Lámparas de gas de sodio, etc., 2.082.